

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

3ª SESION ORDINARIA

Presidencia del señor Arturo E. de Elías

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor GILBERTO L. MANZANO

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio Alfredo
Barquin Arriaga José
Beccar Varela Manuel M.
Bellelli Clodomiro
Bereilh Rolando C.
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén Victor M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Bronzini Teodoro
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Carosella Elena
Cerizola Leandro José
Cortázar Eleodoro M.
Costa Benito
de Elías Arturo E.
Egan Norma
Ercilla Felipe F.

Escobar Enrique Q.
Esteves Eduardo
Faranna José
Figueroa Armando
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina
Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris Alejandra
Guerrero Pablo Ramón
Hermida Haydée
Ibáñez Bustos Dardo
Ijurco Anacleto
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Juan
López Rodolfo A.
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Nastasia Cayetano
Nicolini Agustín S.
Ortiz de Rozas Francisco C.
Palazzo Víctorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa

Poli Emilio
Pologna Aurelio José
Quiroga Oscar
Rocca Darmancio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo
Santos Bernardo M.
Sclavi Mario H.
Scrocchi Alfredo Ricardo
Semería Celia Dora
Simini Jorge Alberto
Soria Domingo E.
Valle Noemí Ermelinda
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON LICENCIA

Martínez Juan José
Murias José (h.)

SIN AVISO

López Roux Manuel

SUMARIO

<p style="text-align: center;">1</p> <p>Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, página 145.</p> <p style="text-align: center;">2</p> <p>Asuntos entrados, licencias, página 145.</p> <p style="text-align: center;">3</p> <p>Resolución de la Presidencia por la que se adhiere al Plan Económico, página 145.</p> <p style="text-align: center;">4</p> <p>Integración de comisiones, página 145.</p> <p style="text-align: center;">5</p> <p>Denuncia de los señores diputados Bilbao y Cortázar, relativa a sucesos ocurridos en la Municipalidad de Juárez, página 146.</p> <p style="text-align: center;">6</p> <p>Comunicaciones del Honorable Senado. Moción de sobre tablas, página 146.</p> <p style="text-align: center;">7</p> <p>Comunicaciones oficiales, página 146.</p> <p style="text-align: center;">8</p> <p>Proyectos de ley, página 147.</p> <p style="text-align: center;">9</p> <p>Constitución de comisiones, página 147.</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p>Proyectos de resolución, página 147.</p> <p style="text-align: center;">11</p> <p>Proyectos de declaración. Mociones de sobre tablas, página 148.</p> <p style="text-align: center;">12</p> <p>Proyectos de solicitud de informes, página 148.</p> <p style="text-align: center;">13</p> <p>Aclaración, página 148.</p> <p style="text-align: center;">14</p> <p>Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia una cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Bilbao, página 150.</p> <p style="text-align: center;">15</p> <p>Aprobación en general del proyecto de ley, en revisión, de fijación de precios máximos y represión del agio. Deroga las le-</p>	<p>yes 5.135 y 5.347. Cuarto intermedio, página 153.</p> <p style="text-align: center;">16</p> <p>Se reanuda la sesión. Sanción definitiva del proyecto de ley a que se refiere el número anterior del sumario, página 185.</p> <p style="text-align: center;">17</p> <p>Aprobación de un proyecto de resolución, relativo a la erección de un mástil en el Recinto de la Cámara, para izar la Bandera Nacional, página 201.</p> <p style="text-align: center;">18</p> <p>Pedido de pronto despacho, página 211.</p> <p>ASUNTOS ENTRADOS:</p> <p style="text-align: center;">19</p> <p>Nómina de asuntos que el Honorable Senado destina al Archivo, de acuerdo con el artículo 78 de la Constitución, página 211.</p> <p style="text-align: center;">20</p> <p>Proyecto de ley de los señores diputados Ibáñez Bustos y Beccar Varela, modificatorio del artículo 46 de la Ley 5.425, de Instituto de Previsión Social, página 212.</p> <p style="text-align: center;">21</p> <p>Proyecto de ley del señor Presidente de la Cámara, Diputado don Arturo E. de Elías, de bonificación de dietas y sueldos de la Honorable Cámara de Diputados, página 213.</p> <p style="text-align: center;">22</p> <p>Proyecto de ley de los señores diputados Marini, Esteves, Parodi, Mujica, Ercilla y Bilbao, de bonificación a los sueldos de la Honorable Cámara de Diputados, página 213.</p> <p style="text-align: center;">23</p> <p>Proyecto de ley de los señores diputados Esteves, Marini, Mujica, Blanco, López R. A., Bravo y Scrocchi, por el que se acuerda subsidio a la Federación de Asociaciones Católicas de Empleados, F. A. C. E., página 214.</p> <p style="text-align: center;">24</p> <p>Proyecto de resolución del señor Diputado Simini, modificatorio del artículo 112 del Reglamento, página 215.</p> <p>APENDICE:</p> <p>Textos definitivos, página 216.</p>
--	--

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

1

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

— En la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos las señoras y señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Arturo E. de Elías y siendo la hora 16, dice el —

Sr. Presidente de Elías — Queda abierta la sesión, con la presencia de 70 señores diputados en el Recinto y 80 en la Casa.

En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada.

— Aprobada.

2

ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIAS

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Solicita licencia para faltar a la sesión de la fecha el señor Diputado Juan José Martínez.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

3

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE ADHIERE AL PLAN ECONOMICO

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

RESOLUCION Nº 564

La Plata, 16 de junio de 1952.

Visto y considerando:

Que el factor importante del equilibrio de la economía nacional, reside en la relación que existe entre la producción y el consu-

mo y que el exceso de éste superando aquél, gravita en sentido contrario en detrimento de la misma economía;

Que es acto de buen gobierno propender por todos los medios a mantener el equilibrio entre la producción y el consumo, en solidaridad con el Plan Económico que se viene desarrollando por directivas impartidas por el Excmo señor Presidente de la Nación, General don Juan Perón;

Que por los considerandos precedentemente enunciados, el Presidente de la Cámara de Diputados, en uso de facultades inherentes a sus funciones —

RESUELVE:

Art. 1º A partir de la fecha, en adhesión al Plan Económico y durante la vigencia del mismo, quedan suspendidos dentro de esta Cámara de Diputados todos los homenajes, demostraciones y recepciones.

Art. 2º Recomendase a todos los funcionarios y personal de la Cámara de Diputados, la estricta observancia de las directivas del Plan Económico, con el fin de lograr las finalidades perseguidas por el mismo.

Art. 3º Los funcionarios con la responsabilidad de proponer adquisiciones, limitarán las mismas a lo estrictamente necesario e imprescindible, debiendo en casos dubitativos requerir la autorización de las autoridades superiores.

Art. 4º Notifíquese a quienes corresponda, dese al Libro de Decretos y Resoluciones y archívese.

Gilberto L. Manzano,
Secretario.

ARTURO E. DE ELÍAS,
Presidente.

4

INTEGRACION DE COMISIONES

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia comunica que, de acuerdo a la autorización conferida, ha designado a los señores diputados que han de integrar las siguientes comisiones:

Bicameral de Informes del Plan Trienal, a los señores diputados Piaggi, Soria, Cantore, **González**, Blanco y Parodi.

— **Bicameral de Desagües**, a los señores diputados Larrondo, **Isla** y Barquín Arriaga.

— **Asesora para la adquisición de un cuadro del General San Martín**, a los señores diputados Simini, Soria, **Isla**, Marini e Ibáñez Bustos.

Sr. Presidente de Elías — A sus antecedentes.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

5

DENUNCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS BILBAO Y CORTAZAR. RELATIVA A SUCE-
SOS OCURRIDOS EN LA MUNICIPALIDAD
DE JUAREZ.

Sr. Secretario Ondarra — Los señores diputados Bilbao y Cortázar, en sendos telegramas, han denunciado al señor Presidente de la Honorable Cámara, sucesos ocurridos en la Municipalidad de Juárez.

Las denuncias están concebidas en los siguientes términos:

(D./36/52).

Provincia de Buenos Aires.

TELEGRAMA RECIBIDO

Procedencia: Juárez.

Fecha: 16/6/52.

Presidente de la Cámara de Diputados:

En horas oficina intenté entrar Municipalidad impidiéndome hacerlo grupos haciendo visible ostentación armas. Al invocar mi condición legislador, en nombre C. G. T. exigieronme credenciales negándome a exhibirlos por considerar esto menoscababa mis fueros. Solicitadas garantías Comisario, éste por medio de un Oficial repartición hizo gestiones ante aquéllos logrando así fuera acordado permitiera entrar. Los mismos grupos y en la misma forma impiden entrada personal prestar servicios.

Alfredo C. Bilbao,
Legislador.

Chacabuco S/N. Juárez.

(Urgente. Recomendado)

(D./35/52).

Provincia de Buenos Aires.

TELEGRAMA RECIBIDO

Procedencia: Juárez.

Fecha: 17/6/52.

Presidente de la Cámara de Diputados:

Al intentar en horas de oficina entrar a la Municipalidad esto me fué impedido por un grupo hombres los que me exigieron credenciales en nombre de la C. G. T. a lo que me he negado por desconocerle autoridad legal debiendo recurrir a la Policía local para lograrlo habiendo comprobado asimismo que de la misma manera y forma se impide la entrada al público y empleados haciendo ostentación de armas. Saludo atentamente.

Elodoro Cortázar.

Chacabuco S/N. Juárez.

(Urgente. Recomendado)

Sr. Bilbao — Pido la palabra, para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

6

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO. MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — El Honorable Senado comunica la nómina de proyectos de ley en revisión que, en virtud del artículo 78 de la Constitución, se destinan al Archivo.

Sr. Presidente de Elías — Se publicará en el Diario de Sesiones y al Archivo.

— (Véase Asuntos Entrados).

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de represión a la especulación ilícita.

Nota: Aprobado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véanse números 15 y 16 del Sumario.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

Sr. Secretario Ondarra — Han tenido entrada las siguientes comunicaciones oficiales:

El Comando de la Segunda División de Ejército invita a asistir a la «Misa de Comunión Pascual de los soldados concriptos de la Guarnición La Plata», que se realizará en la plaza Moreno el día 15 a las 10 horas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente se puso en conocimiento de los señores diputados.

— Al Archivo.

Sr. Secretario Ondarra — El Vicegobernador de Mendoza comunica haberse hecho cargo de la Presidencia del Honorable Senado.

— Al Archivo.

—La Honorable Cámara de Diputados de Corrientes comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— Al Archivo.

—La Honorable Cámara de Diputados de Catamarca comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— Al Archivo.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

—El Concejo Deliberante de Bahía Blanca eleva testimonio de la ordenanza por la que deja sin efecto las obligaciones y efectos de la N° 115 de 1949, sobre pavimentos. Nota de igual tenor del Intendente Municipal.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

—El Comando de la Segunda División de Ejército invita al acto de la «Jura de la Bandera» por los conscriptos de 1931.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente se hizo conocer la invitación por intermedio de los bloques.

— Al Archivo.

8

PROYECTOS DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Han sido presentados los siguientes proyectos de ley:

De los señores diputados Ibáñez Bustos y Beccar Varela, modificatorio del artículo 46 de la Ley 5.425 de Instituto de Previsión Social.

—A la Comisión Segunda de Legislación.

—Del señor Presidente de la Cámara, Diputado don Arturo E. de Elías, referente a bonificaciones a las dietas y sueldos de la Honorable Cámara de Diputados.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—De los señores diputados Marini, Esteves, Parodi, Mujica, Ercilla y Bilbao, por el que se acuerdan bonificaciones a los sueldos del personal de la Honorable Cámara.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—De los señores diputados Esteves, Marini, Mujica, Blanco, López R. A., Bravo y Scrocchi, de subsidio para el «Hogar de la Empleada sin Familia» de la Capital Federal.

—A las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.

9

CONSTITUCION DE COMISIONES

Sr. Secretario Ondarra — Las comisiones permanentes de la Honorable Cámara comunican haberse constituido en la siguiente forma:

Asuntos Constitucionales y Justicia: Presidente, señor Diputado Simini y Secretario, señor Diputado J. López.

—Presupuesto e Impuestos: Presidente, señor Diputado Soria y Secretario, señor Diputado Quiroga.

—Primera de Legislación: Presidente, señor Diputado Mercado y Secretaria, señora Diputada Baeza.

—Segunda de Legislación: Presidente, señor Diputado Filippi y Secretaria, señora Diputada Egan.

—Primera de Hacienda: Presidente, señor Diputado Cantore y Secretario, señor Diputado Nicolini.

—Segunda de Hacienda: Presidente, señor Diputado Cárdenas y Secretario, señor Diputado Cerizola.

—Obras Públicas: Presidente, señor Diputado Piaggi y Secretario, señor Diputado Barba.

—Instrucción y Educación Pública: Presidenta, señora Diputada Barone y Secretaria, señora Diputada Pizzuto.

—Agricultura, Ganadería e Industrias: Presidente, señor Diputado Rojas Durquet y Secretario, señor Diputado Albanesi.

—Salud Pública: Presidente, señor Diputado Bellelli y Secretaria, señora Diputada González.

—Legislación del Trabajo: Presidente, señor Diputado Costa y Secretario, señor Diputado Rojas Durquet.

—Peticiones y Poderes: Presidente, señor Diputado Nastasia y Secretario, señor Diputado Gaitán.

—Reglamento: Presidenta, señora Diputada Ronchi y Secretario, señor Diputado Asenjo.

Sr. Presidente de Elías — Las comunicaciones se destinan al Archivo.

10

PROYECTOS DE RESOLUCION

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de resolución de los señores diputados de Elías, Simini, Cárdenas, Soria, Costa, Filippi, Isla, Salvo y Beverati, relativo a la erección de un mástil en el Recinto para la bandera nacional.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de resolución del señor Diputado Simini, modificatorio del artículo 112 del Reglamento.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Reglamento. Se publicará en el Diario de Sesiones.

— Véase Asuntos Entrados.

11

PROYECTOS DE DECLARACION.
MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Aita, por el que la Honorable Cámara vería con agrado la pronta entrega de las casas de los nuevos barrios obreros.

Sr. Aita — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Aita, por el que la Honorable Cámara vería con agrado se adopten medidas relativas al funcionamiento del Correo.

Sr. Aita — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Bilbao, Zubiaurre, Cortázar y Bini, por el que la Honorable Cámara vería con agrado se adopten medidas tendientes a evitar la matanza de vacas de preñez revelada.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

12

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ibáñez Bustos y Beccar Varela, relativos a actos programados por el Partido Demócrata.

Sr. Ibáñez Bustos — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes del señor Diputado Aita, acerca de la Oficina de Control de Estado.

Sr. Diputado Aita — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marini y Esteves, acerca de vacantes en la Administración Provincial.

Sr. Marini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marini, Esteves, Parodi, Mujica, Ercilla y Figueroa, relativo al episodio del Club Estudiantes de La Plata.

Sr. Marini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

13

ACLARACION

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bilbao, para una cuestión de privilegio.

Sr. Marini — Si me permite el señor Diputado Bilbao, con la venia de la Presidencia, antes de concederle la palabra al señor Diputado Bilbao yo desearía solicitar a la gentileza del señor Presidente tuviera a bien aclarar de dónde partió — si de la Presidencia o de la Secretaría — la noticia que han suministrado los diarios y que se relaciona con las razones por las cuales se suspendió la sesión del miércoles pasado.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia no ha dado a publicidad esa noticia, señor Diputado.

Sr. Marini — Quiero aclarar, señor Presidente, que los diarios dicen que por acuerdo de los bloques no se llevó a cabo la sesión del miércoles pasado y como al señor Presidente le consta

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

y como debe constar a toda la Cámara, ese acuerdo de bloques no ha existido.

La bancada Radical concurrió a la Casa el miércoles pasado y no pudo entrar al Recinto, debido a que no estaba, prácticamente, en condiciones como para que pudieran entrar en él los señores diputados, por hallarse cerrado y totalmente a oscuras. Tampoco se hizo el llamado reglamentario por parte de la Presidencia para que concurriéramos a sesión.

Quiero hacer esta manifestación, porque si bien es cierto que nosotros no podemos impedir que los diarios publiquen las noticias que a ellos les plazca, no es lógico ni justo que nosotros consintamos, con nuestro silencio, noticias que falsean y desvirtúan la verdad.

No ha habido acuerdo entre los bloques para que no se realizara la sesión del miércoles pasado. La sesión del miércoles pasado no se realizó porque la Presidencia no llamó a sesión y también porque los empleados de la Cámara no estaban en la Casa en el momento en que debió llamarse a sesión.

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Me voy a referir a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Marini.

Es verdad que no hubo acuerdo expreso entre las autoridades de los bloques para no sesionar el miércoles pasado, pero es indudable que hubo un acuerdo tácito, toda vez que en circunstancias en que yo llegaba a la Cámara, poco después de mediodía, me encontré con los señores diputados Ibáñez Bustos y Beccar Varela...

Sr. Ibáñez Bustos — Así es.

Sr. Simini — ...quienes me manifestaron que la constitución de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que no había podido realizarse en horas de la mañana, se realizaría...

Sr. Ibáñez Bustos — A las 15.30.

Sr. Simini — ...por la tarde. Aparte de eso, hubo también asentimiento para que la Comisión Asesora de la Presidencia para la adquisición de un cuadro del General San Martín tuviera su reunión en las dependencias de la Presidencia de la Honorable Cámara, también en horas de la tarde.

Como el Reglamento de este Cuerpo dice que no pueden reunirse las comisiones en horas de sesión, y si de acuer-

do entre los señores diputados, dispusimos de esas horas de la tarde para constituir una comisión, que no se había podido constituir, y para reunir la otra comisión, como es a todas luces evidente, me parece muy lógico que los periodistas hayan interpretado esa situación de reuniones, con intervención de los señores diputados de todos los sectores, como un acuerdo tácito para que no hubiera sesión.

Entiendo que los señores diputados convendrán en que si el Reglamento prohíbe terminantemente la reunión de comisiones en horas de sesión y los señores diputados querían plantear la cuestión formal de que se celebrase sesión, lo primero que debieron haber hecho, razonablemente, era rehusarse a asistir a la reunión de comisión.

Sr. Marini — ¿Me permite, señor Diputado...?

La citación de la Comisión Asesora era para las 14 y la Cámara estaba citada para las 15 y 30, vale decir que eso no era un obstáculo ni un motivo para no celebrar sesión.

Sr. Simini — En realidad, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia se constituía en horas en que la Cámara debía estar sesionando.

Sr. Lagos — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Al señor Diputado le consta que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, de la que forma parte el señor Diputado Beccar Varela —a que aludió el señor Diputado Simini— no se reunió en horas de la mañana porque el señor Diputado Simini estaba en el acuerdo de gabinete con el señor Gobernador.

Sr. Simini — Es exacto: y le agradezco la gentileza a los señores diputados.

Sr. Lagos — Ante un pedido del señor Diputado que habla, la Comisión decidió reunirse en horas de la tarde, porque en esos momentos se requería también la presencia del señor Diputado Simini por sus compañeros de bloque. Por otra parte, cuando fuimos a la reunión de Comisión ya estaba suspendida la sesión de la Cámara y, ante el hecho consumado, integramos el quórum para la reunión de la Comisión.

Sr. Simini — Deseo decir algunas palabras más.

He de salir en defensa de la información dada por los diarios. Yo no sé

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

si en la información periodística se ha dicho que ha habido acuerdo expreso de los bloques, pero lo que quiero dejar bien evidenciado es que los periodistas han podido interpretar que hubo, por lo menos, acuerdo tácito. Así lo entendí yo al ver que los señores diputados de la oposición asistían a las reuniones de las comisiones sin plantear ninguna cuestión formal.

Por otra parte, no creo que el asunto tenga mayor importancia. Nos queda todavía largo tiempo para deliberar y esperamos aprovechar las sesiones que nos quedan.

Sr. Marini — No es ese el concepto que yo he querido expresar, señor Diputado Simini. Mis palabras están destinadas a aclarar la verdad, a hacer conocer la verdad absoluta, que nosotros podemos pronunciar aquí y que pueden recoger los taquígrafos para el Diario de Sesiones, porque, desgraciadamente, para los diputados de la Unión Cívica Radical la prensa no existe...

— Varios señores diputados habían simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Nosotros estamos obligados a decir estas verdades y estas cosas.

Admito, como decía el señor Diputado Simini, que los cronistas puedan haber interpretado así las cosas, pero a través de estas manifestaciones ha quedado completamente protocolizado que tal acuerdo de bloques no ha existido. Y esto es lo que nos interesaba dejar aclarado.

Sr. Presidente de Elías — Informo al señor Diputado que la Presidencia estaba en su puesto el miércoles pasado a la hora reglamentaria y que no llamó a sesión porque en la Casa no había número.

11

PASA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA UNA CUESTION DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BILBAO.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bilbao que la había solicitado para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Bilbao — Ocurrió en poder de la Presidencia comunicaciones telegráfi-

cas hechas por el que habla y por el señor Diputado Cortázar, miembro de nuestro bloque, informando de nuestra presencia en Juárez, donde por celos entre hombres que forman parte del partido mayoritario en la Provincia, se han desencadenado bochornosos sucesos, los cuales yo calificaría de monstruosos en una época normal, pero de extremadamente normales en una época monstruosa.

En esa localidad se habla de una huelga de empleados municipales como una reacción — que no existe —, ante medidas tomadas por el Director del Hospital, ante un artículo publicado en el diario «Patria Nuestra», que dirige el ex Senador Carvajal y en el que acusa a los hombres que actúan en el partido mayoritario.

Sr. Simini — ¿El señor Diputado va a defender los fueros o va a tratar en este momento la cuestión de Juárez?

Sr. Bilbao — Yo estuve en Juárez y conozco muy bien la situación, que ignoran muchos de los señores diputados aquí presentes; somos muy pocos los que realmente conocemos la situación que impera en esa localidad. Y si me permite voy a continuar.

Ha motivado todo lo que pasa en Juárez un artículo escrito por el ex Senador Carvajal. Se habla de una reacción popular y ese artículo fué escrito siete días después de la medida adoptada dentro del Hospital y que provocara la huelga de cuatro días. En él se acusa a los hombres del oficialismo por haber actuado en el partido en forma injustificada y pasar por alto la medida tomada por la Dirección del Hospital que era una afrenta a la señora del Presidente.

Eso trajo como consecuencia la intromisión de la C. G. T., apoyada por la policía. También, con la anuencia del Ministerio de Educación se plegó el magisterio a pedido del delegado y no del magisterio y el Ministerio de Agricultura, por medio de la repartición regional, puso a disposición de los hambres que actuaban haciendo ostentación visible de armas, un jeep en cuyo capot decía «Ministerio de Agricultura de la Nación». El jeep durante toda la tarde del día domingo se paseó por el pueblo haciendo propaganda en favor de la C. G. T. y arrojando volantes que incitaban a la huelga y a un paro general, que fra-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

casó en cuanto a los comerciantes, que lo hicieron público en un comunicado.

La verdad que todo esto ha sido producido por el artículo publicado por el ex Senador Carvajal y que nos ha llevado a nosotros, los diputados del partido Radical, a documentarnos de la verdadera situación existente en Juárez.

La huelga se planteó el día 11. Los cuadros estaban, a nuestro entender, bien retirados, puesto que un hospital es para todos los hombres enfermos y sobre todo para aquellos a los que la pobreza los lleva allí. Vuelvo a repetir, los cuadros no tienen razón de ser y no deben hacer aparecer a esa institución como una unidad básica. Sobre todo porque se había llenado de fotografías partidistas el local, y hay que tener en cuenta que no es un privilegio del peronismo el ser enfermo, ya que esas fotografías pueden llegar a constituirse en un mal para los nervios de los que están internados y que no simpatizan con el gobierno del General Perón.

— Un señor Diputado pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir.

Sr. Bilbao — Yo quisiera ver qué situación de nervios tendría el señor Diputado Simini si se encontrara internado en un sanatorio que estuviera cubierto de cuadros y entre ellos el del señor Ratti saludándolo cariñosamente con una pistola.

Sr. Simini — No se preocupe el señor Diputado que tengo los nervios bien templados.

Sr. Presidente de Elías — Ruego al señor Diputado se concrete a la cuestión de privilegio.

Sr. Bilbao — Voy a ser breve, señor Presidente.

Planteamos la cuestión de privilegio porque al concurrir a la Municipalidad se nos exigió la exhibición de la credencial por personas ajenas a esa institución. Nosotros entendemos que las credenciales pueden ser mostradas a todo aquel que inviste una autoridad legal, ya sea el más modesto de los agentes o empleado municipal o hasta el mismo ordenanza; pero lo que no debemos admitir los señores diputados, cualquiera sea el sector a que pertenezcamos, es que un grupo de hombres insolentes y armados, quieran exigir-

nos las credenciales. Y lo que es más inadmisibles aún es que la policía no haya puesto a alguien que vigilara a esa gente armada que podía provocar cualquier situación difícil.

En esta época en que se vive, es tremendamente normal lo monstruoso como sería monstruoso en una época normal lo que sucede en Juárez. Nosotros queremos velar por los fueros de los representantes del pueblo, cualquiera sea el partido a que pertenezcan, porque son sagrados y no podemos rebajarnos a presentar nuestras credenciales ante gente que nos exhibe armas.

Como nosotros no sabemos a quién acusar en este momento: si a la policía, cuyo señor comisario nos ha dicho que no tenía instrucciones al respecto, o a los hombres armados a que me he referido, es que dejo planteada esta cuestión de privilegio.

La Cámara deberá decidir a quiénes hay que castigar, a los hombres armados o a los que permiten que se provoquen estas situaciones. Los fueros son sagrados, no sólo para los diputados de la mayoría, sino también para los diputados de todos los sectores que se sientan aquí, con orgullo, en representación del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Salvo.

Sr. Salvo — Deseo hacer una aclaración con referencia a la cuestión planteada por el señor Diputado Bilbao.

Como perteneciente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Juárez, he de explicar a esta Cámara la verdadera situación porque atraviesan los hombres pertenecientes al Sindicato frente al atropello cometido por la Unión Cívica Radical en contra de las conquistas logradas por esa entidad. Esta situación no es nada más, repito, que un atropello a los sentimientos de la gente que presta servicios en la Municipalidad.

Sr. Marini — Son actos legítimos de un intendente elegido por el pueblo.

Sr. Salvo — En oportunidad de hacerse cargo del Hospital Municipal «Adolfo Alsina», de Juárez, el director de ese establecimiento ordenó a los empleados que fueran retirados algunos cuadros que adornaban varias salas del hospital, manifestando que en el hospital no tenía razón de ser la existencia

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de fotografías del señor Presidente de la Nación...

Sr. Bilbao — El retrato del Presidente no fué retirado.

Sr. Salvo — ...ni de su dignísima esposa.

Las fotografías fueron retiradas en su totalidad y, ante ese hecho, el Sindicato, reunido en asamblea, ordenó a sus afiliados que los cuadros volvieran a colocarse. (*Aplausos en las bancas del sector mayoritario*). Repito que se retiraron todos los cuadros, tanto el del señor Presidente como el de su dignísima esposa, y no como pretende hacer creer el sector Radical, que el retrato del señor Presidente no fué retirado. Aun cuando fuese así, también se lesionarían los sentimientos unánimes de los hombres del Sindicato. (*Aplausos en el sector mayoritario*).

Obran en nuestro poder informaciones de la Policía de Juárez que dan cuenta de que a los enfermos internados en el hospital, que querían tener la fotografía de la señora Eva Perón, se les prohibía cumplir con sus deseos.

Sr. Bilbao — No es exacto.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Salvo — En cuanto al artículo aparecido en un diario de la localidad, no nos interesa en lo más mínimo, por cuanto no nos dirige ningún testaferrero y actuamos dentro de nuestra organización y ella es la que resuelve.

Hemos obrado con toda prudencia, de modo tal que lo primero que decidimos fué informarnos exactamente sobre los hechos ocurridos en el hospital. Ya con los informes policiales en nuestro poder, resolvimos ir a un paro. Las autoridades de la Municipalidad de Juárez no estaban dispuestas a desagrar al Excelentísimo señor Presidente de la República, como se le hizo constar al señor Intendente Municipal de Juárez en su oportunidad.

En lo que se refiere al señor Diputado Bilbao, tengo entendido, que se le solicitó exhibiera las credenciales como diputado provincial, cosa que no quiso hacer.

Sr. Bilbao — ¿Quién era el que me la solicitó...?

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Salvo — El señor Diputado volvió a la Municipalidad de Juárez con un funcionario policial y les dijo a los que guardaban la puerta del edificio de que era, verdaderamente, el señor Diputado Bilbao, y entonces se le dejó, galantemente, que pasara.

Sr. Marini — ¿Quiénes guardaban la puerta?

Sr. Simini — Los huelguistas.

Sr. Marini — Yo lo sé de sobra, como el señor Diputado Simini, que eran los huelguistas, pero quería que dijera el señor Diputado Salvo, como portavoz de su bancada, que fueron los huelguistas quienes impidieron la entrada al señor Diputado Bilbao y ahí está planteada la razón de la cuestión de privilegio, porque los huelguistas no pueden afectar los fueros de los diputados.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados se sirvan no dialogar.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Salvo.

Sr. Salvo — En oportunidad de reconocerse que era el señor Diputado Bilbao, se lo dejó entrar gentilmente, y eso no lo podrá negar, porque la mayoría de las personas allí presentes lo han visto, así como también la Policía, donde, como he dicho, constan todos los antecedentes de este asunto.

Con referencia a la actitud de los hombres al frente de ese Sindicato, han procedido de la manera que lo han hecho, entendiendo que el partido Radical sólo pretendía con esto una maniobra política, para poder decir...

Sr. Bilbao — Seguramente para que nos intervengan, ¿no es cierto?...

Sr. Marini — La maniobra es de ustedes.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados se sirvan no dialogar.

Sr. Bilbao — Así que nosotros organizamos una intervención a Juárez!

Sr. Salvo — Hago notar al señor Diputado de que el asunto de Juárez tiene similitud con el de Salto, donde tam-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

bién se atropellaron las conquistas gremiales obtenidas por los hombres que se ganan el pan con el sudor de la frente, conquistas que los señores diputados no quieren reconocer, por cuanto en las comunas de Juárez y Salto, como bien lo hace notar el Sindicato, y de lo cual tiene abundantes pruebas, las autoridades de dichas comunas, habían prometido puestos a cambio de votos, y querían, de esa manera, poder echar a los empleados que están amparados por un estatuto de estabilidad conquistado con anterioridad.

Sr. Bilbao — Por la Municipalidad saliente, diez días antes.

Sr. Salvo — Con lo expuesto quiero dejar refutadas las palabras vertidas por el señor Diputado Bilbao, y aclarar los antecedentes relacionados con esta cuestión.

Sr. Bilbao — Yo no he dicho que habían sido retirados todos los cuadros del señor Presidente de la República. Además, quiero decir otra cosa: que no tuve ningún reparo en mostrar mis credenciales, ni tampoco en ir a la delegación escolar, donde me atendió un muchacho muy joven, a quien se las exhibí. Lo que no admito, es que me las pidan hombres armados en la calle.

Sr. Presidente de Elías — La cuestión de privilegio se destina a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

15

APROBACION EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE FIJACION DE PRECIOS MAXIMOS Y REPRESION DEL AGIO. DEROGA LAS LEYES 5.135 Y 5.347. CUARTO INTERMEDIO.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini para una moción de sobre tablas.

Sr. Simini — El día 3 del corriente han caducado en la provincia de Buenos Aires las leyes 5.135 y su ampliatoria, la 5.347, represivas del agio y reglamentarias, en cierta forma, de las leyes nacionales 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906. El Poder Ejecutivo, atendiendo a las atribuciones que les confieren a los gobiernos de provincias esas leyes, que fueron prorrogadas por la Ley 14.120, sancionada últimamente, envió a esta Legislatura un nuevo proyecto de ley que tuvo entrada en el Honorable

Senado. Ese proyecto ha tenido amplia difusión en la prensa de la Provincia y ya ha sido considerado por la otra Cámara en la semana pasada.

En razón de la naturaleza del proyecto y de la materia que trata, como así también de la necesidad urgente de tener este instrumento legal el Poder Ejecutivo de la Provincia, es que solicito de la Honorable Cámara su tratamiento sobre tablas; entiendo que, en este caso, todos los señores diputados tienen conocimiento del mismo, no sólo por la difusión que ha tenido por medio de la prensa, como he dicho, sino también porque todos hemos tenido interés en conocerlo, dada su trascendencia e importancia.

Por estas breves consideraciones solicito de la Honorable Cámara su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Señor Presidente. Cuando nos incorporamos a esta Honorable Cámara hubo mucha gente, de uno y otro color político, que nos dijo que íbamos a actuar en nuestra función legislativa con una dirección del Poder Ejecutivo y no por propia decisión; es decir, que todo lo que se iba a proyectar y a votar en esta Honorable Cámara, sería lo que el Poder Ejecutivo deseara y quisiera; que las iniciativas de los señores diputados, aun las que pertenecieran al sector de la mayoría, no iban a jugar.

Y ya vemos, señor Presidente, cómo el único asunto sometido a estudio y consideración de esta Honorable Cámara ha sido el remitido por el Poder Ejecutivo pidiendo la modificación de un inciso de la Ley del Instituto de Previsión Social. Estamos a dos meses de la iniciación del período legislativo y resulta que el segundo asunto que va a tratar la Honorable Cámara, con toda seguridad porque es una cuestión ya reglamentaria, es otro proyecto del Poder Ejecutivo venido ya con sanción del Honorable Senado.

Hago un pedido de reflexión a los señores diputados y especialmente a los señores diputados de la mayoría que se ven dirigidos en esta forma, sobre todo teniendo en cuenta, señor Presidente, que hay varios asuntos pendientes de tratamiento; que hay minutas que se han votado, y otras que se han pasado. ¿Cómo es posible que nosotros dejemos de legislar por nuestras pro-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

pías inquietudes? Yo quiero dejar perfectamente establecido esto, señor Presidente. Es un toque de atención. Desgraciadamente parece que esa voz que circuló antes de nuestra incorporación, se va a ver ratificada por los hechos, para desmedro de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Quiero hacer una aclaración: Me resulta inconcebible que un señor Diputado de la Provincia ignore las facultades constitucionales de colegislador que tiene el Poder Ejecutivo. Por otra parte, me parece muy bien que el Poder Ejecutivo tenga la iniciativa en materia de esta naturaleza, toda vez que se trata de reglamentar funciones que le confiere una ley jurídicamente superior, una ley nacional.

De manera entonces que yo apelo al buen sentido del señor Diputado Mujica para que retire esas apreciaciones. Desde ya le puedo afirmar que el sector de la mayoría tiene trazada una línea de coincidencia con el Poder Ejecutivo...

Sr. Mujica — ...

(Nota: Palabras testadas por la Presidencia).

Sr. Simini — No se lo voy a permitir, señor Diputado... (Palabras testadas por la Presidencia)... Por eso yo le pido que retire esas palabras.

Sr. Mujica — Por más que alce la voz...

Sr. Simini — Sí, señor. Levanto la voz porque siento herida mi dignidad.

Pido que se tache del Diario de Sesiones esa palabra ofensiva y agravante que ha pronunciado el señor Diputado Mujica. Con toda serenidad he llamado a la reflexión al señor Diputado de la oposición que paga con un agravio la interrupción que cortésmente le concedí.

Debemos empezar por respetar las prescripciones reglamentarias...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia llama la atención al señor Diputado Mujica y le ruega retire las palabras agraviantes para los fueros de los señores diputados.

Sr. Mujica — Señor Presidente: Yo dije, con toda calma y serenidad, que para mí era inconcebible lo que había oído cuando me incorporé a esta Honorable Cámara; no creí que eso pudiera

sucedir. Y realmente, me descorazona, señor Presidente, pensar que a los dos meses de actuación parlamentaria no hayamos cumplido todavía ninguna labor por iniciativa propia. Esas son mis palabras, señores diputados de la mayoría. Y tales palabras están ratificadas por lo que el señor Diputado ha dicho en la oportunidad de nuestra incorporación, que venimos aquí para trabajar. Y a los dos meses de labor parlamentaria, no hemos hecho otra cosa que votar una modificación a pedido del Poder Ejecutivo, y ahora, otra cuestión, venida también del Poder Ejecutivo. Nada más.

Sr. Simini — ¿Nada más? No, señor Presidente. El señor Diputado no ha retirado la palabra agravante.

Sr. Mujica — No tengo ningún interés en agraviar a nadie, señor Diputado. Simplemente puntualizo una situación de hecho.

Sr. Presidente de Elías — Si el señor Diputado Mujica no retira las palabras agraviantes, pondré a consideración de la Cámara si corresponde llamarlo al orden.

La Presidencia espera la contestación del señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Ya he dicho que no tenía la intención de agraviar a nadie.

Sr. Hermida — ¡Pero ha agraviado!

Sr. Presidente de Elías — Si el señor Diputado Simini se da por satisfecho...

Sr. Simini — No, señor Presidente. Corresponde que el señor Diputado Mujica diga, expresamente, que retira las palabras agraviantes; nosotros procedemos aquí únicamente con dignidad y patriotismo. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Apiausos en el sector mayoritario!

Sr. Mujica — Mientras los hechos no me demuestren que el bloque de la mayoría actúa libremente, yo no puedo pensar otra cosa que lo que he dicho, sin que esto importe un agravio para nadie.

Sr. Presidente de Elías — Pongo a consideración de la Honorable Cámara si corresponde llamar al orden al señor Diputado Mujica.

En tal sentido, se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Señor Diputado Mujica: La Cámara llama a usted al orden.

La Presidencia testará las palabras agraviantes.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: No obstante —y quiero aclarar que me voy a referir a la moción de sobre tablas— existir una medida tomada por la Cámara, llamando al orden a un Diputado de nuestro sector, quiero decir algo que sirva, por lo menos, para esclarecer algunos conceptos, estableciendo que no ha sido intención ofensiva la que ha guiado las palabras del señor Diputado Mujica, cuando ha enunciado, de manera objetiva, cómo ha comenzado a dar cima, a su labor, esta Honorable Cámara.

Esa es la cuestión, señor Presidente, y es bien cierto que a todo el mundo le consta que, a casi dos meses de iniciado el período ordinario, sólo hemos realizado muy pocas sesiones y que, solamente, la mayoría muestra premura...

Sr. Costa — Solicito que la Presidencia exija que el señor Diputado se refiera, concretamente, a la moción de sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Ruego al señor Diputado Marini se ciña a la moción que se discute.

Sr. Marini — A eso voy. Decía, que sólo muestra premura y urgencia cuando se trata de asuntos como éste, que vienen acompañados con mensaje del Poder Ejecutivo.

Reconozco, señor Diputado Simini, como lo reconoce el señor Diputado Mujica y todos los señores diputados, que el Poder Ejecutivo, en función de poder colegislador, puede mandar todos los proyectos y mensajes que estime conveniente, pero nuestro punto de vista es de protesta contra esta manera unilateral de trabajar, referida, únicamente, al tratamiento de los mensajes del Poder Ejecutivo, tal como este proyecto de prórroga de la ley de represión del agio y de la especulación, que si bien es cierto ha tenido alguna publicidad, ella no ha sido suficiente como para que los señores diputados de tierra adentro hayan podido contar oportunamente con los elementos necesarios para conocerla a fondo.

Quiere decir, entonces, que nosotros nos vemos obligados a afrontar un debate sin haber hecho del proyecto un examen exhaustivo.

Frente a este asunto del agio y la especulación, la representación de la Unión Cívica Radical está con el prin-

cipio de la represión del agio, del alza artificial de los precios y de la especulación, como de los acaparadores, etcétera; pero no estamos de acuerdo en la forma en que ha venido elaborado este proyecto, que constituye un avance monstruoso contra las libertades individuales y las garantías que consagra la Constitución de la Provincia.

Por eso, nosotros, hubiéramos querido presentar nuestro propio proyecto, cosa que no hemos tenido tiempo de realizar, para que de la confrontación de ambos, se pudiera mejorar éste que ha enviado el Poder Ejecutivo.

Vale decir, que en esto finca nuestra protesta y de eso queremos dejar expresa constancia, aludiendo, en general, a esta forma de trabajar, que ha adoptado la Cámara.

Considero que la opinión de un señor diputado en el estudio y tratamiento de un proyecto de ley, es siempre importante, porque, al través de ella se interpretan auténticamente los alcances de la misma, para cuya mejor comprensión son útiles los fundamentos y las opiniones vertidas por los señores legisladores.

No es posible, entonces, requerir de un diputado un estudio amplio, completo y exhaustivo, cuando se encuentra, casi repentinamente, frente a un tratamiento de sobre tablas, como este que ahora propone el bloque de la mayoría.

El señor Diputado Simini ha manifestado, repetidas veces, que ellos, con su mayoría, impondrán el ritmo que quieran al trabajo de la Cámara. Abrigo la esperanza de que nuestras constantes protestas sirvan para encontrar la forma de legislar de una manera más ordenada, que permita un estudio más detenido, que aporte mayores conocimientos a todos los señores diputados que integran esta Honorable Cámara.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — El solo hecho de que las leyes represivas del agio hayan caducado, abona sin duda la urgencia de una consideración para establecer si deben ser revisadas, para en ese caso proveer al Poder Ejecutivo del instrumento legal necesario.

Si el Poder Ejecutivo entiende que esas leyes son indispensables, surge con claridad meridiana que la Legislatura

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

debe abocarse inmediatamente a su consideración. Pero, esa urgencia no abona este procedimiento. Las palabras de reprobación del señor Diputado Mujica no han podido tener el alcance de un agravio...

Sr. Simini — Entonces, que las hubiera retirado.

Sr. Bronzini — ...sino que se han referido con claridad a la situación que se está creando en la Honorable Cámara con este clima de tratamientos sobre tablas de todos los asuntos sometidos a su consideración.

Estas leyes cuya rehabilitación se pide hoy, tuvieron sanción en 1947. El Poder Administrador que hizo la experiencia de las mismas no actúa ya, porque han llegado nuevos funcionarios al Poder Ejecutivo, los cuales se encuentran con que el instrumento legal necesario para enfocar problemas urgentes como son éstos, ha caducado. Por eso pide que la Legislatura le dé otro instrumento legal habilitante.

Perfectamente. Pero, me parece que el señor Diputado Mujica ha estado acertado cuando llamó a la reflexión a esta Honorable Cámara. Esta es una Cámara que, en su casi totalidad, no ha intervenido en el estudio de 1947 ni en la experiencia transcurrida desde entonces hasta 1952. Lo menos que podemos hacer como diputados, es darnos el tiempo mínimo indispensable para conocer, tanto el texto de la ley, como la experiencia del Poder Administrador. Esta última no la conocemos, pues sólo estamos al tanto del texto del proyecto cuya lectura apurada se ha hecho hoy. Me parece que el señor Diputado Simini debe admitir la validez del argumento hecho por el señor Diputado Mujica, a quien, a mi juicio, se llamó injustamente al orden.

¿Qué inconveniente hay para que la Cámara difiera el tratamiento de este asunto hasta mañana? Con ello, habríamos dado una prueba de inteligencia y sensatez, teniendo en cuenta que hemos sido citados para sesionar mañana y el viernes.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — En la oportunidad anterior en que se trató la modificación de la ley del Instituto de Previsión Social de la Provincia, me referí al procedimiento rápido, casi violento, que se está imprimiendo por la Honorable

Cámara a la tramitación de cuestiones que para mí son de carácter fundamental.

El señor Diputado Simini, Presidente del bloque mayoritario, se extrañó que en la sesión anterior dijera que nosotros éramos profundamente conservadores, en el sentido de que tratábamos, por todos los medios, de mantener la estabilidad de las instituciones que consideramos buenas y saludables para la población, y dijo que el partido que él representa ante la Honorable Cámara no era un partido conservador, sino revolucionario, y que, por lo tanto, irían legislando a medida que las situaciones de hecho y de derecho se fueran produciendo. Error fundamental...

Sr. Simini — Creo que dije más: conservador de las buenas tradiciones.

Sr. Ibáñez Bustos — Error fundamental, digo, por cuanto existen situaciones que exigen que, para adoptar una resolución, se medite largamente: cuestiones fundamentales en las que caben objeciones de derecho que nosotros debemos contemplar y estudiar con meditación para no resolver con apresuramiento. El bloque Demócrata tiene un criterio ya formado para el tratamiento de este proyecto de ley; criterio que nos lleva a pensar que no solamente están en juego las disposiciones que van a regir en el territorio de la Provincia por esta ley que trata de la especulación ilícita y represión del agio, sino lo que atañe a las garantías establecidas por la Constitución Nacional. Por eso nos vamos a oponer al tratamiento sobre tablas. Queremos que esta sea una ley que no ofrezca reparos de ninguna índole y que todas las situaciones sean perfectamente estudiadas y analizadas.

Cito como antecedente la opinión de los señores senadores nacionales del partido gobernante, cuando se trató en el Senado de la Nación la Ley 12.830, en 1946. Entre ellos la de los señores senadores Gómez del Junco, Molinari y Soler. Se hicieron reparos a la ley nacional que lleva ese número en virtud de no haberse podido realizar un estudio profundo del proyecto, llegando a decir el señor Senador Soler —y lo he tomado del Diario de Sesiones de ese alto Cuerpo— «que él tendría muchas objeciones que hacer, pero si seguimos haciendo objeciones la opinión pública nos podría decir para qué la hemos votado si está mal».

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Ese antecedente, señores diputados, de los propios senadores nacionales del sector mayoritario, que tiene la unanimidad en el Senado, en una ley similar a la que nosotros vamos a considerar, nos está señalando la necesidad de que estudiemos detenidamente el proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara, y nos dice, asimismo, que no es posible que sólo por comentarios periodísticos o por la buena o mala experiencia que, desde 1939, se tiene de la misma, que la Legislatura de Buenos Aires entre a la consideración de cuestión tan fundamental como es el proceso de la estructuración de las leyes agiotistas.

Esas son las razones, fuera de las que expondremos en el momento oportuno, que nos inducen a oponernos al tratamiento sobre tablas y a pedir que se destine el proyecto a Comisión.

Agrego que, en 1946 y 1947, cuando se trataron las leyes 5.135 y 5.347 —y algunos señores diputados que integran la Cámara hoy, lo eran en aquel entonces— fueron previamente objeto de estudio y tuvieron despachos de las comisiones de Legislación y de Presupuesto e Impuestos, respectivamente, tanto en la Cámara de Diputados como en el Honorable Senado de la Provincia. Esas leyes que han caducado y que van a ser reemplazadas por estas disposiciones fueron el fruto del estudio de cuatro comisiones de la Honorable Legislatura, para recién, con posterioridad, considerarse en el Recinto su tratamiento.

Por eso, llamo la atención sobre la necesidad de estudiar detenidamente el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. No nos guía al oponer estos reparos, ningún propósito político. Sólo aspiramos a que la Cámara estudie y medite su voto.

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas propuesta.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de más de dos tercios de los diputados presentes.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se procederá a dar lectura del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar ejerciendo las facultades conferidas a los gobiernos de provincias por la Ley Nacional número 12.830 y concordantes, atento la prórroga de la vigencia de las mismas por la Ley Nacional número 14.120.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para:

1. Fijar precios máximos y/o mínimos, congelar precios, limitar utilidades y establecer normas de racionamiento, ordenación, producción, industrialización, comercialización, transporte, abastecimiento, uso, distribución y consumo de productos, bienes y servicios que afecten las condiciones de vida y de trabajo;
2. Tomar las medidas y aplicar las sanciones pertinentes cuando no hubiero precios oficiales fijados para los artículos o servicios comprendidos en la presente ley y se comprobare márgenes de ganancias excesivas o usurarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
3. Obligar a fabricar determinados artículos y/o extraer o producir materias primas, dentro del sistema de cuota mínima que fijare y a prohibir la fabricación de determinados artículos;
4. Incautarse de productos y mercaderías para facilitar la producción y comercialización, como para evitar presuntas acciones de ocultación o negativa de venta;
5. Ordenar comisos y venta de mercaderías en infracción; incautarse temporariamente, para su uso, de establecimientos industriales y comerciales; comprar o expropiar a los productores o comerciantes las mercaderías y artículos a que se refiere la presente ley y utilizar los medios de transporte para distribuir mercaderías directamente al consumidor y/o a los comerciantes minoristas de la Provincia a los efectos de su venta al público;
6. Establecer sitios de expendio de productos de primera necesidad;
7. Disponer secuestros o intervención de mercaderías y de todo elemento considerado útil para comprobar una infracción;
8. Crear registros de las personas o entidades comprendidas en las disposiciones de la presente ley;

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

9. Establecer y verificar existencias; comprobar orígenes y costos; disponer allanamientos; exigir la presentación de las declaraciones juradas que estime pertinente, así como la exhibición de libros y papeles; disponer comparendos y ejecutar cuantos más actos integren las facultades preenunciadas y todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º A los efectos de las compras que deba realizar en virtud de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos de compraventa sin los recaudos de la Ley número 5.351.

Art. 4º El Poder Ejecutivo consignará judicialmente y con posterioridad a su incautación el precio de las mercaderías y productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.

Art. 5º Todo productor, empresario, introductor, intermediario, comerciante mayorista o minorista y toda persona o entidad que por cualquier causa o título tenga en su poder artículos de los comprendidos en esta ley, deberá comunicar a las autoridades pertinentes la existencia en su poder de los referidos artículos, en la forma, plazo, modo y tiempo y con las limitaciones que determine la autoridad, a los efectos de la verificación de existencia y cantidad de los mismos. Comunicará, además, todo cambio que represente un aumento o disminución de su capacidad industrial y/o comercial.

Art. 6º Los productores, fabricantes, comerciantes, intermediarios y demás personas comprendidas en esta ley, estarán obligados a llevar los libros especiales que les sean requeridos por las reglamentaciones correspondientes y permitir la inspección o registro que, para verificar la exactitud de sus declaraciones o comprobar infracciones, determinen practicar las autoridades competentes.

Art. 7º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las mercaderías y productos comprendidos en esta ley y las materias primas necesarias para su elaboración, estén o no destinadas al uso o consumo propio de su poseedor. El Poder Ejecutivo podrá, en cada caso, tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados, sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo, más una indemnización que no podrá exceder de un diez por ciento para las materias primas y hasta el precio máximo fijado para los demás productos y mercaderías.

Art. 8º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, por parte del Poder

Ejecutivo, los terrenos y edificios necesarios para el mejor cumplimiento de la presente.

Art. 9º Para el cumplimiento de esta ley y de las leyes nacionales números 12.830, 12.983, 13.492, 13.906 y 14.120, confíese al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar las sanciones que las mismas determinan, como también la de imponer detenciones de hasta cuarenta y ocho horas a quienes eludan, encubran, obstruyan o dificulten la investigación en la aplicación de las presentes disposiciones.

Art. 10. Cuando las infracciones que se penan en esta ley hubieran sido cometidas en beneficio de una persona jurídica, asociación o sociedad, ya sea por intermedio de su director, administrador, gerente, miembro de la razón social, factores o por interpósita persona, esta persona jurídica, asociación o sociedad, se sujetará a proceso sin perjuicio de la responsabilidad personal de los autores. En estos casos se podrá imponer como sanción accesoria la pérdida de la personería y la caducidad de las prerrogativas que se le hubieren acordado.

Art. 11. Los condenados en virtud de esta ley no gozarán de los beneficios de la condena en suspenso.

Art. 12. Si el condenado fuera funcionario público o ejercitara alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar total o parcialmente en el o los funcionarios que determine, las atribuciones que se le confieren por la presente.

Art. 14. Facúltase al Poder Ejecutivo a crear, suprimir, fusionar y organizar las dependencias administrativas encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Art. 15. Los fondos provenientes de las leyes números 5.135 y 5.347 y los que en lo sucesivo se recauden por los regímenes de dichas leyes, serán transferidos y acrecerán los fondos que prevé el artículo 17.

Art. 16. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos cinco millones para acrecer los fondos del artículo 17.

Art. 17. Los fondos provenientes de la aplicación de esta ley y los comprendidos en los artículos 15 y 16 que acrezcan éstos, se destinarán por el Poder Ejecutivo para atender los gastos en personal, inversiones y otras erogaciones que demande el cumplimiento de la misma.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y establecerá el procedimiento a

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

seguir en la represión de infracciones a las normas establecidas por la misma y las leyes nacionales número 12.830 y complementarias.

Art. 19. Queda el Poder Ejecutivo facultado para delegar en el o los funcionarios que considere conveniente, la atención hasta su terminación y resolución de las causas en que intervino la Dirección de Abastecimiento, por imperio de las leyes 5.135 y 5.347.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 21. Se considera esta ley de emergencia de orden público y regirá hasta el 4 de junio de 1958.

Art. 22. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en general.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente: Coincidentes con la nobilísima preocupación que tuviera el Poder Ejecutivo de Buenos Aires al enviar a la Legislatura el proyecto de ley de represión del agio y la especulación, que viene en revisión del Honorable Senado, luego de obtenida su favorable sanción, esta Honorable Cámara se aboca a la consideración del mismo.

Esta nueva ley reemplazará a las leyes 5.135 y 5.347, leyes que tuvieron su origen en la Ley nacional 12.830, la cual, como las de la Provincia, estuvo en vigencia hasta el 3 de junio del año corriente.

Bien, señor Presidente: He escuchado muy atentamente a los distintos señores diputados que han hecho uso de la palabra en nombre de sus respectivos sectores y he observado que a excepción de los conceptos vertidos por el señor Diputado Ibáñez Bustos, han significado en cierto modo el desconocimiento del proyecto de ley que se halla en discusión.

El señor Diputado Ibáñez Bustos, que ha tenido la preocupación y la inquietud de estar atento a este problema, que no es únicamente de índole nacional sino que tiene caracteres internacionales, ha dicho, con toda razón, que desde el año 1939 se viene legislando en el país con el fin de mantener el alto estándar de vida de la colectividad reprimiendo por ende el alza injustificada de los precios, la especulación y el agio.

Posiblemente sea yo uno de los diputados más modestos que, en esta hora

trascendente del Justicialismo argentino ocupa una banca de esta Honorable Cámara; pero, sensible a las inquietudes del pueblo, no ahora únicamente, sino antes de ser legislador, he venido siguiendo este proceso, toda vez que es un proceso que atentaba contra la economía familiar y muy especialmente contra la economía de la clase menos pudiente, que es la clase con la que los diputados peronistas estamos identificados. (*Aplausos en el sector mayoritario*).

Es interesante recordarles a los señores diputados preopinantes, que no hace mucho tiempo en el Congreso de la Nación, y muy particularmente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha sido ampliamente discutido el problema que nos ocupa. En ese debate intervinieron maestros versados en la materia que han abordado desde el aspecto jurídico al aspecto práctico de la cuestión y en el que diputados, como el señor Ravignani, han manifestado una encomiable preocupación por este asunto. Y si es así ¿cómo es posible que los señores diputados de la Unión Cívica Radical — que por su experiencia como hombres de viejo partido —, que por experiencia como legisladores unos, y como miembros destacados otros en la dirección política de un partido de gobierno, como ellos llaman al partido Radical —, cómo es posible, repito, que puedan estar desconectados de un problema que es fundamental para la vida de Buenos Aires? Por eso entiendo, señor Presidente, que los diputados del radicalismo que han votado en contra de la moción de sobre tablas para que este asunto se trate en la fecha, no interpretan los verdaderos sentimientos populares, a pesar de que en más de una oportunidad han expresado ser los mejores intérpretes del pueblo.

Sr. Marini — No se anticipe a hacer juicios, señor Diputado.

Sr. Soria — Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa. No tengo en lo más mínimo el ánimo de molestarlos, pero le agradeceré se sirva no interrumpirme.

Sr. Marini — No lo voy a interrumpir más, señor Diputado.

Sr. Soria — Entro al asunto en debate. El 3 de junio del corriente año caducaron las leyes provinciales con que contaba el Poder Ejecutivo para reprimir el agio y la especulación. En la misma medida de la preocupación del Poder Ejecutivo de Buenos Aires y

concordante con las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional, esta bancada del sector Peronista está empeñada en dar al Poder Ejecutivo el instrumento legal necesario para que pueda reprimir los excesos de los comerciantes inescrupulosos o de los que, de una u otra manera, atentan contra la economía popular.

El problema del agio y de la especulación enraíza en alguna forma y, en general, en un problema de carácter universal. La última guerra mundial ha provocado un desequilibrio en la economía de todos los países; y, como si eso fuera poco, en el momento actual en que el mundo vive una situación de pre guerra se ha ahondado y agudizado ese problema. Las potencias que se preparan para una nueva guerra, han creado sus organismos con los cuales procuran formar sus reservas económicas y muy particularmente en base a los productos esenciales, a los elementos que el pueblo necesita para su subsistencia.

A ese problema internacional no ha podido escapar nuestro país y por esa misma circunstancia es que en la medida conveniente el gobierno argentino procura darle una solución parcial, ya que sería quizá imposible darle una solución integral desde que no podemos sustraernos como pueblo al ritmo de los problemas que afectan al mundo.

Posiblemente nuestro país sea uno de los que en menor grado ha sufrido las consecuencias del encarecimiento de la vida, a pesar de que, debido a influencias foráneas, hemos sido objeto, casi permanentemente, de un bloqueo económico provocado por la sola razón de haber llevado a la primera Magistratura del país un hombre como el General Perón, para que gobierne la Argentina como argentino cien por ciento. *(Aplausos en el sector mayoritario).*

Señor Presidente: No desconocen los señores legisladores que hemos sido objeto de serias perturbaciones en ese orden de cosas. Hemos sufrido el boicot no solamente en materia de importación de elementos imprescindiblemente necesarios para incrementar nuestra producción, sino que cuando se permitió la importación hubimos de pagar por la maquinaria que nos vendieron dos o tres veces su valor real, resultando así que nosotros, el pueblo argentino, somos quienes, en definitiva, solventaremos los cañones que las na-

ciones imperialistas han de utilizar en la próxima guerra.

En cuanto a este proyecto de ley que está en consideración, entiendo que no es un problema difícil y que no quedarán lagunas después de la discusión a que va a ser sometido, toda vez que tengo la seguridad de que los mismos legisladores de la oposición están contestes con nosotros en que el problema existe y que es necesario buscarle una solución.

Con respecto a la financiación cabe hacer notar que, a pesar de que la Ley 5.135 autorizaba al Poder Ejecutivo a tomar 10.000.000 de pesos para los gastos que fueran necesarios, de esa partida se han tomado únicamente 2.000.000 de pesos.

Es interesante poner de relieve que esta ley tiene su propia financiación, pues en concepto de multas ha sido contabilizada por la Contaduría de la Provincia el 23 de junio de 1952, según partes del Banco de la Provincia hasta el 30 de abril de 1952 la cantidad de pesos 6.674.948,62 moneda nacional, a los que hay que sumar pesos 1.200.000 moneda nacional que es lo recaudado por el Banco Provincia al 19 de junio del corriente año y que no ha sido aún contabilizado. Los egresos al 23 de junio de 1952 alcanzan a \$ 6.535.188,89 moneda nacional resultando un superávit de pesos 1.439.759,72 moneda nacional que pasará a acrecer el fondo de esta nueva ley para atender los gastos que prevé el artículo 17.

En cuanto a la nueva autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 5.000.000 moneda nacional es al solo efecto de facilitar la financiación de cualquier inversión imprevista que exceda la disponibilidad existente en ese momento.

Por los conceptos expuestos, señor Presidente, y en nombre del Bloque Peronista, entiendo que este proyecto de ley debe ser aprobado no solamente con el voto de nuestro sector, sino que, elevándonos sobre todos los intereses políticos, debe ser aprobado por unanimidad, porque de esa manera serviremos los intereses del pueblo. Como diputados peronistas vamos a votar esta ley por ser una ley peronista, una ley que conforma nuestros principios doctrinarios, una ley que sirve los intereses argentinos y los intereses del pueblo y, al votarla, estaremos, una vez más, con el

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

pensamiento del General Perón y de la señora Eva Perón (*Prolongados aplausos en el sector mayoritario*), que no tienen otra preocupación que la de servir los intereses de la colectividad y de la Patria.

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Ratifico al comienzo de mi exposición cuanto dije al oponerme al tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, en el sentido de que no es ésta la manera de tratar los asuntos en un Cuerpo Legislativo. Rechazo el cargo que ha hecho el señor Diputado Soria a los diputados que integramos este sector y a la Unión Cívica Radical, a la cual pertenecemos con todo orgullo, porque es una magnífica tradición de argentinidad.

Nosotros tenemos una tradición de sesenta años, donde ha habido adversidades. Solamente catorce años de gobierno y muchos de adversidades, y ustedes, diputados de la mayoría, con un partido que nace con el gobierno, que nace con el facto y solamente...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Marini — ...han estado usufructuando siempre la cómoda posición oficialista. Son magníficos revolucionarios de la mayoría, que siempre han contado, en el corto trayecto de su vida, con el calor oficial y con el poder del gobierno.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Marini — El señor Diputado Soria nos hizo el cargo de que este problema se venía debatiendo desde hace mucho tiempo, y que tenía orígenes antiguos. Se quedó corto el señor Diputado, porque llegó hasta la Ley 12.591, del año 1939. Hay otros antecedentes en el país y en el extranjero. Los señores diputados que integramos el sector de la Unión Cívica Radical los conocemos perfectamente bien, porque siempre nos hemos preocupado mucho de las cosas que interesan al bien público.

Sra. Fulco — El bien de ustedes, pero no el de la Nación.

Sr. Marini — Nosotros nos sentamos en estas bancas, que son de sacrificio y no de opresión.

Sra. Fulco — Perón no oprime a nadie.

Sr. Marini — Además hay un profundo y tal vez impensado error de concepto de parte del señor Diputado Soria, al decir que había habido un gran debate en la Cámara de Diputados de la Nación hace muy pocos días. Y cómo es —agregaba— que los señores diputados radicales no hemos tenido conocimiento de este debate.

Sr. Soria — Usted lo puso en evidencia cuando dijo que desconocía en absoluto el problema.

Sr. Marini — Ha interpretado mal mis palabras. Hablamos de la necesidad de hacer un estudio exhaustivo y completo. Pero lo que quiero decir a los señores diputados de la mayoría, es que el proyecto que trató la Honorable Cámara de Diputados de la Nación es muy distinto a éste, porque no es un simple proyecto de prórroga lo que preocupa a la representación radical. Aquí tengo el Diario de Sesiones de la sesión a que ha hecho referencia el señor Diputado Soria, en cuya parte final se lee: «Artículo 1º Queda prorrogada la vigencia de las leyes 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906 hasta el 3 de junio de 1958». Vale decir, que esta sanción a nosotros no nos trae ninguna noticia nueva que pudiera servir para hacer el estudio necesario del largo proyecto de ley que ha mandado el Poder Ejecutivo y que ahora tenemos en nuestras bancas.

Sr. Soria — Este proyecto de ley tiene estado público desde hace mucho tiempo.

Sr. Marini — No se trata de votar un proyecto de ley de represión del agio y la especulación. Se trata de votar muchos artículos que contienen monstruosos avances contra la libertad y el domicilio de las personas, y que nosotros vamos a entregar a un Poder Ejecutivo político por excelencia, que ha proclamado su profesión de fe peronista y que los demás son enemigos. Para este Poder Ejecutivo no existe habitante de la provincia de Buenos Aires, no existe ciudadano, sino que existen peronistas y los demás son enemigos, y le vamos a dar una ley que le permita hacer toda clase de atropellos...

Sra. Fulco — Jamás hubo atropellos.

Sr. Simini — ¡Defienden a los especuladores!

Sr. Marini — Es un arma demasiado grave. Se aplicará a los opositores. El señor Diputado debe saber que la ley es como el cuchillo. Ya lo dijo Fierro, no corta a quien lo maneja. Y esto lo

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

saben bien los señores diputados de la mayoría.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Marini — Soy un hombre que estuve en la oposición y jamás con ningún oficialismo...

Sr. Simini — Sepa el señor Diputado que el oficialismo es más sacrificado aún que la oposición.

Sr. Marini — No, señor Diputado. El oficialismo ha confundido el concepto de Estado con el del partido, situación ésta que no puede honrar a ningún gobierno ni a ninguna democracia.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados no interrumpen al orador.

Sr. Marini — Y sobre todo muchos hombres del fraude y la violencia son hoy conspicuos correligionarios de los señores diputados de la mayoría.

Sr. Carnevale — Aquí no hay Unión Democrática.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Señor Presidente, no es que me molesten las interrupciones, pero por impedirme continuar mi exposición, ruego se me haga respetar en el uso de la palabra.

Dejando de lado esa primera reflexión del representante del sector de la mayoría, quiero hacer también un análisis del problema que significa, desde el punto de vista legislativo, esta ley. Yo no sé si los hombres contemporáneos podemos estar en condiciones de hacer un juicio certero acerca de lo que ha significado esta primera mitad del siglo XX que vivimos, pero es verdad, señor Presidente, que este maravilloso siglo XX, al que venimos acompañando con nuestras propias vidas, marchando a la par de él, ha traído una profunda crisis de algunos conceptos que se habían tonificado a través del siglo XIX: crisis del individualismo, crisis del liberalismo, crisis de la libertad en definitiva, señor Presidente, y crisis también de la economía capitalista. No diga que no el señor Diputado...

Sr. Simini — Crisis de la libertad no, señor Diputado, porque la libertad del liberalismo no la quiero ni para mí ni para mis hijos.

Sr. Marini — Yo tampoco quiero señor Diputado...

Sr. Bronzini — Yo tampoco quiero para mí ni para mis hijos la libertad de la dictadura.

Sr. Simini — Para eso está la tercera posición en la que todos debemos coincidir.

Sr. Marini — No estamos con la tercera posición, señor Diputado, y con la única posición que estamos es con la expresada por un miembro de nuestro partido en el Congreso de la Nación a quien le rindo homenaje en este momento recordando sus palabras, aquel hombre público que se llamó Luis Dellepiane, diciendo que nuestra posición, señores diputados, es la única: la de los libertadores.

Sr. Soria — Perón es el libertador del pueblo argentino.

Sr. Marini — Pero en este siglo XX, aparecen en evidente contradicción todos esos conceptos incorporados a través de un largo andar en el siglo XIX. Aparecen hombres nuevos, hombres mesiánicos, esos hombres que hacen un mito del Estado y que hablan de la infalibilidad de los conductores que nosotros...

Sr. Presidente de Elías — Le ruego al señor Diputado tenga a bien no salirse de la cuestión.

Sr. Piaggi — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

El señor Diputado se ha quedado corto, porque los hombres mesiánicos no son de este siglo, los Luises y los hombres de los antiguos imperios romanos, ya eran mesiánicos, de manera que no le atribuya al siglo XX ese patrimonio de los hombres mesiánicos, a pesar de que nosotros reconocemos que Juan Perón es un hombre providencial. (Aplausos).

Sr. Bronzini — Entonces la historia se repite.

Sr. Marini — El señor Diputado está colaborando en mi exposición porque llega, precisamente, a las conclusiones a que yo quiero llegar. Yo me estaba refiriendo a todas estas cosas del siglo veinte, porque tienen mucha relación con esta ley. El siglo veinte no solamente nos ha traído a estos hombres a que me he referido, Hitler, Mussolini, Franco y otros dictadores, sino

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

que nos ha traído la institución de los ministerios de propaganda que surgen para dosificar las noticias o el veneno con que se intoxica el alma siempre noble de la gente del pueblo.

La economía dirigida es también una expresión del siglo veinte y a ella quiero referirme brevísimamente. Cuando el sistema económico imperante resulta impotente para las necesidades generales, o por insuficiencia de la producción y del comercio, o porque no existe una relación cabal entre los precios de las cosas y los salarios y las rentas, se produce una pequeña desnivelación, una crisis, que hace necesario que intervenga el Estado para ayudar, en cierto modo, y salvar la situación de los hombres que quedan sumergidos. Llegamos, así, a la economía dirigida. La disminución de bienes, la depreciación de la moneda, producen una crisis que se procura solucionar mediante el bloqueo de precios, estabilización de alquileres y, cuando la escasez se convierte en penuria, se hace necesario prorratear la materia prima, los productos alimenticios, controlar los cambios, racionar, fijar precios, controlar la producción, etcétera, etcétera. Quiere decir, que este tipo de economía dirigida es siempre una economía de escasez o una economía de guerra, esa economía de guerra a que se refería el señor Diputado Soria. En suma, una economía de miseria. Vale decir, que nosotros estamos en el trance de dictar una ley que típicamente entra en el cuadro del dirigismo económico, en un cuadro que demuestra acabadamente que un proceso patológico tiene enferma a la economía argentina.

Nosotros, pues, señor Presidente, entramos con un gran escepticismo al tratamiento de esta ley. Repito que estamos, desde luego, con el principio de la represión del agio y la especulación. Ese va a ser el sentido de nuestro voto cuando se trate en general el proyecto. Pero, en realidad, nos encontramos frente a un esquema casi vacío y es por eso que muchas de sus disposiciones van a contar con nuestro voto negativo, en defensa de los legítimos derechos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires. Lógicamente nuestro escepticismo está fundado en la experiencia del largo período de emergencia que está viviendo la República.

Sr. Piaggi — Que está viviendo el mundo.

Sr. Marini — Está fundado, decía, nuestro escepticismo, en la experiencia que surge de todas esas leyes cuya enumeración he hecho ya y que tienden a suprimir todas las garantías que existen para el individuo.

Cuando se hizo el debate de la Ley 12.830, en la Cámara de Diputados de la Nación —que fué un magnífico debate— hubo un suceso realmente emocionante, porque, entonces, aún no eran peronistas los diputados de la mayoría, como que pertenecían a un partido que se llamaba Partido Unico de la Revolución, y cuya representación, en esa rama legislativa, integraban algunos auténticos obreros y por esta razón, cuando se habló...

Sra. Barone — Ahora igual, señor Diputado.

Sr. Marini — ...de la aplicación de la Ley 4.144, de esa malhadada Ley de Residencia que castiga con el extrañamiento a los extranjeros, diputados de esa bancada mayoritaria —escuchen bien, señores diputados— que eran obreros, afirmaron su opinión sincera y su gran convicción, en el sentido de que ellos no iban a votar ese artículo y que no eran partidarios de la aplicación de la ley.

Sr. Simini — ¿Qué dijo la mayoría? ¿Votó por la afirmativa? Esa es la ley de la democracia.

Sr. Piaggi — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

Sr. Marini — No estoy fuera de la cuestión, porque esa ley se incorpora, en su aplicación, al texto de este proyecto. Se ve que el señor Diputado no la ha leído, no obstante que ha de validarlo con su voto.

Sr. Rojas Durquet—Si el señor Diputado me permite, le diré que en el año 1946 como en el año 1952, auténticos obreros ocupan estas bancas.

Sr. Marini — Tendrán que demostrarlo, como aquellos diputados que votaron en contra de una ley que, en definitiva, era un arma monstruosa en poder del Gobierno Nacional, como que se aplica a humildes hombres de trabajo, que no tuvieron la suerte del señor Diputado, de haber nacido en esta tierra.

Sr. Rojas Durquet — Yo sólo he querido hacerle notar que, en esta Honorable Cámara, se sientan auténticos obreros.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Beccar Varela — Nosotros todos los que nos sentamos en estas bancas, somos auténticos trabajadores, cada uno de una forma...

Sra. Pizzuto — Ustedes son la crema.

Sr. Marini — No, la crema no. El Diputado que habla es hijo de un inmigrante, de un obrero; ha nacido en la ciudad de La Plata, y toda la ciudad lo conoce bien; cuando chico, todavía de pantalones cortos, acompañaba a su padre, cargando el cajón de las herramientas de carpintero. El Diputado Ibáñez Bustos, que era mi vecino, lo sabe muy bien. ¡De qué crema me va a hablar! (*Aplausos en el sector de la minoría*).

Sr. Ibáñez Bustos — Así es.

Sr. Bronzini — ¿Y qué tiene que ver la crema con todo esto? (*Risas*).

Sr. Marini — Cree la señora diputada que pertenecemos a la oligarquía aristocrática.

La prolongación de la emergencia nos trae, como decía hace un instante, un escepticismo acerca de la eficacia de la ley. Quiere decir que esta ley, en manos de un gobierno que todo lo controle, no ha podido ser eficaz para resolver el problema a cuyo tratamiento está abocada esta Cámara, y para cuya solución se va a sancionar.

Las esperanzas que pudieron concebir las amas de casa y los jefes de hogar, en aquella fresca mañana de 1946, cuando el Comandante en Jefe de las tropas de aire, mar y tierra, dió desde la Plaza del Congreso, la orden de iniciar aquella «Blitzkrieg», que era la batalla de los sesenta días, se han visto defraudadas, porque han tenido que creer, necesariamente, en la frustración de las mismas, ya que al cabo de un montón de años, la precisión matemática de los números, y la subida astronómica de los precios, ha demostrado que aquel intento era absolutamente vano.

Lógicamente, pudiera pensarse, que no tiene el proyecto otro fin que el de poner en manos del Poder Ejecutivo un arma poderosa que, usada con criterio político, significa una conculcación de los derechos que consagra la Constitución. Y a este respecto, ha dicho un gran pensador contemporáneo, un hombre que se ocupó de estos problemas, que la libertad será siempre la primera víctima en todo plan que concentre vastos poderes en un estado central, mane-

jado por hombres y no por ángeles; y yo no creo que los peronistas sean ángeles.

Sr. Bellelli — Ni lo pretendemos, tampoco.

Sr. Marini — Cuando se discutió y sancionó, en Francia, una ley que tenía la misma estructura que ésta que va a sancionar la Cámara de Diputados...

Sr. Simini — Con pena de muerte y todo. ¿Verdad?

Sr. Marini — No me interesa el concepto y el articulado de la ley francesa. Quiero sólo referirme a que un gran jurista, León Mazeaud, al comentar esa ley —según he leído a través de un artículo de un conocido y malogrado jurista argentino, el doctor Leónidas Anastasi—, decía que este tipo de leyes tienen la virtud de permitir que se combata la especulación, sin perjuicio ni mengua para el comerciante honrado y tienen otra gran virtud, la de crear la agradable ilusión de que se está tratando de combatir el problema difícilísimo de la especulación.

Esa es un poco la teoría que se advierte en la posición de los hombres del peronismo. Ellos han querido dictar esta ley, como muchas otras, para crear en la masa la ilusión de que existe una preocupación para resolver el problema. Pero, en definitiva, sólo queda la ilusión, porque el problema no se resuelve.

Quiero dejar aclarado que nosotros no somos antiintervencionistas. Entendemos, a esta altura del siglo XX, que no se puede estar apegado al «Laissez faire, laissez passer» de la escuela manchesteriana, que no podemos aferrarnos a un liberalismo económico que se desentiende de los problemas humanos que crea el régimen de los bienes. Entendemos que el Estado debe intervenir en alguna medida y lo hemos demostrado cuando nuestro partido estuvo en el gobierno, a través de la figura magnífica, grande, del gran maestro de la democracia, don Hipólito Yrigoyen...

Sr. Barba — ¿Por qué no lo respetaron?

Sr. Marini — Nosotros entendemos a través de nuestro programa partidario, que el capital debe estar al servicio de la economía y no la economía al servicio del capital...

Sr. Simini — Eso lo dijo Perón.

Sr. Marini — Perón lo tomó de Yrigoyen.

Sr. Barba — Perón lo hizo efectivo.

Sr. Marini — Son dos figuras muy distintas. Yrigoyen era un profundo es-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

píritu republicano y democrático, era un apóstol que no concebía el odio y que no encarcelaba a los argentinos...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Martínez J. C. — Cuando íbamos a votar en la época de ustedes, había un vigilante en la puerta del cuarto oscuro...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego al señor Diputado Marini que no acepte interrupciones.

Sr. Marini — Muy bien, señor Presidente. No estamos defendiendo al liberalismo económico, pero tampoco debe olvidarse que todo ordenamiento de la economía con fines de orientación debe estar presidido fundamentalmente por el respeto del hombre, punto de partida, raíz, guía y fin de toda ordenación social.

Cuando se hizo el debate a que yo me referí tuvo ocasión el señor Diputado Sobral, integrante del sector de la Unión Cívica Radical en el Congreso de la Nación, de sostener justamente, en forma magnífica estos puntos de vista: la Unión Cívica Radical no podría de ninguna forma entrar a la consideración de una legislación que bajo el pretexto de una ordenación económica, tuviera por finalidad la estrangulación o la anulación de las libertades personales. Y, en realidad de verdad, por eso nos oponemos. Estamos con la represión del agio y de la especulación, pero estamos contra todas esas normas que contiene este proyecto de ley en cuanto significan la estrangulación de la libertad de las personas que residen en la provincia de Buenos Aires.

Sra. Pizzuto — Algo tienen que decir para oponerse.

Sra. Barone — En algo tenían que estar en contra.

Sr. Marini — Yo veo con mucho gusto la preocupación de las señoras diputadas por participar en este debate y estoy esperando con todo placer que nos hagan una exposición sobre estos temas. Pero es muy importante para nosotros que no se vaya a creer cuando se debaten problemas de esta naturaleza, que nos guían propósitos de mera

oposición, ni que vayamos a hacer una cuestión de baja política. Hubiera sido nuestro deseo que por encima de las banderías políticas y de los principios y distancias enormes que nos separan, como son los diarios clausurados y los presos políticos que tiene este gobierno, estuviéramos ubicados en la misma posición para votar este proyecto de ley todos los diputados de la Cámara.

Sra. Barone — No vamos a estar nunca de acuerdo.

Sr. Marini — Nosotros entendemos que con esta ley quedan, prácticamente, abolidas todas las garantías del artículo 29 de la Constitución Nacional. La inviolabilidad del domicilio y, sobre todo, algo muy importante: la falta absoluta de intervención del Poder Judicial, porque en este proyecto se han suprimido todos los recursos. Observen los señores diputados que el Poder Ejecutivo va a verificar ante sí y por sí cualquier asunto que considere que importa una transgresión a las leyes de represión del agio y la especulación, sin que el hombre penado por esa disposición del Poder Ejecutivo tenga el elemental recurso ante la Justicia, para pedir que se considere su caso si ha sido víctima de una arbitrariedad.

Es que, en verdad, señor Presidente, —y esos aspectos los vamos a dejar para la discusión en particular— se quieren corregir con esta ley los efectos y no las verdaderas causas del problema que incide en el alza de los precios. Yo podría aquí leer estadísticas, pero no lo voy a hacer, y podría demostrar cómo con una estadística que hizo la UN, a la cual pertenece la Nación Argentina como Estado miembro de la UN, cómo la curva inflacionista, mientras en países como Suiza llega al cuatro por ciento...

Sr. Bereilh — ¿Por qué no menciona otros países, en lugar de Suiza?

Sr. Marini — ...en la Argentina llega al 140 por ciento. No menciono otros países porque no tengo la suerte del señor Diputado, de contar con otras estadísticas que las que modestamente traigo a la Cámara.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Soria — Podría mencionar a Chile, Uruguay, Brasil...

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Marini — Y quiero decirle al señor Diputado, contestando su interrupción, que podría responderle con las propias palabras del señor Diputado Soria, que dijo que nuestro país es uno de los que ha sufrido el mayor bloqueo económico y dió otras razones más. El señor Diputado Soria, que es integrante del sector mayoritario y que habló en su nombre, expresó que ésta es una de las mayores consecuencias del inflacionismo. Entonces nosotros debemos admitir...

Sr. Gherman — Y agregó el bloqueo.

Sr. Soria — Y sostenerse dentro de la propia soberanía aun a costa del bloqueo.

Sr. Presidente de Elías — Debo expresarle al señor Diputado Marini que está finalizando el término que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Sr. Marini — ¿Qué término tengo?

Sr. Presidente de Elías — De treinta minutos.

Sr. Bronzini — En realidad, no se cuenta el tiempo de interrupciones.

Sr. Presidente de Elías — El señor Diputado Bronzini no está en el uso de la palabra.

Sr. Marini — Voy a terminar dentro de breves minutos.

No creo que haya pasado el término, pero de cualquier manera entiendo que se quieren corregir, como dije, los efectos y no las verdaderas causas. Entiendo que la responsabilidad fundamental en este asunto la tiene el Poder Ejecutivo de la Nación. Yo creo que el primer agiotista del país es el Poder Ejecutivo de la Nación, y voy a explicar por qué. El Poder Ejecutivo de la Nación empezó a hacer agio con el I.A.P.I.: el Poder Ejecutivo de la Nación...

Sr. Simini — A defender la producción con el I.A.P.I....

Sr. Marini — Hizo agio y dió el mal ejemplo...

Sr. Simini — ...porque la sacó de las manos de los consorcios internacionales.

Sr. Marini — ...porque compraba a 17 pesos y vendía a 60, 80, 100 y 150 pesos, según las necesidades...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sra. Pizzuto — Vendía al extranjero, y ponía el precio.

Sr. Marini — ...y de esa manera se jactaba...

Sr. Martínez J. C. — Antes era Bunge y Born.

Sr. Marini — ...el señor Presidente de la República del brillante negocio que hacía.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Concluyo, señor Presidente.

Yo digo una cosa, señor Presidente, porque ya veo que el propósito de la Presidencia en este caso, o habrá de suponerse que es el propósito del sector mayoritario, es que no se toquen estos aspectos.

Sr. Simini — ¡No, no!

Sr. Marini — Yo sostengo que frente a un gobierno que maneja...

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Bellelli — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Marini — Es que me van a quitar el uso de la palabra.

Sr. Bereilh — Pero es que le ha hecho un cargo a la Presidencia.

Sr. Marini — No se me ha descontado el tiempo de las interrupciones y no he terminado de exponer mis puntos de vista en este asunto.

Sra. Fulco — Pero no tiene derecho a hacerle un cargo a la Presidencia.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Han transcurrido los minutos reglamentarios, señor Diputado, pero la Presidencia le concede un brevísimo plazo para que finalice su exposición.

Sr. Marini — En seguida concluyo.

Frente a un gobierno que maneja en su totalidad todos los aspectos de la economía, moneda, cambios, créditos, cuotas de distribución, racionamiento, precios, que está provisto de un extraordinario aparato legal, no podemos ir a buscar los culpables en los pequeños comerciantes que el Poder Ejecutivo multa a diario cuando muchas veces pueden ser algunos de ellos —yo no digo todos— hombres honestos.

Es necesario mirar más arriba para encontrar la responsabilidad en los que mandan y dirigen con escaso acierto la economía nacional. (*¡Muy bien! Aplauda en el sector de la minoría.*)

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — El discurso del señor Diputado Soria, aplomado en sus dos tercios...

Sr. Soria — En mi concepto, en todo, señor Diputado.

Sr. Bronzini — ...le ha dado a este debate un carácter y una perspectiva dignos de la presencia del señor Ministro de Hacienda en este Recinto.

No es que desconozcamos el problema ni que ignoremos la ley; de lo que se trataba cuando propugnamos el diferimiento de este asunto, era revestir a la deliberación y a la sanción, de la majestad y de la seriedad que ellas necesitan y se merecen.

Estamos considerando uno de los asuntos quizás más importantes de este período legislativo. No creo que debamos caracterizarnos por esta puja de calificativos a que somos tan proclives.

El problema del agio en la provincia de Buenos Aires es el problema económico argentino, que ha enfocado con una claridad y con una precisión extraordinaria el señor Ministro de Comercio Exterior, que así se llama el Ministerio que substituye al de Economía.

Tan crítica es la situación económica de nuestro país y tan está referida al problema de las exportaciones, que el Ministerio llamado hasta ayer de Economía, ha cambiado su nomenclatura por otra que se ajusta más adecuadamente a las funciones específicas que le competen: Ministerio de Comercio Exterior.

No perdamos el tiempo en un bombardeo de cargos, de impugnaciones y de calificativos que nos van a distraer del problema esencial y fundamental que es, en esta hora crítica de la economía argentina, el problema económico en general de nuestro país y de la provincia de Buenos Aires en particular.

No conozco al nuevo Ministro de las finanzas argentinas que ha querido ser llamado Ministro de Comercio Exterior, pero tengo vehementes deseos de verlo, conocerlo, para decirle que él sí, después de todos los fracasos, supo, quiso y pudo pegar con golpe certero en el elavo de la economía argentina.

Allí en ese momento, y en ese punto está radicado el problema económico de

nuestro país. Debemos, señor Presidente, hacer honor a la postulación de ese señor Ministro, porque sus palabras y sus pensamientos, significan y entrañan la rectificación al fondo de la acción, de la política y del pensamiento seguido por el gobierno en materia económica hasta aquí. Y debemos, señor Presidente, hacer eso, porque es la provincia de Buenos Aires la provincia argentina que hace su aporte más grande en divisas y en comercio exterior a la economía de nuestro país.

Todavía hoy, después de esas palabras, es el propio partido gobernante quien ignora el problema, y hemos tenido el desconsuelo de leer en el Diario de Sesiones del Congreso de la Nación, las palabras dichas por uno de los diputados oficialistas más calificados del actual Congreso Argentino, que significan tanto como el desconocimiento del problema, el desconocimiento de la palabra oficial dicha por el señor Ministro de Comercio Exterior. Me refiero al señor Diputado Rumbo, que, francamente, en ese momento del debate parlamentario se movió sin rumbo.

Vayamos al fondo del problema, señor Presidente, y señores diputados. La acción pública y oficial es doble, encontrada y contradictoria. Por un lado se está forcejeando por frenar la inflación y por otro lado se sopla —a mí me parece, señor Presidente— aunque quizá indeliberadamente, en la inflación. Pero es que ya hemos entrado, señores diputados, en un franco proceso de deflación.

¿Cuál es el problema de nuestro país y de la provincia de Buenos Aires? Es un problema por sobre todo de importación y de exportación. Nos ha dicho el señor Ministro de Comercio Exterior, doctor Caffiero, que nuestro país ha tenido en su balanza comercial durante el año 1951 —asómbrense, señores diputados— un déficit de nada menos que cuatro mil millones de pesos. Un país que no ha importado casi, que no puede materialmente importar, no porque exista un bloqueo internacional, sino porque existe por sobre todas las cosas una imposibilidad de comprar en el exterior; país que no puede importar el nuestro, ha tenido un déficit en su balanza comercial, de cuatro mil millones de pesos. Lo ha dicho con coraje el señor Ministro de Comercio Exterior y también con una claridad que por ser la

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

palabra de un Ministro de la Nación a mí me ha causado impresión.

Aquí está en una revista que edita una institución internacional, de la que formamos parte nosotros los argentinos por la representación oficial del gobierno de nuestro país, sintetizada la evolución del costo de la vida y de los salarios en la zona específicamente industrial de la provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal.

Debemos reconocer con lealtad y verdad que existió un momento del presente gubernamental en que la carrera entre precios y salarios iba siendo ganada por los salarios. Ya en agosto de 1951 se produjo la igualación, el apareamiento de los precios y de los salarios; pero desde agosto de 1951 hasta aquí, el desequilibrio es impresionante y los precios suben en forma vertiginosa con relación a los salarios. ¿Qué ha ocurrido en los últimos meses de 1951? Tengo aquí una revista, que es la última que todavía se publica en nuestro país, porque ahora —perdóneme el señor Diputado que no lo nombro, porque no tengo su nombre en mi poder— el vigilante no está solamente en el comercio, sino en todas partes...

Sra. Fulco — Si estuviera el vigilante en todas partes, el señor Diputado no tendría tanta libertad de palabra y de acción.

Sr. Bronzini — Francamente, no voy a hacer a la señora Diputada una cuestión de privilegio, pero soy un Diputado del pueblo y estoy hablando con incuestionable derecho. Si la señora Diputada entiende que es una concesión graciosa la que se me hace al permitírseme que hable, francamente...

Sra. Fulco — Posiblemente esté en lo cierto.

Sr. Bronzini — El consumo ya ha descendido en un 38 por ciento. Es una cifra documentada por una institución seria, en una revista que es la única que todavía tiene en la actualidad el privilegio de ver la luz. Entiendo que debe de haber entre esa institución y el Gobierno Nacional algún vínculo que le ha permitido gozar de la libertad de prensa necesaria y decir las cosas que está diciendo.

Yo creo que hablando de las organizaciones patronales podemos cubrirnos contra las calificaciones, porque hasta las organizaciones patronales están hoy sometidas a un régimen de fiscalización.

La Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas, acaba de decirnos que se ha cerrado el crédito bancario y que no hay fondos disponibles para el desarrollo económico de la industria. Hoy, que el capital financiero ha sido nacionalizado, que es casi como decir que ha sido socializado, la industria, el comercio, todo el proceso de producción en general, no cuenta con el capital indispensable para su trabajo. Entre los costos que inciden sobre los precios, está hoy por eso, el alto rédito que tienen que pagar por las prestaciones privadas, porque los Bancos argentinos no pueden efectuar los préstamos necesarios a la producción nacional. No voy a usar la severidad que fué dicha durante este debate para no provocar la reacción de los señores diputados. Pero yo digo que si hay un factor que perturba todo el proceso de la producción nacional, ese factor está radicado en las esferas oficiales. No hay liquidez, no hay numerario, no disponen los Bancos argentinos, sometidos a la fiscalización del Banco Central de la República, porque el gran prestatario de esta hora es el Poder público del país...

Sr. Simoni — Antes estaban en manos de Wall Street.

-- Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Bronzini — Le ruego a los señores diputados no me interrumpán porque estoy haciendo un estudio detenido.

Sra. Fulco — Aquí venimos a sancionar leyes y no a escuchar predicadores. De oír lo que hablan estamos cansados. Llevamos un siglo escuchándonos predicar para ustedes y no para el pueblo...

Sr. Bronzini — Señor Presidente: Hago la cuestión formal. La señora diputada dice que no ha venido a oír predicadores...

Sra. Fulco — A mí no me gusta escuchar exposiciones que no me interesan. Como argentina y como peronista, no lo puedo tolerar.

Sr. Bronzini — Yo estoy en el uso de un derecho.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados no interrumpán orador, a quien ruego dirigirse a la Presidencia.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sra. Fulco — Aquí venimos a sancionar leyes y a cumplir con el deber.

Sr. Bronzini — Estoy cumpliendo con mi deber.

Sra. Fulco — Nunca cumplió con su deber.

— Sueña la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados no interrumpian al orador y al señor Diputado Bronzini se sirva dirigirse a la Presidencia.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: Yo estoy cumpliendo con mi deber con sinceridad, con honorabilidad y esforzándome por cumplirlo con capacidad. Cuando hable la señora Diputada, no le inferiré el agravio de decirle que me molesta su palabra.

Sra. Fulco — Gracias, es muy amable.

Sr. Bronzini — No es esa la forma de interrumpirme, con murmuraciones. Pida la palabra y dignifique a la Cámara con su inteligencia y su capacidad.

Sra. Fulco — Posiblemente no tenga la inteligencia suya...

Sr. Presidente de Elías — Le ruego al señor Diputado Bronzini se dirija a la Presidencia.

Sr. Bronzini — Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Pero no permita los diálogos.

Sr. Bronzini — Yo no la he autorizado a la señora Diputada a que me interrumpa. No le he dado permiso. Es un murmullo a chorros que sale de esa banca. Corte el chorro. (*Risas*).

— Varios señores diputados hablan a la vez y sueña la campana de orden

Sr. Bronzini — Yo les ruego a los señores diputados que nos esforcemos por jerarquizar el debate. Estamos prestando una colaboración al país y al propio Gobierno...

Sra. Fulco — Si así lo hiciera, señor Diputado, sería otra cosa.

Sr. Bronzini — En este país igualitario, todavía no ha nacido el hombre infalible. Vemos a los gobernantes rectificarse todos los días y esa es la norma conveniente y la buena conducta, sin duda: la rectificación. Este es un cuerpo deliberativo y no tenemos otra cosa que hacer que deliberar, hablar y votar. A eso hemos venido nosotros a esta Cámara, señor Presidente. Yo estoy dentro de la cuestión, señor Presidente, lo que pasa es que me sacan con las interrupciones. ¿Qué es lo que debo hacer para estar dentro de la cuestión?

Sr. Simini — Hablar de la ley.

Sr. Bronzini — Estoy hablando de la ley.

Sra. Rossia — Habla y habla y al final no vota.

Sr. Bronzini — Lo único que veo es un movimiento de manos (*Risas*). Y conste que no digo esto para molestar a la señora diputada. Perdóneme, señor Presidente...

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados permitan al orador continuar en el uso de la palabra.

Sr. Bronzini — Aclaro, señor Presidente, que yo no he permitido esas interrupciones. Estoy en la tarea de demostrar que el problema no es de represión económica, pues la represión no ha dado resultados, sino un problema de buen ordenamiento de nuestras finanzas y de nuestra economía. Yo tengo la información de que el actual señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires es un hombre versado y competente y lamenta tener que decir, en ausencia del ex Ministro de Hacienda de la Provincia, que ese funcionario se ha equivocado fundamentalmente. Tengo la versión de que el actual titular de la cartera de Hacienda es un hombre de las calidades intelectuales del actual señor Ministro de Comercio Exterior y por eso entiendo que es bueno deliberar aquí serenamente y decir todo cuanto seamos capaces, con versación, con inteligencia y con conocimiento para que el señor Ministro perciba luego esos matices que posiblemente se le hayan escapado, porque a hombres muy calificados del actual gobierno de la Nación y también de la Provincia, se les ha pasado por alto eso que el anterior señor Ministro de Hacienda de la Provincia llamó el cogollo del problema financiero y económico de este Estado argentino y de la Nación.

Se nos ha llamado, señor Presidente, a la formación de una conciencia de exportación. El consumo se ha reducido al mes de abril de este año en un 38 por ciento. Ahora se nos invita a una reducción todavía mayor, y repito las palabras del señor Ministro de Comercio Exterior parodiando a los ingleses que, una de dos: o exportamos o morimos. Limó el filo de su declaración el señor Ministro, porque no podía ser de otra manera y agregó al lema inglés la información para el país de que habíamos tenido una pérdida tan grande en nuestro comercio exterior. El señor Ministro responsable de la economía

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3º sesión ordinaria

argentina en este momento, nos dijo lo bastante para llamarnos a la gravedad de esta realidad. Hay que formar conciencia de exportación. Eso tiene una gravitación de fondo en la economía de este Estado Argentino del cual somos nosotros representantes del pueblo. Conciencia de exportación y austeridad en el consumo. Quiere decir, señores diputados, que se nos enfrenta de lleno y de frente a una deflación deliberada que no habrá poder en el mundo capaz de frenar en sus resultados. ¡Qué ley represiva de la producción!, si es, señor Presidente, el Gobierno de la Nación quien nos convoca a poner en movimiento todas nuestras fuentes de producción y nos pide que consumamos menos; que nos dice que ha llegado el momento de la crisis; que tendremos que trabajar más y consumir menos, y que, según el pensamiento oficial, ésa es la única vía de salvación para los argentinos. Tenemos que exportar, señores diputados. Eso lo dice el Gobierno de la Nación. No lo ha dicho el señor Presidente de la Nación, porque el Presidente no es economista; no lo ha dicho tampoco el calificado parlamentario peronista a quien hice referencia, porque perdió el rumbo según afirmó en la sesión de la Cámara Nacional a que me he referido. Pero, lo ha dicho el titular de la cartera que tiene jurisdicción en estas cuestiones; ha dicho que tenemos que exportar para que el proceso económico del país, y principalmente de la provincia de Buenos Aires —que casi es el país— se realice normalmente. Tenemos que exportar para que ese proceso económico se cumpla, y para que esta Nación nuestra...

Sra. Fulco — ¡Gracias a Perón, ahora podemos decir «nuestra»! Años atrás no hubiéramos podido decir lo mismo...

Sr. Bronzini — Es un caso serio, la señora Diputada, señor Presidente.

Sra. Fulco — Hablo como argentina, y por eso grito desde esta banca que somos libres y argentinos gracias a Perón.

Sr. Bronzini — Ruego al señor Presidente que notifique a la señora Diputada que yo no le he hecho nada. La señora Diputada se las toma conmigo. Francamente, yo no sé por qué. *(Risas)*.

Decía, señor Presidente, que el problema es de desarrollo económico. Estaba diciendo, en el momento que tan intempestivamente se me interrumpió,

que el problema de los hombres con pensamiento y poder económico consiste en desplazar a nuestra Nación —y ya estamos en camino de eso— y a todas las naciones latinoamericanas de escaso desarrollo económico, de la periferia económica del mundo, logrando su emancipación en términos de verdadera autenticidad. El señor Ministro de Comercio Exterior nos ha dicho que debemos formar una conciencia exportadora; que la provincia de Buenos Aires debe intensificar su producción agropecuaria mecanizando sus campos para proveer a la Nación Argentina de las divisas que necesitamos nosotros para comprar...

Sra. Fulco — Antes, todo lo extranjero...

Sr. Bronzini — Esto lo dijo el señor Ministro, no lo digo yo. Pero ¡qué orfandad de ideas! ¡Qué cosa bárbara! No se puede ser diputado con este trasnochamiento. Sería como para rever el pronunciamiento de esta Honorable Cámara a los efectos de que algunos de nosotros nos fuésemos de este Recinto por insuficiencia de información y de idoneidad, es decir, de todo aquello que es absolutamente necesario para el desempeño del cargo...

Señor Presidente: Francamente, yo había venido con el propósito de hacer un aporte de colaboración. Pero en este clima de interrupciones, de gritos y de agresiones, no solamente no se puede hablar, sino que ni siquiera se puede pensar. El pensamiento se inhibe. Ahora soy yo quien está haciendo la defensa del pensamiento oficial.

Sr. Presidente de Elías — Continúe el señor Diputado. Le advierto que está por expirar el plazo.

Sr. Bronzini — ¿No se me va a descontar el tiempo de estas interrupciones?

Sr. Simini — Ya están descontadas. *(Risas)*.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: hay que ser sinceros. Solamente la sinceridad es lo que dura. El adagio latino: «Vincit Qui Durat», es también relativo, porque yo pienso que vence indudablemente quien dura, pero quien dura en la sinceridad, en la veracidad y en la buena conducta.

Pero si ha sido ayer no más que el representante argentino en la Sociedad de las Naciones reclamaba ayuda, protección, para las organizaciones de tipo financiero-internacional creadas por la

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

UN. El señor Morales ha dicho eso, como lo ha dicho el otro día en una reunión de periodistas el doctor Caffiero; el señor Morales hasta llegó a decir que América latina necesita del concurso internacional para su desarrollo económico.

Necesitamos poder de compra en el extranjero. Necesitamos adquirir máquinas, reponer las máquinas, como lo reclama la Confederación Metalúrgica liviana para nuestro país.

Hoy se dice todo eso que, en un pasado muy reciente, fué subestimado por los hombres más responsables en la conducción del destino argentino: todo eso fué reclamado en la Sociedad de las Naciones, por el representante argentino.

¿Y qué vamos a hacer, ahora que disminuye el consumo, que se abarrotan las casas de comercio de nuestro país, en momentos en que es necesario estimular la producción? ¿Vamos a sancionar una ley que no ha servido para nada —lo digo sin agresividad para nadie— que no ha servido para nada y que va a contribuir a asustar y a inhibir a los hombres que tienen la responsabilidad de la producción, producción que le permitirá al gobierno obtener las divisas que necesita, para poder comprar en el extranjero?

Sr. Simini — Las divisas se hacen con el campo.

Sr. Bronzini — Con el campo y con las ciudades. En todas partes.

Sr. Marini — Ustedes despreciaron el campo: ahí está el grave error.

Sr. Bronzini — Yo advierto el matiz de la interrupción del señor Diputado Simini. No se trataría del campo sino de las ciudades. Yo digo que de las dos cosas, pero principalmente de las ciudades. Porque si nos asomamos a las casas de comercio de la provincia de Buenos Aires, vamos a tener, los señores diputados, la evidencia de que allí hay una situación de fuerza. Hay casas que no cierran, hay industrias que todavía no han cerrado, pero que están despidiendo personal, allí donde pueden hacerlo, y en otros casos, los están turcando, porque ha disminuído la demanda.

Yo desearía que estuviera sentado en este Recinto el ex Ministro de Hacienda, doctor López Francés, de quien tengo el recuerdo de un hombre de estudio, capaz y enérgico, que se perfiló con rasgos fuertes en la conducción de su

cartera, pero que se ha equivocado, de extremo a extremo, en la apreciación del problema económico del país.

Nos hizo creer, y hasta yo, que siempre he desconfiado de los gobernantes, lo creí, porque a todos nos hizo pensar que el problema económico argentino estaba resuelto con el aumento del consumo interno. Asómese el ex señor Ministro desde su nueva posición a esta ventana que abrió el doctor Caffiere desde su Ministerio de Comercio Exterior. Ya hay casas de comercio e industrias, decía, en esta Provincia, la más rica de la Nación, que organizan turnos entre su personal, porque las ventas han disminuído. Existe en potencia la demanda, pero el poder de compra en general se ha reducido. Lo que se necesita es estimular a los que trabajan y organizar el trabajo. Yo, como miembro de un partido revolucionario en el pensamiento y en la acción, en el sentido correcto de la palabra, aspiro a la socialización de toda la riqueza, cuando ello sea posible sin deprimir la economía ni el nivel de vida del pueblo. Pero, como hombre público responsable, creo que hacer eso ahora sería hundir en quiebra a la Nación y que, en esta hora, la sensatez de los hombres públicos debe estimular a quienes tengan capacidad y energía para el trabajo. De otro modo, nos vamos a arruinar todos, no sólo los señores diputados que están en el gobierno, sino también los que no lo estamos, porque, cuando el barco se hunde, se ahoga toda la tripulación.

Sr. Presidente de Elías — Habiendo vencido el plazo para usar de la palabra el señor Diputado Bronzini, queda a consideración de la Cámara si continúa en el uso de la misma.

Sr. Ibáñez Bustos — Hago moción de que se le prorrogue el plazo.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — Lamento que la resolución de la Cámara haya impedido continuar en el uso de la palabra al señor Diputado Bronzini, que, con su reconocida capacidad, ilustración y preocupación constante por estos problemas, estaba prestando una gran co-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

laboración para el tratamiento del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que, para nosotros, tienen un carácter fundamental y especialísimo.

Voy a tratar de ser parco en la expresión y de constreñirme al estudio del asunto en debate, previniendo también que el esfuerzo que realizamos tiene un sentido alto y elevado y, más aún, eminentemente patriótico, a los efectos de contribuir al perfeccionamiento de nuestra legislación.

No voy a referirme a las crisis de los sistemas económicos que han estado en boga en el mundo durante este y el pasado siglo. No me voy a referir tampoco a la crisis del liberalismo, que ya se ha mencionado en este Recinto y sobre cuyo concepto yo no participo; pero sí debemos advertir que hay otros sistemas que están en crisis, y entre ellos, principalmente, todo aquél que tiende a la estatización, al intervencionismo permanente del Estado en la vida y en las relaciones de los individuos.

Nosotros somos una fuerza liberal, no en el sentido del liberalismo clásico. El mundo evoluciona y los partidos, aún los más tradicionales, también evolucionan con el mundo y la prueba la tenemos, observando que el liberalismo que quiso mantenerse en Inglaterra ha fracasado, que ha surgido una nueva fuerza que es la que tiene hoy la responsabilidad del gobierno y ha dado un gran ejemplo de elasticidad y adaptabilidad para tratar y resolver los graves problemas que afectan al pueblo inglés, cuando no, al mundo.

Nosotros somos así, conservadores, actuando en cada medio y en cada circunstancia con criterio eminentemente moderno. No estamos en contra de toda intervención estatal a todo trance y en todo. Creemos que el Estado en determinados momentos es un «pater», para conducir y para marcar rumbos, pero sí estamos contra el intervencionismo total, contra la estatización total, en contra del agotamiento de los derechos individuales, y estamos, por consiguiente, en defensa de los derechos que son inherentes a la personalidad humana.

Estas breves consideraciones es necesario hacerlas siempre en un recinto en donde campean distintos partidos políticos y donde estamos para compartir una responsabilidad común y tratar lógicamente de ponernos de acuerdo so-

bre cosas que nos afectan a todos; al pueblo de la provincia de Buenos Aires y al pueblo de la Nación.

Yo no he tenido con mi distinguido compañero el doctor Beccar Varela, oportunidad de entrar a fondo en el análisis exhaustivo de las disposiciones de esta ley. Ya lo anuncié, cuando hablamos del tratamiento sobre tablas de este asunto. Dije que habíamos realizado un enfoque y habíamos fijado una posición, y resulta paradójal que nosotros, que somos parte integrante de un partido eminentemente provincialista que venimos de muy atrás en la defensa de las autonomías y del federalismo, porque descendemos del viejo partido Autonomista, vamos a entrar en la consideración de este problema en defensa, no ya de las instituciones provinciales sino de la propia Constitución Nacional.

Vamos a analizar, en general, esta cuestión no tanto desde el punto de vista económico, ni del punto de vista financiero y no tanto en los efectos que producirá la represión en la vida de nuestro pueblo, si se sanciona esta ley sobre el agio y la especulación, sino que la estudiaremos en base a aspectos que estamos obligados a respetar porque son los preceptos de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia.

No nos hemos detenido a pensar, señor Presidente y señores diputados, si esta ley contraría los principios de leyes nacionales. No nos hemos detenido en ese aspecto, y, sin embargo, nosotros con, conocimiento o sin él, estamos aquí para dar al gobierno de la Provincia facultades que no le podemos otorgar porque ya están dadas por leyes de la Nación dictadas por el Congreso, de acuerdo con facultades que le son exclusivas. No olvidemos, señor Presidente, que hay un ordenamiento, una gradación de leyes; que hay un ordenamiento dentro del régimen republicano y federal, y que cuando los Constituyentes del 53 se reunieron por primera vez para dictar una Constitución estable, dijeron: en primer término, esta Constitución, luego, las leyes de la Nación dictadas por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, constituyen la ley suprema de la República. El viejo artículo 31, hoy reproducido totalmente en la reforma del año 1949, con el número de artículo 22, dice: —vamos a leerlo por-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

que resulta interesante, repite los mismos conceptos que he dicho—, la Constitución, las leyes de la Nación y los tratados con las potencias extranjeras constituyen la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constitucionales provinciales.

Las provincias, por otra parte, señor Presidente, conservan el Poder que no han delegado expresamente por esta Constitución al Gobierno federal, y al haber delegado facultades no son ellas capaces de derecho para dictar una legislación de carácter local sobre materia delegada, porque en este caso invade jurisdicción y obstruye normas generales destinadas a regir en todo el territorio de la Nación.

La Ley 12.830, dictada por el Congreso de la Nación en el año 1946, atribuía al Poder Ejecutivo Nacional las facultades de intervenir para la represión del agio en todo el territorio de la Nación. Era una ley, sancionada de acuerdo con los poderes exclusivos, así lo ha dicho la Corte Suprema Nacional, era una ley del Congreso de la Nación, dada en virtud de las facultades propias; era una ley que nació del artículo 40, el nuevo artículo 40 de la Reforma de 1949, que establece la facultad del Congreso para intervenir en todo lo que se refiera a la «exportación e importación, a toda actividad económica que se organizara conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin secundario dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios y de las disposiciones constitucionales correlativas anteriores».

Sr. Marini — ¿Me permite una interrupción, sin el ánimo de interferir en su discurso?

Sr. Ibáñez Bustos — ¡Cómo no!

Sr. Marini — Quiero decirle al señor Diputado, que cuando se sancionó la Ley 12.830, todavía no estaba en vigencia la cláusula constitucional a que se está refiriendo y cuando se sancionó la Ley Nº 12.830 algunas expresiones hechas por señores diputados que intervinieron en ese debate, aludieron al asunto relacionado con las facultades que tenía la Nación para dictar esas leyes, y si ellas surgían de los poderes implícitos de policía que estaban reservados a la

Nación. Quiero decir, que he soslayado en mi exposición el problema constitucional, porque en realidad es un planteo que existe en las tradiciones del derecho argentino, y desde este punto es útil recordar que se hizo un debate en 1900, cuando se sancionó la ley de Policía Sanitaria Animal, en el que intervinieron Joaquín V. González, interpretando una teoría distinta a la que desarrolla el señor Diputado Ibáñez Bustos; en realidad en aquella oportunidad el doctor Manuel Quintana expuso la teoría del señor Diputado Ibáñez Bustos y hubo entonces una posición intermedia, ecléctica, que fué la que desarrolló el Diputado Bermejo, en cuanto señaló la existencia de facultades concurrentes, porque aquí no se trata de poderes exclusivos, pues puede haber poderes concurrentes. Vuelvo a eso, y repito con toda amabilidad, que el tema constitucional no ha sido contemplado por el Diputado que habla, en razón de estar apremiado por el tiempo.

Sr. Simini — ¿Me permite, señor Diputado? El artículo 3º de la ley que acaba de citar, la 12.830, autoriza expresamente a los gobiernos de provincias la fijación de precios.

Sr. Ibáñez Bustos — Si me permite continuar, a esa disposición me voy a referir.

En cuanto a la observación que formula el señor Diputado Marini, no debe olvidarse, que la Ley 12.830, fué modificada posteriormente por la 12.983, la que, a su vez, fué también modificada por las leyes 13.492, 13.906 y 14.120 sancionadas con posterioridad a la Constitución del año 1949.

Me estaba refiriendo a la ley primera que tenía origen en los aspectos fundamentales de esta cuestión y por eso iba realizando un examen que tenía por objeto fijar definitivamente la posición de nuestro enfoque y de nuestro planteamiento, a los efectos de considerar el asunto desde el punto de vista constitucional.

Efectivamente, como bien decía el señor Diputado Simini, el artículo 3º de la Ley 12.830, establece que los gobiernos de provincias y los gobernadores de territorios nacionales podrán fijar precios máximos y o mínimos mientras el Poder Ejecutivo no los establezca, dando cuenta de inmediato a este último, al Poder Ejecutivo Nacional.

Sr. Simini — ¡Claro!

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Ibáñez Bustos — Posteriormente las modificaciones introducidas por la Ley 12.981, dictada en 1947, que derogó a la anterior, estableciendo en el artículo 49 «que los gobiernos de provincias y los gobernadores de territorios podrán ejercer las facultades que otorga esta ley al Poder Ejecutivo Nacional, previa autorización de éste, es decir, del Poder Ejecutivo de la Nación».

Concordantemente la Ley 13.492, en su artículo 49 reitera el concepto: «los gobiernos de provincias y los gobernadores de territorios podrán ejercer las facultades que otorga esta ley al Poder Ejecutivo Nacional, previa autorización de éste».

Si seguimos el análisis de las leyes sancionadas con posterioridad a la ley de emergencia encontraremos que la misma disposición se encuentra en vigor. La Ley 13.906, que venció el 3 de junio último y que ha sido prorrogada hasta 1958 por la Ley 14.120, de reciente sanción, dice así: «Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a delegar total o parcialmente, en el o los funcionarios que el mismo determine, las atribuciones que le confieren las leyes 12.830 y 12.983».

Estamos ahora frente al caso constitucional. ¿Está capacitada constitucionalmente la Cámara para autorizar al Gobernador de la Provincia a adoptar medidas que no son reglamentarias? Porque no se trata de una ley reglamentaria; es una ley que crea nuevas figuras y nuevas medidas. Lo ha dicho la Corte Suprema de la Nación reiterada y uniformemente.

Si los señores diputados me permiten, yo citaría una de esas disposiciones de la Ley 12.830 y del proyecto que consideramos en este momento para autorizar al Poder Ejecutivo provincial.

No es una ley reglamentaria. La Ley Nacional 12.830, destinada a regir en todo el territorio de la República, sancionada por el Congreso y que confería facultades al Poder Ejecutivo de la Nación, dice que el Poder Ejecutivo podrá en cada caso tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de las cosas, más una indemnización, etcétera.

El proyecto que ha sido sometido a la consideración de la Honorable Legislatura, que otorga facultades al Poder Ejecutivo provincial, dice que además

de la facultad de tomar y expropiar los productos, podrá también declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte del Poder Ejecutivo, los terrenos y edificios necesarios para el mejor cumplimiento de la presente.

No es una ley reglamentaria, porque todas las leyes reglamentarias establecen que las provincias reglamentarán la ejecución de la ley nacional. No olvidemos que nosotros somos agentes naturales del gobierno nacional para el cumplimiento de las leyes nacionales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La ley de especulación y del agio...

Sr. Simini — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Nosotros estamos aquí considerando la reglamentación —yo sostengo que es reglamentación— de todas las leyes nacionales que se refieren al agio y que usted ha mencionado. Precisamente, esa disposición que acaba de citar, la de expropiación de bienes, está autorizada por el inciso e) del artículo 19 de la Ley 12.983 que dice: «Incautarse temporariamente para su uso, de establecimientos industriales o comerciales, consignando también judicialmente con posterioridad el valor de uso».

Sr. Beccar Varela — Establecimientos comerciales, señor Diputado. No habla de terrenos ni de edificios. Es muchísimo más amplio el alcance.

Sr. Ibáñez Bustos — Esa es la diferencia que nosotros hemos anotado.

Sr. Simini — Aquí dice incautarse temporariamente para su uso de establecimientos industriales y comerciales...

Sr. Ibáñez Bustos — Pero no de expropiación de edificios y terrenos. Es una figura completamente distinta dentro del punto de vista jurídico. Por eso hacemos notar, al pasar, la diferencia, a los efectos de consignar que no se trata de reglamentación de una ley nacional, sino que se trata de crear una ley para la provincia de Buenos Aires y ahí nos preguntamos cuáles son nuestras facultades. Habiendo establecido la ley anterior que los gobiernos de provincia podrán ejercer estas funciones previa autorización del Poder Ejecutivo nacional, y la 13.906, que el Poder Ejecutivo nacional los designa, yo podría preguntar a la Cámara si el Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido facultado

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

por el Poder Ejecutivo nacional para ejercer esas funciones.

Hay numerosos fallos, que hemos tenido la preocupación de buscar, para establecer seriamente nuestra posición, que no es una posición improvisada, ni interesada, ni tampoco es una posición política.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en abril de 1948 establece, refiriéndose a la Ley 12.830, que tiene por objeto la protección de los intereses de orden nacional. Yo hasta diría que es una ley que crea una figura típica. La Corte Suprema en 1950 lo ha dicho refiriéndose al caso Firestone, Sociedad Anónima: «crea un régimen de clara y distinta tipicidad, crea un delito y crea una pena. Pena nacional y delito nacional». Lo mismo en el caso Schlieper y Compañía, etc.

Es una ley nacional por otra parte, con una legislación especial. La Corte Suprema de Justicia también en ese caso lo ha reconocido y declarado, y por eso nosotros sostenemos que la Legislatura de Buenos Aires no tiene facultades, ni tiene atribuciones para autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a establecer este tipo de ley, llamada comúnmente de represión del agio y la especulación, por cuanto existe una legislación nacional que así lo establece y determina.

Fijémonos en esta contradicción: la ley nacional establece y autoriza los recursos contra las medidas tomadas por las autoridades administrativas y los recursos ante los jueces federales de Provincia. La ley provincial crea el caos y el conflicto. Autoriza el recurso ante el Juez del Crimen de la Provincia; ¿y qué ha ocurrido en la práctica con los recursos interpuestos? Tengo un caso facilitado por un abogado: el de la firma Carrascosa, Martínez y Cía., de General Paz, que tramitó el recurso por el Juzgado del doctor Nosenzo, secretaria del doctor Raimundi. El Juez del Crimen se declaró incompetente y remitió el recurso interpuesto por la firma, ante la medida adoptada por la autoridad provincial, al señor Juez Federal de Sección.

Sr. Simini — ¿Y el Juez Federal se declaró competente?

Sr. Ibáñez Bustos — Lo tiene a resolución.

Sr. Simini — Veremos qué opina.

Sr. Ibáñez Bustos — La ley nacional establece los recursos de todas las medidas adoptadas a los señores jueces federales de sección y es una norma ya en todos los interpuestos en el territorio de la Provincia que los señores Jueces del Crimen se declaren incompetentes. ¿Qué situación se presenta? Dos legislaciones en permanente conflicto. Esa situación debe ser profundamente analizada y meditada por la Cámara. Existe una legislación nacional, y a ella deben someterse todas las autoridades provinciales porque ha sido delegada al Poder Ejecutivo por el Congreso de la Nación de acuerdo con sus facultades exclusivas y constitucionales, reconocidas por la Corte Suprema Nacional. Vamos a cometer un error jurídico gravísimo, y nosotros no somos autoridad para delegar al Poder Ejecutivo de la Provincia, dándole facultades que no las puede tener por imperio de las leyes nacionales.

Ahí está el caso del artículo 1º de la Ley 13.906, donde se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a delegar total o parcialmente en o los funcionarios que el mismo determine. El podría delegar mañana su función en cualquier funcionario nacional o provincial; podría delegar su función en el Presidente de la Cámara de Diputados para el cumplimiento de las leyes emergentes de la primitiva Ley 12.830; podría encargarle al Presidente de la Cámara las facultades de ser el ejecutor, en el territorio de la Provincia, de la represión de los delitos cometidos por infracciones a las leyes nacionales. Por otra parte, nosotros vamos a concederle autorización al Poder Ejecutivo de la Provincia para cumplir los fines que están determinados y establecidos en las leyes nacionales. Ese es el planteo que nosotros hemos sostenido en esta ley.

No vamos a referirnos, porque ya se ha hablado extensamente, a otros aspectos del problema; no vamos a entrar en el terreno económico para analizar las causas que han creado el motivo de todas estas leyes que tienden a la represión de medidas causadas por falta de capacidad práctica en el planteamiento de numerosas situaciones; no vamos a volver a repetir porque no queremos salir del punto en que nos hemos colocado en el debate,

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

argumentos que ya se han hecho. La representación que ejercemos en esta Legislatura sostiene que la ley es inconstitucional y nos darán la razón todos los planteamientos que se hagan en la Justicia Provincial y Nacional, como nos están dando la razón las resoluciones de los jueces que se niegan a intervenir en los recursos declarando la competencia a los jueces federales de sección. Nada más.

Sr. Presidente de Elías --- Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado --- Iniciado por el Poder Ejecutivo, celoso y vigilante custodio de los intereses del pueblo, ha entrado a esta Honorable Cámara un proyecto de ley de represión del agio en el territorio de la Provincia, cuya sanción considera de urgencia en virtud de haber caducado el 3 del corriente las leyes 5.135, 5.347 que lo autorizan a ejercer las facultades conferidas por la Ley Nacional número 12.830 y concordantes, en virtud de la prórroga de esas leyes por la recientemente sancionada, número 14.120.

Señor Presidente: Destacar el espíritu que inspira a este proyecto de ley es destacar el fin específico del Estado en la promoción del bien común, o bien público, que, formalmente definido, es el que concierne a la masa total de individuos o grupos integrados en el Estado y que se proyecta a las generaciones futuras, pues no está limitado por condiciones de coetaneidad.

Tal concepción, señor Presidente, define, en líneas generales, la doctrina y realidad peronistas, concepción ésta, profundamente humana y profundamente argentina, cuyo objeto es la felicidad del hombre en la sociedad humana, por la armonía o equilibrio de las fuerzas materiales y espirituales, individuales y colectivas, cristianamente valorizadas.

Señor Presidente: El libre cambio y el liberalismo económico en sus diversas escalas, llenaron su misión en su momento histórico. No podemos regir las actividades del siglo XX por el pensamiento, los métodos y sistemas del siglo XVIII. La comunidad no puede regirse, aspirando a una mayor felicidad, regida exclusivamente por leyes naturales. La doctrina fisiocrática, condensada en su pensamiento del «laissez faire, laissez passer, le monde va de lui-même», han cumplido su ciclo histórico.

No podemos aferrarnos entonces a sistemas superados por la evolución de los tiempos, pues quien no evoluciona envejece, y quien envejece, muere. Ha sido superada, pues la economía clásica y el concepto del Estado gendarme, del Estado impasible, ante el estado de cosas que afecta a la comunidad, ya pertenece al pasado como un valor de museo, que de vez en cuando es exhumado por algunos economistas transnochados. (*¡Muy bien!*).

Nuestra concepción, la concepción contenida en la Doctrina Peronista, concepción debida al genio de estadista, del Libertador Presidente Perón (*Aplausos*), no llega ni al absolutismo estatal como lo han afirmado algunos oradores preopinantes en esta sesión, ni llega tampoco al absolutismo individual; es una combinación armónica y equilibrada de las fuerzas que representan al Estado moderno, que combinadas inteligentemente pueden construir el destino común, la felicidad de la Patria. (*Aplausos*).

Nuestra doctrina no es una solución extrema del problema de la humanidad. Frente al problema del hombre, no es ni espiritualista, ni es materialista; es armonía de espíritu y materia en la persona humana. Frente al problema de la sociedad no es individualista, ni es colectivista: es armonía de unidad y totalidad en la sociedad humana. Esta posición satisface no solamente a la verdad, sino a los hombres poseídos de auténticos ideales. Satisface también a los pueblos, cuya psicología es una posición de términos medios. Es una posición intermedia. No partió de los filósofos, sino partió de los pueblos, aquella expresión comúnmente conocida: los extremos son malos. Pretendemos, señores diputados, la liberación relativa del espíritu, compatible con la arquitectura del hombre que también es materia, porque es la única liberación estable en la vida del hombre. No pretendemos crear el Estado angélico medioeval, porque consideramos que la materia es magnífica hechura de Dios y no un obstáculo a su perfectibilidad. Queremos un mundo de hombres y no de ángeles, de hombres hechos y compenetrados de la realidad profunda de la vida. Pretendemos la liberación relativa de la unidad humana compatible con la arquitectura social de la humanidad, por-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

que es la única liberación estable en la vida del hombre en la sociedad.

Así, señor Presidente, con esos principios sublimes que encarna el justicialismo argentino, concepción del ilustre Presidente que rige nuestros destinos, hemos podido concretar estas realidades espirituales: dignificación del trabajo y del trabajador, puntal básico de la Constitución Justicialista sancionada por la Honorable Convención Constituyente de 1949 y que cambia el espíritu fundamental de una Constitución que ya había cumplido su ciclo histórico en el país que en esos momentos vivía el proceso de su evolución permanente y necesitaba que ese elemento constitucional se adecuara a los tiempos de progreso y de profundo sentido social que había creado un hombre, que había revolucionado al país en todos sus órdenes: político, social y económico, para ventura de la Nación y de nuestro pueblo. (*Aplausos*).

Junto a la dignificación del trabajo y del trabajador, se encuentra la elevación de lo cultural y social. Ese es otro triunfo de las realidades espiritualistas, la humanización del capital y la conciencia social de la comunidad. Y lo trascendental es que no sólo tienen sentido sino que se realizan. Así hemos podido concretar realidades materiales. Fué la primera preocupación del Presidente Perón, la elevación del standard de vida de nuestra población y a pesar de la situación mundial difícil en el orden económico, de la depreciación monetaria y de la inflación, el trabajador vive hoy mucho mejor que cuando tenía mayor valor el dinero.

El Estado se organizó con criterio nacional y no extranjero ni internacional. Sustituyó los monopolios, compró los transportes y alcanzó un objetivo fundamental: llevar la producción a cualquier parte del mundo. Logró la independencia económica nacionalizando el Banco Central, piedra angular de esa organización; compró los servicios públicos, transportes, teléfonos, puertos, gas, nacionalizando el servicio internacional de la producción argentina, pagando la deuda exterior, compró la flota mercante aérea y marítima, nacionalizando seguros y reaseguros, industrializando la Nación. Se creó la flota mercante para que los productos del país fueran llevados a todas las latitudes de

la tierra en barcos argentinos. (*Aplausos*).

Y todas esas realidades, concretas, señor Presidente, tienen un solo objetivo: lograr la felicidad de los argentinos en una Patria redimida y dueña de su propio destino.

Señor Presidente: Indudable resulta justificar el debatirse aspectos de la vida nacional ligados a los intereses de la comunidad, la intervención del Estado en función reguladora para evitar los males que afectaron a nuestra colectividad en la caduca etapa de la libre competencia, momentos en que los monopolios, trust y pools, encarecían, por acaparamiento, mercaderías fundamentalmente necesarias a nuestra sociedad, creando desigualdades esenciales como lo fueron el enriquecimiento de unos pocos y la miseria de los más. Pocos emergidos sociales y muchos sumergidos sociales. Distingos fundamentales y arbitrarios que han sido arrasados por el criterio, la acción y la obra social de Perón. Dejó de ser nuestra Patria una estancia poblada por vacas gordas y hombres flacos. El estado gendarme ya pertenece al pasado. La Patria vive la auténtica libertad, la libertad de su autodeterminación, la libertad sin ningún vasallaje ignominioso y sin aceptar las influencias de los imperialismos extemporáneos y apátridas. (*Aplausos*). El estado gendarme ya pertenece al pasado como un valor de museo. Abonan este aserto algunos pensamientos que leeré a esta Honorable Cámara, tomados del United Nations World International Magazine, mayo del 49, página 13, al anunciar el último libro del Hon. Herbert Evatt, «Task of the Nations» (La tarea de las Naciones).

Dice entre otras cosas: «Podemos afirmar que hoy en día, en la mayoría de los países ya no se discute acerca de si el Estado ha de intervenir en los asuntos económicos o de negocios e introducir algún grado de planeamiento. La batalla ya se ha ganado. El Estado no puede mantenerse indiferente ante la desocupación en masa y las grandes depresiones, porque éstas no sólo causan una inmensa miseria humana sino que amenazan toda la estructura de la sociedad. En consecuencia, aún los gobiernos más conservadores y capitalistas, aceptan hoy en día la ingerencia del Estado».

Recordemos igualmente estas palabras pronunciadas en la sesión de aper-

tura de la Conferencia Internacional de la Alimentación, celebrada en Springs, Virginia, en el año 1943: «Graneros rebosantes y pueblos hambrientos; excedentes de producción que se pudren y comercio paralizado; gente que se muere de inanición en medio de la abundancia, bien sea dentro o fuera del propio país productor, hacen poco honor a cualquier sistema económico nacional o internacional.

Cuando los pueblos de la tierra estén mejor alimentados y gocen de mejor salud, cuando los excedentes que se pudren se conviertan en alimentos, que sacien bocas hambrientas, en ropas que abriguen y en viviendas que cobijen a los cuerpos cansados, cuando los frutos del genio inventivo del hombre, apartándose de los procesos destructivos se encaucen hacia fines constructivos, entonces podremos decir que ha comenzado a amanecer una nueva era de la humanidad».

Señor Presidente: La Argentina ha dado al mundo un buen ejemplo a este respecto, impulsada por la concepción y la acción de Perón, por la obra de ayuda social integral de Eva Perón, ha abandonado el campo de las meras especulaciones teóricas, para constituir una sociedad próspera y feliz y dueña de su propio destino.

Señor Presidente: Nuestra doctrina de justicia social, se funda en estos principios: una concepción de la economía en la cual cada sector del conjunto nacional, trabajo, capital y Estado, constituyen virtuales fuerzas productivas. En consecuencia, el proceso económico se cumplirá con acierto cuando esas fuerzas actúen en un plano de cooperación y no en un plano de exterminio recíproco. La cooperación de dichas fuerzas productivas, capital, trabajo y Estado tiene como objetivo fundamental e irrenunciable el bienestar del hombre; la cooperación consiste en que ni el capital domine al trabajo, ni el trabajo al capital, ni ninguno de éstos al Estado; esta fórmula adquiere vigencia practicando los conceptos fundamentales de nuestra doctrina sobre capital humanizado, trabajo dignificado, y Estado organizado.

Concluyendo, señor Presidente, nuestra posición está lejos de ser un mero eclecticismo, es decir, una simple transacción, entre los regímenes capitalistas y los colectivistas. Nuestro sistema de economía social no es —propriamente

hablando— un sistema intervencionista: es un sistema, como muchas veces lo ha definido el pensamiento fundamental de nuestro Presidente, de encauzamiento de las bondades de la tierra y del trabajo de sus hijos, hacia el bienestar y la felicidad de la Patria.

Es un sistema de valoración de la riqueza y del justo encauzamiento de la misma, siempre ligado a los altos objetivos de la Nación, jamás oyendo las directivas foráneas, en la acción desvinculadora y extranjerizante de los principios substanciales de nuestra nacionalidad, que se dieron en el período del libre comercio, mediante los monopolios, «dumping» y «pools», que dominaron la economía de la Nación y que hicieron de la libertad política un mito como las palabras libertad y democracia, que no podían ser más que defendidas por tribunas interesadas, porque jamás se constituyeron en verdades prácticas y plausibles de esta Nación. (*Aplausos en el sector mayoritario*).

Hoy podemos hablar con criterio de hombres libres, porque constituimos una Nación libre, que se ha manejado mediante la propia determinación de su pueblo y que jamás aceptará el ignominioso vasallaje y la ignominiosa influencia extranjera y menos aún del capitalismo interesado dirigido desde «Wall-Street».

Dijo Perón en la Asamblea de Industriales, realizada el 18 de enero de 1945: «No hablemos de economía dirigida, hablemos de organización de la riqueza, esto es lo que el Estado debe realizar».

En su tratado sobre la riqueza económica dice: «Hemos encauzado la economía; no la hemos dirigido; encauzamos la economía para lograr de ella la máxima eficiencia, utilizándola, no sólo como un fin sino también como un medio, el mejor de los medios para la consecución de un fin superior, que es el bienestar general».

Nuestra doctrina y el Gobierno Peronista han llegado al concepto de planificación para la libertad. La planificación con vistas al fin supremo del bienestar general. La planificación de la estructura económica, cimiento de la superación moral, política y social del hombre. La planificación que incorpora a la Nación a la esfera de la soberanía nacional, liberándola del vasallaje indigno como de la explotación inicua. Esta planificación que llevó a Perón a proclamar, en la histórica casa

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de San Miguel de Tucumán los siguientes principios:

«Declaramos solemnemente a la faz de la tierra, la justicia en que fundan su decisión los pueblos y gobiernos de las provincias y territorios argentinos, de romper los vínculos dominadores del capitalismo foráneo enclavado en el país y recuperar los derechos al gobierno propio de las fuentes económicas nacionales. La Nación alcanza su libertad económica para quedar, en consecuencia, de hecho y de derecho, con el amplio y pleno poder de darse las formas que exijan la justicia y la economía universal, en defensa de la solidaridad humana».

Tal planificación no es totalitaria, entra en los modernos cánones de las democracias jurídicamente organizadas, de los pueblos que aspiran a su autodeterminación como exponente supremo de libertad. Esa es la planificación peronista cumplida para libertar al pueblo argentino...

Sr. Mujica — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Al oírlo, me trae el recuerdo de una famosa frase del maestro José Manuel Estrada que, en épocas similares a la que vivimos, dijo: «La deificación del Estado, en doctrina es blasfemia, en política, tiranía, en moral, perdición».

Nada más.

Sr. Mercado — La posición por mí expuesta, que es substancialmente el pensamiento filosófico de nuestra doctrina, no ha pretendido ni pretende en ningún instante llevar al Estado a un grado jerárquico de deidad...

Sr. Mujica — Esa es la sensación que yo tengo.

Sr. Mercado — Busca un Estado perfectamente compenetrado de la verdad de su pueblo, no un Estado divorciado de su pueblo. (*¡Muy bien! Aplausos en el sector mayoritario*). Un Estado que naciendo con alta inspiración del calor popular, sea el exponente de la democracia práctica, de esta democracia cumplida en la hora de Perón, mediante elecciones libérrimas, mediante jornadas puras, de procedimientos en que quedaron a la distancia la venalidad del sufragio que corrompió al país, sobre todo en la década infame de 1930 a 1940. (*¡Muy bien! Aplausos en el sector mayoritario*).

Sr. Marini — Mediante el estado de guerra interno, que no se concilia mu-

cho con esa apología de la libertad que está haciendo el señor Diputado.

Sr. Mercado — Hago la apología de la libertad auténtica, no de la libertad pregonada que atenta contra la libertad o que trasciende al campo...

Sr. Marini — La libertad metafísica.

Sr. Mercado — Hablo de la libertad real, no de la que permite atentar contra la libertad y que, usando de los procedimientos y de los medios que les permite la ley, pretende atentar contra el Estado, que es la figura máxima, que es la...

Sr. Marini — El señor Diputado deifica al Estado y habla de la libertad de los que mandan.

Sr. Simini — No, señor Diputado.

Sr. Mercado — Hablo de la libertad práctica. La Argentina ha dado al mundo un buen ejemplo a este respecto, impulsada por la concepción y acción de Perón y de la obra magnífica de ayuda social integral de Eva Perón. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la mayoría*). Ha abandonado el campo de las meras especulaciones teóricas, para constituir una sociedad más próspera, más feliz y más dueña de su propio destino. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la mayoría*).

No dudamos de que en la aplicación de esta ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia, dada su formación autamente peronista, con virtual compenetración de los fines perseguidos por la misma, logrará la felicidad de la colectividad bonaerense, fijando, en virtual función reguladora, los precios con criterio económico, evitando el desequilibrio entre salarios y costo de la producción y tomando las medidas pertinentes para comprobar márgenes de ganancias excesivas. Deseamos que el pueblo valore el sentido social de esta ley y que los comerciantes, industriales y demás ciudadanos vean con ella aseguradas su prosperidad y su felicidad, sin salirse de los modernos cánones de la justicia social.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: Se han escuchado por parte de los señores diputados de la oposición algunos conceptos que yo califico de graves y que me esforzaré, de acuerdo con apuntes que he podido tomar, en desvirtuar para que después de la sanción de esta ley no quede una duda respecto de su virtualidad y de su eficacia.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Comenzaré por la exposición del señor Diputado Marini, quien tratando de rebatir al señor Diputado Soria, pretendió hacer la apología del partido que él representa, fundándola, exclusivamente, en su larga trayectoria en la empresa política del país. Naturalmente que no voy a caer en la ridiculez de negar al radicalismo la ponderación que en su hora ha tenido en los destinos de la República y de esta Provincia. Pero como esa apología, fundada en la trayectoria histórica del radicalismo, la hizo para oponerla a esta fuerza nueva que surge de la Revolución del 4 de junio, que está cambiando, mejorándolo, el panorama argentino, quiero significar que las virtudes de los partidos políticos, como las de los hombres, no se miden por el tiempo de vida que hayan tenido sino por la densidad de obra que hayan dejado. (*Aplausos prolongados en las bancas del sector mayoritario*).

Y, en ese sentido, señor Presidente, el partido que nosotros representamos por inspiración de nuestro Jefe el General Perón (*Aplausos prolongados en las bancas de la mayoría*) con el calor y el aliento de la Jefa Espiritual de la Nación, Eva Perón (*Aplausos sostenidos en las bancas de la mayoría*), ha podido lograr, en un lapso breve, corta jornada en la vida de un pueblo, una Constitución que es modelo de organización para los estados modernos, toda vez que consagra los tres principios fundamentales que hacen substancialmente a la felicidad del pueblo: la soberanía política, nadie podrá negar cuánto se ha hecho en estos seis años en esta materia; la independencia económica, que es la garantía fundamental de toda auténtica soberanía política, y, por si algo faltara, señor Presidente, la justicia social, como obligación principal del Estado y del Gobierno. (*Aplausos prolongados en las bancas del sector mayoritario*).

Por todo ello, nosotros no nos gozamos en nuestra vejez; nos estamos gozando en nuestra lozanía y en nuestra fecundidad para el bien de la República.

Sr. Marini — Es un gran optimista el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Cuando el señor Diputado Marini, tratando de rebatir al Diputado Soria, dijo que la Ley 14.120, que es de prórroga de todas las leyes anteriores relacionadas con esta materia, se había debatido brevemente en el

Congreso de la Nación precisamente porque se trataba de una ley ya conocida y practicada, y hacía la cuestión fundamental de que no había sido estudiada por nosotros esta otra, yo no quise interrumpirlo porque pensé en ir contestando, punto por punto, su disertación.

Yo me pregunté en ese momento si acaso lo que nosotros estamos considerando no es también una ley de prórroga de las leyes 5.135 y 5.343, que caducaron el 3 de junio, que en su hora reglamentaron en la Provincia las facultades conferidas por la Ley nacional 12.830. Esta como aquella, es una ley reglamentaria de las leyes nacionales de fijación de precios y represión del agio y, en consecuencia, nosotros, sin mayor azoramiento podemos entrar en su consideración, toda vez que tiene que ser para los legisladores de Buenos Aires, materia conocida.

Es a todas luces evidente que el señor Diputado Marini ha querido llevar el agua a su molino, al referirse a un aspecto político que le permitiera, una vez más, batir el parche del totalitarismo, —que nosotros execramos porque estamos en contra de todo totalitarismo—, siempre batiendo ese parche, habló de los ministerios de propaganda. ¿Por qué? Porque tanto en el orden nacional, como en el orden provincial, tenemos secretarías de informaciones y las tenemos porque los peronistas queremos y necesitamos que el pueblo, que es nuestro mandante, conozca la palabra oficial de lo que piensa el gobierno, de lo que dice el gobierno y de lo que hace el gobierno. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en el sector mayoritario*).

Pero el señor Diputado Marini es muy joven o tiene mala memoria. Y digo que es muy joven, o tiene mala memoria, porque precisamente fué un gobierno radical —que a mí me merece el mayor de los respetos— el que en su hora creó por primera vez en la provincia de Buenos Aires la Oficina de Prensa; fué el gobierno del señor José Luis Cantilo.

Sr. Marini — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Simini — ¡Cómo no!

Sr. Marini — Cuando yo me refería a las cosas y a las novedades que nos había traído la primera mitad del siglo XX, decía que nos había traído los ministerios de propaganda y eso no me

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

pertenece, porque lo dijo Francisco Ayala, que de ninguna manera se podía referir a las subsecretarías de informaciones y de prensa de los gobiernos nacional y de la Provincia. Lo que pasa entonces, es que el señor Diputado se ha sentido herido...

Sr. Simini — No, lo que pasa, señor Diputado, en su caso, como en algunos casos del señor Diputado Bronzini, es que lanzan un pensamiento con un sentido ambiguo.

Yo quiero significar que esto de las oficinas informativas del gobierno, no es una novedad peronista, sino que fué una iniciativa radical, precisamente en la provincia de Buenos Aires.

El señor Diputado Marini dijo, refiriéndose a la ley y colocándose un poco más dentro de la cuestión en debate, que lo que nosotros estábamos sancionando era un instrumento de opresión, un arma política para uso del gobierno. Lo cierto es que las leyes represivas del agio tienen en el país una larga vigencia, y que no se puede citar un solo caso en que el gobierno haya procedido con un sentido de parcialidad política. Y voy a decir más en homenaje a los sinceros propósitos del gobierno de la Provincia. Todos sabemos que en el menester político los legisladores solemos ser considerados como hombres influyentes para solucionar situaciones, y a nosotros el partido —que es el partido del gobierno— nos ha prohibido, desde la sanción de estas leyes represivas, que ejerciéramos influencia alguna para solventar la situación de algún infractor a las leyes que reprimen el agio y la especulación (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la mayoría.*)

El señor Diputado Marini dijo que se estaba organizando un arma política, pero no citó un solo caso para probar su aserto. Agregó que en este proyecto de ley hay estrangulación de la libertad. En eso estoy con el señor Diputado porque de lo que se trata es de estrangular la libertad de unos pocos para robar y para explotar al pueblo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en el sector mayoritario.*)

No olvidemos que existe la ley nacional, que es la norma jerárquicamente superior que, como miembros integrantes de la Nación Argentina, tenemos la obligación de respetar y cumplir.

El señor Diputado opositor dijo que esta ley cercenaba derechos individuales

al permitir allanamientos. Nosotros no defendemos en vano lo que está consagrado en la ley. La Constitución de la Provincia, en su artículo 24, dispone que el domicilio es inviolable y que nadie puede introducirse en él, salvo el caso de flagrante delito, sino por orden de juez o de las autoridades provinciales o municipales encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad pública y a este solo objeto. El mismo artículo constitucional agrega más adelante: En los casos de requisas e inspecciones de verificación económica y fiscal —y éste es un caso de verificación económica— o para comprobar el cumplimiento de las leyes de protección al trabajador —y en cierto modo éste es uno de esos casos—, la ley podrá facultar a las autoridades administrativas para ordenar el allanamiento de establecimientos comerciales o industriales.

Si no hubiera otras muy buenas razones que voy a exponer, éste es uno de los motivos fundamentales del proyecto de ley que ha pretendido negar en su erudita exposición el señor Diputado Ibáñez Bustos.

El señor Diputado Marini habló también del I.A.P.I. y habló del pan blanco y del pan negro; dijo que el I. A. P. I. compraba a treinta y vendía a sesenta. Pero no nos podemos engañar a nosotros mismos y menos pretender engañar al pueblo que tiene inquietudes por nuestras deliberaciones y que va a los diarios o al Diario de Sesiones. La verdad deja de ser verdad si no se dice íntegramente.

Comprendo que en toda obra humana puedan cometerse errores; admito que el I. A. P. I. haya podido tener desaciertos, pero lo que no admito es que pueda dejar de decirse que el I. A. P. I., con la financiación que hace de las cosechas ha substituído a los consorcios extranjeros; vale decir, que la diferencia que hoy queda en el país a través del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, antes era aprovechada por las firmas internacionales que todos conocen.

Sr. Mujica — El I. A. P. I. le mató el punto a Bunge y Born.

Sr. Simini — Es claro que le mató el punto, porque esas organizaciones internacionales se llevaban todo el dinero al exterior; en cambio, ahora el

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

I. A. P. I. destina parte de los superávit que obtiene a la subvención del trigo y de la harina para estabilizar el precio del pan. Claro que podrán ustedes decir que el pan es negro. Naturalmente ahora tenemos el pan negro, porque, francamente, el General Perón todavía, a pesar de su genio, no ha podido hacer llover cuando él quiere. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*). Y nos ha hablado, señor Presidente, de que el Estado maneja la moneda. ¿Y quién quiere el señor Diputado Marini, que maneje la moneda? ¿El Vaticano? No puede ser, señor Diputado. Tiene que ser el Estado. Tiene que ser el Estado el que maneje la moneda y el que controle los Bancos...

Sr. Marini — No me haga decir, señor Diputado, lo que no he dicho.

Sr. Simini — ...que trabajan en la Argentina, porque aquí se ha dado el penosísimo caso —que los señores diputados que son ilustrados y tienen inquietudes por estos problemas conocen muy bien—, de que instituciones de crédito extranjero, que venían con cuatro cuartos, abrían sus puertas y el ahorro de los argentinos llenaba sus arcas y con ese dinero de los argentinos esos bancos extranjeros obtenían pingües ganancias.

Nosotros, los peronistas, no queremos al Banco Central de la República que nos vinieron a organizar los cerebros extranjeros. Claro que lo hicieron bien: lo organizaron para el extranjero.

Sr. Marini — Como no lo queremos nosotros.

Sr. Simini — Nosotros queremos el Banco Central de la República con cerebros argentinos, con dinero argentino y queremos que tanto el Banco Central como los Bancos de la red argentina de Bancos, tengan el crédito como lo quiere Perón, al servicio de la producción y no al servicio del capitalismo. Nosotros queremos que ocurra siempre lo que está sucediendo ahora. Que cuando llegue una persona a un Banco a pedir crédito, el gerente no le pregunte cuánto tiene para responder a su crédito; queremos que le pregunte para qué quiere el dinero y si lo quiere para sembrar, para comprar máquinas, tractores, o para la industria, como en algunos casos, y si así fuese, entonces sí queremos que el dinero solicitado en crédito le sea otorgado.

El crédito orientado, señor Presidente, hace la consolidación de la economía nacional como lo propugna el peronismo. Queremos el crédito orientado y ordenado, como lo ha dispuesto el Ministerio de Finanzas de la Nación. No queremos el crédito al albur. El que tiene plata que use de su plata y si quiere hacer negocios que no sea con el dinero de los inversores argentinos. El dinero debe estar exclusivamente al servicio de la producción y no al servicio del capitalismo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en el sector mayoritario*).

Y bien, señor Presidente, casi han coincidido en algunos aspectos el señor Diputado Marini con el señor Diputado Bronzini, pues han batido el parche de los inconvenientes de nuestro comercio de exportación y han dicho la verdad, pero claro, la han dicho a medias y entonces ya, en ese instante, ha dejado de ser verdad.

El señor Diputado Marini y el señor Diputado Bronzini han coincidido en ciertos aspectos. La balanza del comercio exterior, tal como lo ha manifestado el señor Ministro de Comercio Exterior no nos favorece, pero los señores diputados omitieron decir que es fundamental, para que la balanza del comercio exterior nos favorezca, que el país tenga buenas cosechas, buena producción de ganado, o sea que haya ganado. Nosotros hemos tenido, infortunadamente, dos persistentes sequías y otro flagelo más: la tucura.

Sr. Bronzini — ¿Me permite, señor Diputado? No lo hago para molestarlo, porque aun cuando me lo propusiera, me resultaría imposible, dada su agilidad mental y su destreza parlamentaria, pero me permito recordar, a los efectos de que este debate sea claro e ilustrativo, que hasta antes del cambio actual de ministerio, se sostuvo la casi total falta de necesidad de la exportación, como lo dijo el Diputado Rumbo en el Congreso nacional. Uno de los conductores de las finanzas nacionales dijo, en materia de lino en grano y de aceite de lino, que si los extranjeros querían pintar sus casas, las traieran aquí. ¡Desprecio total al comercio exterior! Ahora viene la rectificación, y es lo que yo hice notar: un cambio de conducta, de pensamiento y de posición en el Gobierno nacional.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Simini — El Gobierno peronista no es un gobierno que se encastilla en sus ideas ni las cosas en el mundo se desarrollan con tanta sincronización y normalidad que permanentemente haya que sostener las mismas soluciones. El Gobierno peronista es un gobierno atento a las necesidades del pueblo y está siempre dispuesto a dar las soluciones a los distintos problemas planteados. Es natural, entonces, que no constituye un error cambiar de táctica cuando las circunstancias lo exigen.

Sr. Bronzini — Es conveniente.

Sr. Simini — Estoy con el pensamiento de aquel ilustre hombre público que adorna el testero de la Cámara, Bernardo de Irigoyen, que decía: «Cambiar de ideas es mejorar».

Sr. Bronzini — Adhiero a esa posición; tiene razón el señor Diputado.

Sr. Simini — El país necesita divisas, tendríamos que ser obcecados si lo negáramos — como recurso de intercambio. Es natural que tengamos muchas cosas, pero nos faltan otras, así como otros países necesitan muchas cosas que nosotros tenemos.

Sr. Marini — ¿Por qué se habla entonces de independencia económica?

Sr. Simini — Eso es simplemente reconocer que no lo tenemos todo, por ahora; pero con el tiempo hemos de tener la industria pesada que el país necesita; hemos de tener los pozos de petróleo que requieren las necesidades del país; las hectáreas sembradas y tantas minas abiertas como necesitamos para extraer el mineral de las entrañas de la tierra. *(Aplausos en el sector mayoritario)*.

No se debe tener un concepto equivocado de la independencia económica. Ella reside en el fundamento que con tanta brillantez acaba de exponer nuestro compañero el Diputado Mercado que dada la claridad y la ponderación con que la ha expuesto, yo omito hacerlo en estos momentos.

Sr. Marini — Eso es simplemente soberanía.

Sr. Simini — Y hablan de la carrera de los precios y los salarios. Naturalmente que eso, dicho así, que los precios superan a los salarios, es una afirmación respetable, mientras no se pueda probar lo contrario.

Sr. Bronzini — Lo prueba el Gobierno.

Sr. Simini — Yo afirmo, señor Presidente, que los índices del ahorro que

acusan las Cajas de Ahorro oficiales, sin contar con lo que nuestros criollos ponen debajo del colchón, nos dan la pauta de si los salarios son lo suficientemente elevados para subvenir a las necesidades. *(Aplausos en el sector mayoritario)*.

No quiero ser demasiado extenso, y, entonces, ya con un tono menos vehemente, para estar a la altura del señor Diputado Ibáñez Bustos, me voy a poner a contestar las objeciones del señor Diputado que, en mi opinión, y sin depreciar las demás de los señores diputados, ha formulado reparos a la constitucionalidad de este proyecto de ley.

Yo sostengo, señor Presidente, que estamos tratando una ley que es reglamentaria de las leyes nacionales que se refieren a esta materia. Y lo sostengo porque me basta leer el artículo 4º de la ley madre, de la ley originaria, que dice que los gobiernos de Provincia y los gobernadores de territorios podrán fijar precios máximos y mínimos. Ahí está el quid de la cuestión: la ley nacional autoriza al Gobierno de la Provincia.

Todos sabemos que el Gobierno provincial está constituido por tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Y en ese sentido, mal podría una de las ramas del Gobierno, que es el Poder Ejecutivo, pretender por sí y ante sí, dar cumplimiento a esta norma superior, que es la ley nacional, en virtud de la facultad que confiere el artículo 4º de la ley a que me refiero. De ahí que sea necesario que la otra rama del gobierno, la Legislatura de Buenos Aires, que nosotros constituimos, haga factible que la facultad conferida en el citado artículo tenga imperio en el territorio provincial.

Lo que más me llama la atención, señor Presidente, es lo que acaba de decir el señor Diputado Ibáñez Bustos, que algunos jueces, a quienes nuestra legislación provincial los faculta para entender en los recursos que reconoce la ley, se hayan declarado incompetentes, porque sería el caso de pensar si esos magistrados no habrían incurrido en alzamiento contra una ley de la Provincia.

Es una cuestión de lo más congruente y de lo más armónica, señor Presidente: el Poder Legislativo, frente a una ley nacional que autoriza a los gobiernos de Provincia el ejercicio de diversas facultades, como rama integrante del Go-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

bierno, le dice al Poder Ejecutivo que sí puede entender y ejercer esas facultades; y si observamos este proyecto de ley que tenemos a estudio, vemos que no es ni más ni menos que la repetición de las leyes nacionales que se refieren al agio y a la especulación. Hay casi copia textual, y sólo han sido levemente modificados al pasar algunos artículos por el tamiz de nuestra Constitución provincial, para no lesionar, invadir ni invalidar ninguna disposición de la ley nacional.

Sr. Marini — Yo no he visto el proyecto del Poder Ejecutivo, pero no sé si se da intervención en él a los jueces.

Sr. Simini — El señor Diputado Ibáñez Bustos, se refirió a dos leyes que habían caducado. Tengo entendido que específicamente establecían la intervención de los jueces.

Sr. Marini — Establecían entonces.

Sr. Simini — Yo he querido pialar estas ideas que se han expuesto así en el Recinto para tomarlas aquí cerca de mi banca y exponer cuál es el modo de pensar de nuestra bancada frente a esas expresiones y con respecto a este asunto.

Puedo afirmar, con toda certidumbre, que estamos dando una ley profundamente, inobjetablemente constitucional, por lo que creo, señor Presidente, hemos de prestar un señalado servicio al pueblo de la Provincia al dar sanción a este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que es el poder realizador y, en consecuencia, al que corresponde tener en sus manos el instrumento legal necesario para impedir y reprimir el agio y la especulación en la Provincia. Estoy seguro de que también estamos prestando, incluso, un servicio a la Provincia misma, toda vez que, de acuerdo al sistema federal que nos rige, la garantía federal está basada en el cumplimiento por parte de la Provincia, de la Constitución y de las leyes de la Nación.

Sr. Beccar Varela — Supongo que de no sancionar nosotros esta ley el Poder Ejecutivo de la Nación tendría ya esas atribuciones...

Sr. Filippi — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Filippi.

Sr. Filippi — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se cierra el debate.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el proyecto de ley en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Simini — Dejo constancia de que, a pesar de que el señor Diputado Marini, en representación de su sector, manifestó que iban a votar en general esta ley...

Sr. Marini — Quiero dejar bien precisado que nosotros votamos el principio de la represión al agio y la especulación. Hemos sido muy claros al fundamentar nuestro voto y él no tiene otro sentido. Por lo demás, nuestro pensamiento ha quedado bien clarificado en la exposición que hice y que ha de estar registrada en el Diario de Sesiones.

Sr. Simini — Señor Presidente: propongo que la Honorable Cámara pase a un cuarto intermedio de 15 minutos, luego de haber votado en general este proyecto.

Sr. Beccar Varela — Pido la palabra. Antes de ponerse a votación la moción, solicitaría al señor Diputado Simini, presidente del bloque mayoritario, informe si tiene conocimiento de que el Poder Ejecutivo de la Nación haya delegado las atribuciones que lo faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sr. Simini — La Ley 12.830 confiere esa facultad a los gobiernos de las provincias. Al entrar en vigencia esta ley automáticamente serán delegadas las atribuciones en los gobiernos de provincias.

Sr. Esteves — Se podría preguntar a los señores diputados de la mayoría si tienen conocimiento de que los hombres de gobierno de la Provincia han hecho algo para que ese conglomerado de poblaciones bonaerenses próximas a la Capital Federal, conocidas por el Gran Buenos Aires, sea reintegrado en el ejercicio de esta ley a la soberanía provincial.

Sr. Simini — Lo que por razones prácticas se denomina «Gran Buenos Aires», es jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en cuanto no sea Capital Federal. Advierto al señor Diputado que la circunstancia de que la conexión o acercamiento de eso que lla-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

mamos Gran Buenos Aires con la Capital Federal, el hecho de que el Gobierno nacional legisle en materia de precios en esa jurisdicción, en nada lesiona la autonomía de la provincia de Buenos Aires. Tanto es así que en todo eso el Gobierno de la provincia de Buenos Aires debe solicitar la autorización al Poder Ejecutivo nacional; vale decir que no puede fijar precios a su arbitrio, toda vez que el Gobierno de la Provincia es, a los efectos del cumplimiento de estas leyes, el mandatario o el agente del Poder Ejecutivo Nacional.

Sr. Presidente de Elías — No habiendo nada en discusión, se va a votar la moción de orden del Diputado Simini, en el sentido de pasar a cuarto intermedio por quince minutos.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

— Así se hace, siendo la hora 20.

16

SE REANUDA LA SESION. SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY A QUE SE REFIERE EL NUMERO ANTERIOR DEL SUMARIO.

— Siendo la hora 20 y 30, dice el —

Sr. Presidente de Elías — Se reanuda la sesión.

En consideración en particular el artículo 1º del proyecto de ley ya aprobado en general.

Tiene la palabra el señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — Con respecto a este artículo, la Unión Cívica Radical tiene opinión formada, en el sentido de que no debe sancionarse en la forma en que está redactado, porque entiende que no es ésta una ley reglamentaria de la ley nacional, como ha dicho el señor Diputado Simini, sino que la Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la Constitución, en el artículo 1º, con relación a los poderes no delegados al Gobierno Nacional, tiene facultades para darse su propia ley, y tanto es así, que, en el debate del año 1947, correspondiente a la sanción de la hoy Ley 5.135, el Diputado radical Ataulfo

Pérez Aznar, señaló, con precisión, esa facultad privativa del Estado provincial.

Por ello, el sector Radical se opone a la sanción del artículo 1º, en la forma que está redactado, y según el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a continuar ejerciendo las facultades conferidas al Gobierno de la Provincia por la Ley Nacional 12.830 y concordantes. Nada más.

Sr. Presidente de Elías—Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — De acuerdo con la tesis que hemos sostenido en el curso de este debate, vamos a hacer objeción al artículo 1º del proyecto de ley, desde el momento que aparece, como una contradicción evidente y con respecto a las disposiciones adoptadas por el Congreso Nacional y a la autorización conferida al Poder Ejecutivo de la Nación para ejercitar todas las funciones que emergen de las leyes de represión del agio y la especulación.

Nosotros no podemos conceder autorización al Poder Ejecutivo de la Provincia. La autorización no emerge de esta Legislatura: el Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Gobernador de Buenos Aires, las tendría, en todo caso, concedidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto en la ley sancionada con anterioridad.

Estamos en una posición eminentemente jurídica. Vamos a sancionar y a facultar al Poder Ejecutivo de la Provincia para algo que no podemos facultarlo, porque ya lo tiene en virtud de leyes nacionales; y más aún —insisto—, nuestra posición es peligrosa, porque se van a plantear continuamente, casos de inconstitucionalidad de todas las resoluciones que tome la autoridad provincial y en los recursos ante los señores jueces federales.

La última ley, la que está en vigencia y prorrogada ya desde hace días, sancionada por el Congreso Nacional, faculta al Poder Ejecutivo a delegar, total o parcialmente en el o en los funcionarios que el mismo determine; es decir, que es el Presidente de la República el encargado de delegar, en cualquier funcionario, las atribuciones y facultades en materia de represión del agio en las provincias.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Es el colmo que, nosotros, que somos un partido provincialista, estemos campeando por los fueros del Gobierno Nacional. No es, con el propósito de crear una perturbación al Gobierno, sino de salvar un error, como es el de facultar al señor Gobernador de Buenos Aires para que intervenga en materia ajena a la jurisdicción provincial y en la cual sólo cabe su intervención por delegación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Me opongo pues, a la sanción del artículo y pedimos su eliminación total desde el momento que acuerda facultades que nosotros no podemos acordar, porque carecemos de ellas.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Nuestro sector, fundado en lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Nacional y en consideración al argumento que he expuesto, al tratar en general, el proyecto, va a votar por la afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo primero.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 2º inciso 1º.

Tiene la palabra el señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — Desearía que se dejara aclarado el criterio de la Cámara, en cuanto a si está comprendida la producción agropecuaria.

Sr. Peccar Varela — Entiendo que debemos remontarnos a la ley nacional, porque de ella depende, ya que es la que acuerda la facultad. Si en esa ley no está incluida la producción agropecuaria, nosotros no podemos agregarla.

Sr. Simini — Debe considerarse que aquí entraría en juego otra exigencia de la ley, que es la autorización del gobierno nacional.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el inciso 1º del artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el inciso 2º del artículo 2º.

Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Para aclarar que cuando este inciso se refiere a servicios comprendidos en la presente ley, está previendo, no a ésta que consideramos, sino a la que estamos reglamentando, es decir, a la Ley nacional 12.830. No

sugiero ninguna modificación, sino que formulo la aclaración simplemente a los efectos de la aplicación de esta ley.

Sr. Presidente de Elías — Si no se hacen observaciones se dará por aprobado este inciso 2º.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el inciso 3º del artículo 2º.

Tiene la palabra el señor Diputado Bravo.

Sr. Bravo—Nuestro bloque se opone al inciso en discusión, tal como ha sido redactado, y solicita se circunscriba la facultad conferida al Poder Ejecutivo a prohibir la fabricación de determinados artículos, suprimiéndose, en consecuencia, la obligación de fabricar determinados artículos y/o de extraer o producir materias primas dentro del sistema de cuota mínima fijada.

En tal sentido, seguimos la posición reiteradamente establecida por la Unión Cívica Radical en tribunas, en profesiones de fe doctrinarias y en los parlamentos nacional y provinciales, según la cual, de acuerdo con las nuevas instancias de la democracia social en el mundo, aceptamos la planificación económica, conforme con la declaración de la Convención Partidaria de Avellaneda, del 28 de junio de 1948.

Somos partidarios de que se trace un plan que asegure el desarrollo de la economía nacional bajo la fiscalización popular, ejercida por medios democráticos, preservándola de toda influencia de los monopolios y organizaciones capitalistas, sean nacionales o extranjeras, así como de la competencia de las oligarquías políticas y estadales. Circunscribimos la intervención del Estado al plano democrático, para que intervenga solamente en la esfera de los derechos patrimoniales y de las cosas, dejando libre y preservado de la intervención de toda autoridad, lo que hace al campo del espíritu, que se refiere directamente al libre desenvolvimiento de la persona humana, porque considera el radicalismo que ello es materia de la libertad.

Pero, señores, permitir al Poder Ejecutivo de la Provincia o al organismo que sea, porque éste podrá delegar más tarde, de acuerdo a las disposiciones contenidas, la facultad de hacer a la gente producir, trabajar, fabricar y extraer determinados productos, está le-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3º sesión ordinaria

jos de frustrar las posibilidades, para que el individuo en lo que hace a su desarrollo individual, no invada el campo de las individualidades ajenas.

Lejos de ello, está este artículo castigando, sancionando y estableciendo el trabajo obligatorio de los ciudadanos, de los fabricantes y de los hombres que se desenvuelven dentro de esas posibilidades.

El radicalismo estuvo siempre en defensa de la libertad individual; en contra del trabajo como sanción, porque la legislación argentina en nuestro pasado siempre estuvo en contra del trabajo obligatorio de las minas y del yanacozgo. Y nosotros tenemos nuestros motivos para temer que estas atribuciones que se le dan al Poder Ejecutivo terminen más tarde en un trabajo forzado obligatorio, que saben muy bien los señores diputados cómo se estableció en la Alemania hitleriana, que obligaba a sus trabajadores, a producir la materia prima que era necesaria para su esfuerzo de guerra.

Sr. Quiroga — Pero aquí estamos en la Argentina, señor Diputado.

Sr. Bereilh — ¡Eso es una enormidad, señor Diputado!

Sr. Bravo — Yo rogaría que no se me interrumpiera para no perder la unidad de mi exposición. Soy respetuoso de las exposiciones ajenas, lo menos que espero es, reciprocidad.

Con ese criterio en favor de la libertad ciudadana y para que nunca pueda temerse que se establezca el trabajo obligatorio nos oponemos a cualquier sanción en este sentido.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Nuestro sector, señor Presidente, entiende que tan fundamental para la economía actual, es la oportuna fabricación de determinados artículos, como toda previsión que posibilite la transformación de ese artículo de primera necesidad, evitando su desperdicio. En otras palabras, es tan importante como la segunda parte, la primera del inciso, por cuanto el «lock out» patronal podría conspirar contra la economía popular.

Entendemos que no se puede tomar esta disposición del inciso 3º así desarticuladamente. Debemos conciliar esa disposición con las del artículo 7º que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación — e igualmente lo hace el 8º — tanto las mercaderías y produc-

tos como los terrenos y edificios necesarios para el cumplimiento de los aspectos que esta ley considera.

Nosotros estamos absolutamente seguros de que no se va a necesitar ejercer la coacción que el señor Diputado de la oposición teme. Simplemente entendemos que con esta disposición se posibilita el integral cumplimiento de esta ley y se impide que un «lock out» pueda conspirar contra la economía popular, que es el contenido del inciso h) del artículo 1º de la Ley 12.983.

Por estas consideraciones vamos a votar favorablemente.

Sr. Beccar Varela — Si me permite el señor Diputado Simini, casualmente el inciso h) a que se refiere el señor Diputado es mucho menos amplio que el que se va a sancionar aquí. Ya que el inciso h) del artículo 1º de la Ley 12.983, dice así: «obligar a fabricar determinados productos dentro del sistema de cuota mínima que fijare».

Es muy posible que el gobierno de la Provincia en virtud de ello de la facultad conferida en este inciso 3º, exceda las que se acuerdan en la Ley nacional. Planteo el problema.

Sr. Simini — El señor Diputado quiere que yo vuelva a decir lo que ya expresé; que vamos a pedir autorización al Poder Ejecutivo Nacional.

Sr. Beccar Varela — Pero entonces, no era necesaria esta legislación.

Sr. Simini — Es muy natural ese procedimiento. Es la simple aplicación del sistema del mandato. El gobierno de la Provincia es un mandatario del gobierno nacional. No veo motivos para que se alarmen los señores diputados del partido Demócrata, que son abogados.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el inciso 3º) del artículo 2º

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el inciso 4º del artículo 2º.

Tiene la palabra el señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — De acuerdo al criterio sostenido por la representación Radical en el Senado, hago indicación para que la redacción de este artículo se modifique en la siguiente forma:

Después de la coma de la palabra «comercialización», porque es una frase un poco imprecisa cuando dice «como para evitar presuntas acciones de ocultación o negativa de venta»; se sustituya por la frase «cuando se constate

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

acciones de ocultación o negativa de venta».

Sr. Simini — El sector Peronista va a votar en la forma que está redactado el inciso.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el inciso 4º del artículo 2º del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Sin observación se aprueban los incisos 5º, 6º y 7º del artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el inciso 8º del artículo 2º.

Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — En este inciso 8º se crean registros y yo pregunto si se sabe lo que es crear en el país un registro de todas las personas o entidades que realicen operaciones industriales o comerciales. ¿Alcanza la plata que dispone esta ley para crear un registro en forma, o se trata de poner un inciso más en la ley para hacer algo? Yo deseo que se precise el alcance de este inciso.

Sr. Simini — Si me permite, con anuencia de la Presidencia, ésta es una disposición del inciso j) del artículo 2º de la Ley 12.830.

Sr. Esteves — Pero es interesante agregar que la provincia de Buenos Aires no va a poder, prácticamente, cumplir esta disposición, porque hacer un registro en los 112 partidos y establecer en cada uno de esos registros los nombres, los domicilios y los teléfonos aunque más no fuera de todas las personas o entidades que se dedican a industrias o comercios, es hacer un censo y para un censo no alcanzan los cinco millones de pesos que por un artículo posterior se le acuerdan al Poder Ejecutivo.

Sr. Simini — Ahora me explico por qué el radicalismo no llega al gobierno.

Sr. Esteves — ¿Cómo dice, señor Diputado?

Sr. Simini — Ahora me explico por qué el radicalismo no llega al gobierno: en todo encuentra complicaciones.

Sr. Esteves — Es que la hay, señor Diputado. El tiempo lo dirá. Algún día volveremos a conversar sobre este tema. Año tras año hay fracasos tras fracasos para reprimir el agio y la especulación.

Sr. Simini — Nadie ha confesado el fracaso. Lo que pasa es que las causas

subsisten y lo que pasa, además, es que si no siguen las leyes contra el agio y la especulación quién sabe lo que ocurriría. El interés del pueblo es permanente y estas leyes salen a defender el interés del pueblo y también tienen que subsistir mientras las causas principales, que no son nacionales sino internacionales, existan.

Sr. Esteves — Las causas no son éstas. Las causas son otras. Hay especulación y hay agio porque no hay bienes de consumo para vender. Si en los almacenes hubiera bienes de consumo, con toda seguridad, señor Presidente, que no habría agio.

Sr. Costa — La gente come ahora.

Sr. Presidente de Elías — No habiéndose propuesto modificación se dará por aprobado el inciso 8º.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el inciso 9º del artículo 2º.

Tiene la palabra el señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — En el inciso 9º del artículo 2º se refiere a: «disponer allanamientos», sin ninguna limitación, mientras que las leyes anteriores 5.137 y 5.347, en su artículo 2º inciso e) fijaban una limitación al establecer que debe solicitarse a los jueces las órdenes de allanamiento que se consideren necesarias, de aquellos locales o domicilios donde se presuma o haya indicio de infracción o se tienda a eludir la aplicación de la ley.

El señor Diputado Simini procedió a la lectura del artículo 24 de la Constitución de la Provincia que señala que en los casos de requisas e inspección, de verificación económica y fiscal, o para comprobar el cumplimiento de leyes de protección al trabajador, la ley podrá facultar a las autoridades administrativas para ordenar el allanamiento de establecimientos comerciales o industriales. De modo que en ese texto se fija una limitación, mientras que en este proyecto de ley se dice lisa y llanamente «disponer allanamientos», e incluso, del domicilio privado, cuando de acuerdo a la Constitución se debe requerir autorización judicial. Entiendo que este artículo del proyecto debe limitarse porque con la redacción que tiene es violatorio de la Constitución.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Simini — Voy a hablar en mi carácter de ex Constituyente Nacional y Provincial con el propósito de expresar al señor Diputado preopinante cuál ha sido el sentido de la disposición constitucional que él cita.

Si para todo fuese necesaria la orden judicial, no tendría sentido ni objeto la segunda parte del artículo 24 de la Constitución provincial, porque, precisamente, se ha querido dar potestad al poder administrador para que, en defensa de los intereses económicos, patrimoniales o fiscales del Estado, pueda realizar por sí allanamientos y advierto al señor Diputado que en la legislación provincial —si mal no recuerdo, en el Código Fiscal de la Provincia— figura esta disposición que ha sido puesta ya en ejercicio.

Sr. Lagos — Pero no con respecto a los domicilios privados.

Sr. Simini — Hay que colocarse, señor Diputado, dentro de la realidad. Podría afirmar que en muchos casos es imposible deslindar el domicilio privado del negocio y que en el cien por ciento de las infracciones los acaparamientos se mantienen ocultos en domicilios privados. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la mayoría!*).

Sr. Marini — El señor Diputado Blanco se refiere a la garantía que significa la orden de un juez para proceder a un allanamiento.

Sr. Simini — Legislemos en defensa de los intereses del pueblo y no tengamos miedo al gobierno...

Sr. Marini — Si no fuera este gobierno, sí.

Sr. Simini — ...y votemos todos este proyecto.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el inciso 9º del artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Con respecto al artículo 3º del proyecto, según el cual no son necesarios los recaudos de la Ley 5.351 para celebrar contratos de compraventa, creo que sería interesante hacerle el siguiente agregado: «cuando razones de urgencia así lo aconsejasen».

Se supone que casi siempre existirán razones de urgencia, pero no se puede dejar establecido en la ley, de una ma-

nera general, que en todos los casos el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de no cumplir los requisitos de la Ley 5.351.

Sr. Simini — No es posible al sancionar una ley, señor Diputado, olvidarse que sus disposiciones deben tener virtualidad, vale decir, que deben ser concretas y precisas. Técnicamente no es aconsejable dejar librado un procedimiento que establezca la ley a una situación de apreciación que en ningún caso podría conformar a todos.

Si nosotros agregamos lo que el señor Diputado Marini pretende «cuando las razones de urgencia así lo aconsejen», yo le diría al señor Diputado Marini que tendríamos que fijar cuál es la autoridad competente que puede determinar y establecer en qué momento existe la razón de urgencia. Por esa circunstancia creo que la ley debe ser así.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — La experiencia, señor Presidente, que tiene la Administración provincial a este respecto es una experiencia infortunada. Los ministros del anterior Poder Ejecutivo y los altos funcionarios de la Administración dependientes de los anteriores ministros de la Provincia, se manifestaron en todas las oportunidades que el debate legislativo les brindó y en ocasiones de sancionarse la Ley de Contabilidad, en contra de la licitación pública.

Yo lo recuerdo en ocasión de estudiar la Comisión correspondiente la Ley Orgánica Municipal vigente. Lo recuerdo también en oportunidad de estudiar una Comisión interna de la Honorable Cámara una ley relacionada con los trabajos públicos y lo recuerdo también cuando esta Cámara discutió y votó la Ley de Contabilidad vigente.

Los diputados tuvimos oportunidad de apreciar la molestia que disposiciones reglamentarias vigentes o proyectadas producían en los encargados de administrar la cosa pública de la Provincia. Se invocó para dar un justificativo la necesidad de la prontitud y de la celeridad. Yo no sé, porque no tengo ni la experiencia ni la tradición administrativa indispensable para ser juez riguroso y extremo, si en realidad los funcionarios a que yo hice referencia tenían o no razón. Lo que me parece que está al alcance de todos.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

los actuales diputados de la Provincia, es que cuando se trate de hacer adquisiciones importantes de mercaderías para crear mercados de consumo, no existe ninguna razón de prontitud y de celeridad para crear ese mercado de consumo a cargo del gobierno de la Provincia. Diez, quince, veinte días no constituyen tiempo computable para derogar una disposición de la Ley de Contabilidad. Debe establecerse imperiosamente, por razones de eficacia, eficiencia y de moralidad el llamado a licitación pública.

Esta disposición, señor Presidente, suprime lisa y llanamente, la licitación. Adviertan los señores diputados la gravedad de este postulado jurídico que se incorpora a esta ley, todavía en ciernes porque todavía no ha sido totalmente sancionada ni votada por la Honorable Cámara de Diputados y espera aun la sanción del Honorable Senado de la Provincia.

Hago la impugnación por motivos de moral administrativa, porque no existe ninguna razón habilitante. Hago la impugnación, repito, de este artículo de la ley que estamos considerando...

Sr. Simini — Que se vote, señor Presidente.

Sr. Bronzini — ¡Cómo que se vote, y las razones...!

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 3º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 4º. Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración al artículo 5º.

Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — No es posible que se vote de esta manera, cuando un Diputado se va a referir concretamente a un artículo de la ley que se está considerando en particular. Sé que este Recinto tiene mala acústica, y tal vez por eso el señor Presidente no me escuchó cuando solicité la palabra. No he oído que se haya aprobado el artículo 4º.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia esperó un plazo prudencial antes de dar por aprobado el artículo. No escuchó su pedido.

Sr. Marini — Pido la reconsideración del artículo 4º y la fundo en lo siguiente: este artículo dice que el Poder Ejecutivo consignará judicialmente, y con posterioridad a su incautación, el precio de las mercaderías y productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º. Esta ley, que da todas las facultades al Poder Ejecutivo de la Provincia, debe tener necesariamente algunos resguardos en favor de los comerciantes a quienes se les puedan incautar las mercaderías o productos, en el sentido de que esa consignación que se hace judicialmente, tenga un término prudente y no se lo coloque al comerciante en condiciones de inferioridad, ya que si el Poder Ejecutivo demora «sine die», la consideración judicial, el comerciante se encontrará sin la disponibilidad de un capital que le es indispensable para su giro comercial.

Estimo que lo necesario es establecer un término y pido a la bancada Peronista que reconsidere la votación a fin de dar una defensa justificada a los comerciantes, a los que no los debemos considerar siempre como ladrones.

Sr. Simini — Pido la palabra, para referirme al pedido de reconsideración.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Como el señor Diputado Marini ha aprovechado su pedido de reconsideración para expresar las razones que lo mueven a pedir la modificación del artículo 4º...

Sr. Marini — Es lógico.

Sr. Simini — Pero no reglamentario... Con el permiso de la Presidencia y de la Honorable Cámara voy a contestar que está perfectamente aclarado en el artículo 7º que la expropiación debe ser previa consignación del precio de costo, más una indemnización...

Sr. Marini — Eso es otra cosa. Aquí se habla de incautación de mercaderías.

Sr. Simini — Y el artículo 7º da la solución.

De todos modos, vamos a votar por la afirmativa el pedido de reconsideración.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 4º formulado por el señor Diputado Marini.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de dos tercios.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elias — En consideración, nuevamente, el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — El señor Diputado Marini acaba de expresar que, al disponer el artículo 4º que el Poder Ejecutivo consignará judicialmente y con posterioridad a la incautación el precio de las mercaderías y productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, habría el peligro de que a los comerciantes se les retirara las mercaderías y no se les consignara el precio de costo. Y digo al señor Diputado Marini —y por eso votaremos otra vez por la afirmativa este artículo— que ese peligro no existe, toda vez que el artículo 7º dice que el Poder Ejecutivo podrá en cada caso tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo...

Sr. Marini — Pero no con carácter previo, como dijo el señor Diputado.

Sr. Simini — Si está como formalidad, es previa y esencial.

Sr. Marini — Entonces la disposición no concuerda con el artículo 4º que dice: «con posterioridad», si en este caso es con anterioridad.

Sr. Simini — Son cosas distintas la incautación y la toma de posesión de la mercadería, el proceso de expropiación.

Sr. Marini — Pero tienen la misma finalidad y el mismo resultado.

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Hay evidentemente una confusión. El señor Diputado Simini cree, y cree bien, que la incautación se debe hacer previo depósito. El artículo 4º no dice eso, sino que el Poder Ejecutivo consignará judicialmente con posterioridad a su incautación.

Sr. Simini — Porque la incautación es un hecho eminentemente de policía. Es asegurarse que la mercadería no salga.

Sr. Bronzini — Debe ser instantáneo.

Sr. Mujica — Yo también entiendo que son dos cosas distintas, como dice el señor Diputado Simini.

Sr. Marini — Sí; nosotros admitimos que son dos cosas distintas, tal como lo sostuve al comienzo, en el caso del artículo 4º, que con posterioridad a la incautación se consignaría el precio judicialmente. Entonces estaría dentro de lo que nosotros sostenemos.

Sr. Bronzini — Pero no se fija término entre ambas etapas.

Sr. Marini — Estaría bien que lo fijáramos.

Sr. Simini — Me voy a explicar, si los señores diputados, me lo permiten. La incautación es un hecho de policía, por el cual se inmoviliza, en cierto modo, en este caso una mercadería; mientras ella está incautada, el propietario sigue siendo el único titular de su dominio; pero cuando se entra en el proceso de expropiación, vale decir, cuando se va a transferir el titular de esa mercadería, es cuando corresponde la indemnización. Es perfectamente claro.

Sr. Marini — Yo celebro la interpretación del bloque mayoritario, porque de cualquier manera servirá de defensa al propietario de una mercadería.

Sr. Bronzini — ¿Tiene inconveniente el sector de la mayoría de que se injerte en la ley la palabra que pronunció el señor Diputado Simini, que estuvo en sus intenciones, creyendo que estaba también en el texto de la ley?

Sr. Simini — No me empieza a leer el pensamiento.

Sr. Bronzini — El pensamiento se lo leo, pero nunca digo de la lectura. En este caso no se trata de una lectura sino de una oída: yo le oí decir al señor Diputado lo siguiente: el Poder Ejecutivo podría en cada caso tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados sin más formalidad que consignar previamente... Eso no está en la ley.

Sr. Simini — Cuando el Poder Ejecutivo expropia una mercadería, se incauta. La simple posesión de una cosa vale por título.

Sr. Bronzini — Entonces, hago más las palabras del señor Diputado Simini.

Sr. Beccar Varela — Estoy de acuerdo con la aclaración que se ha hecho, de fijar un término, porque el Poder Ejecutivo puede dilatar un tiempo más allá de lo prudencial en aplicar el artículo 7º. La mercadería estaría incautada y el comerciante sin poder disponer de ella.

Sr. Simini — La incautación se funda en la necesidad de volcar al mercado esa mercadería a un precio conveniente.

Sr. Beccar Varela — Es fundamental aclararlo, ya que de la ley no se desprende.

Sr. Simini — Por otra parte, no es posible introducir en la ley una modificación tan nimia.

Sr. Bronzini — La acción burocrática es siempre lenta y el Poder Ejecutivo.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

por falta de claridad en la ley, puede inmovilizar un stock de mercadería indefinidamente.

Sr. Simini — No. Si se incauta de una mercadería es porque está a un precio exorbitante y sustraída al mercado normal.

Sr. Beccar Varela — En el fondo estamos todos de acuerdo. La moción mía es simplemente de llevar una aclaración al texto de la ley y una tranquilidad a los comerciantes, poniéndole un término dentro del cual el Poder Ejecutivo tiene la obligación de iniciar el juicio de expropiación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º. Espero que no suceda, y creo que no va a suceder, pero puede suceder.

Sr. Simini — Los señores diputados demócratas son optimistas como nosotros.

Sr. Beccar Varela — Yo espero que las cosas salgan bien; pero es necesario aclarar el concepto y el espíritu de la ley para tranquilidad de los comerciantes.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — Al no haberse aceptado la incorporación en el texto de la ley en el sentido que da a la incautación el señor Diputado Simini, no estableciendo ese plazo ni ninguna obligación previa por parte del Estado provincial, de pagar el precio de la mercadería incautada, podría ocurrir en el caso de mercaderías percederas en razón de la lentitud del Estado, que esas mercaderías se desmejoren o pierdan su valor comercial. En este caso el Estado provincial no tendría ninguna obligación de indemnización.

No hemos llegado todavía al caso establecido en el artículo 7º...

Sr. Simini — En realidad las palabras del señor Diputado están en contra de las observaciones que sobre la Ley de Contabilidad han formulado hace un momento diputados de la oposición y creo especialmente el señor Diputado Bronzini.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar nuevamente el artículo 4º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Si no se observa se dará por aprobado el artículo 5º.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — Corresponde considerar el artículo 6º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 7º. Tiene la palabra el señor Diputado Bravo.

Sr. Bravo — En este artículo, yo haría moción de que se incorporara la interpretación dada por el señor Diputado Simini, en oportunidad de considerarse el artículo 4º, estableciendo: «previa consignación judicial del precio de costo de las mercaderías».

Sr. Simini — Nosotros entendemos que no es necesaria esa especificación en la ley, porque si ya dice en la misma «sin más formalidades que consignar judicialmente el precio de costo», quiere decir que no es necesario incluir la palabra «previa». Por otra parte, no podríamos estar en pugna con la Constitución Nacional ni con la Constitución Provincial que autoriza la expropiación por razones de interés público.

Sr. Marini — Ese es el principio...

Sr. Simini — Es el principio, pero se sobrentiende...

Sr. Marini — Al comerciante se le va a expropiar y entonces tendrá derecho a un recurso ante la justicia, pero se habrá consumado una cosa que está en pugna con la Constitución.

Sr. Simini — Nosotros afirmamos que esta disposición del artículo 7º, no está en pugna con la Constitución Nacional ni con la Constitución Provincial.

Sr. Marini — Esto no está claro y la bancada mayoritaria no quiere aclarar la ley que le da al Poder Ejecutivo.

Sr. Simini — El Poder Ejecutivo tomará buena nota.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 7º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 8º.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Mujica — ¿Me permite, señor Presidente?

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Ibáñez Bustos — No tengo inconveniente en cederle el uso de la palabra al señor Diputado.

Sr. Mujica — Cuando no se observa, el Presidente da por aprobado el artículo. Pero ¿con qué votos cuenta? Porque nosotros votamos en contra.

Sr. Simini — Se aprueba por mayoría.

Sr. Mujica — Muchas gracias.

Sr. Ibáñez Bustos — Pedí la palabra, para referirme al artículo 9º, que está en consideración.

Aquí aparece claramente, señores diputados, la cuestión que se viene debatiendo desde un principio. El artículo 9º determina que para el cumplimiento de esta ley y de las leyes nacionales números 12.830, 12.983, 13.492, 13.906 y 14.120, se confiere al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar sanciones. Pero nos encontramos frente a la contradicción evidente, que he señalado, que mientras la ley provincial, en cumplimiento de leyes nacionales autoriza al Poder Ejecutivo para aplicar sanciones, quita el recurso de apelación. Pero las leyes nacionales de la que deriva esta ley provincial, autorizan expresamente los recursos ante los jueces federales en la Provincia y jueces de la Capital Federal. Así lo establece la última Ley 13.906, prorrogada por la Ley 14.120. Las sanciones que se impongan, excepto las de los incisos b) y c) del artículo 1º de la Ley 12.983, y las multas hasta quinientos pesos, podrán ser recurribles al solo efecto devolutorio ante los jueces de la Capital Federal y territorios nacionales o ante los jueces federales en las provincias. Se establece también que la apelación deberá ser fundada en el mismo acto y el Juez resolverá el recurso sin más trámite. De donde resulta que las leyes nacionales autorizan el recurso, en tanto que la ley provincial no autoriza recurso alguno. Esa es la contradicción y la incongruencia que yo quería señalar. Y es por eso que insisto, señor Presidente, pues no me mueve ninguna situación de capricho. La contradicción parece evidente.

Sr. Simini — La apelación se interpone ante los jueces federales de Provincia. Las facultades procesales son exclusivas de la Provincia.

Sr. Ibáñez Bustos — Pero esta ley no lo dice.

Sr. Simini — Pero lo dice la ley nacional.

Sr. Ibáñez Bustos — La dificultad se resolvería fácilmente autorizando el recurso en el mismo artículo 9º.

Sr. Simini — Si la ley nacional establece qué jueces van a entender en el recurso de apelación, nosotros no podemos designar otros jueces que no sean esos.

Sr. Beccar Varela — Nosotros podemos darle facultades al Poder Ejecutivo de la Provincia, en el artículo anterior, para expropiar terrenos y edificios que la ley nacional no establece. Pero aquí argumentamos en sentido inverso.

Sr. Simini — Entonces: ¿nosotros debemos de abstenernos?

Sr. Marini — Es una invasión a la facultad de la provincia, que tiene para dictar las normas de procedimiento, porque las leyes que puede dictar la Nación, no pueden alterar las jurisdicciones locales.

Sr. Simini — Nosotros estamos aquí en el tratamiento de la reglamentación de una ley nacional.

Sr. Marini — También el Código Civil es una ley nacional de aplicación...

Sr. Simini — Pero la Constitución autoriza a dictar los códigos procesales.

Sr. Marini — Pero la norma procesal es de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Simini — El Código Civil es tan ley como ésta. Los códigos procesales los dicta la Provincia y la ley nacional puede imponer la jurisdicción para las faltas que contempla esa ley nacional.

Sr. Marini — No participo de esa teoría.

Sr. Beccar Varela — Para tranquilidad personal del señor Diputado Simini, que a pesar de no ser abogado, manifiesta conocimientos de un avezado profesional, creo que, en su fuero interno, está de acuerdo con los principios que nosotros sustentamos.

Sr. Simini — De ningún modo, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Es la ley provincial quien debe establecer el recurso, porque la ley nacional lo autoriza y ésta lo niega, esa es la situación que nosotros señalamos.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — De este cambio de opiniones resulta un cuadro con poca luz. Ahora, la situación es más confusa que antes.

Yo no percibo, con suficiente claridad, lo que se mueve en el fondo del pensamiento público provincial y que nosotros, los diputados, no podemos apreciar en su totalidad.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

¿Hay un problema de jurisdicción? ¿Es un conflicto de jurisdicciones que no se confiesa? Yo me inclino a creer que sí; que en la subconciencia y en la conciencia sin evidencia pública, de quienes abogan por la jurisdicción provincial, está el pensamiento indefinido, bajo el punto de vista público, de que la Provincia debe afirmarse con su derecho jurisdiccional, frente a la intervención y las facultades del poder federal, que cada vez son más avasalladoras, en el sentido de la anulación de la autonomía y jurisdicción provincial.

Nosotros estamos dando una ley que es copia de la ley nacional.

Sr. Presidente de Elías — Advierto al señor Diputado que debe referirse a la redacción y forma del artículo que estamos tratando. El señor Diputado se está refiriendo a la ley, en general.

Sr. Bronzini — Estoy siguiendo el curso de las opiniones, porque, aunque considero muy oportuna la intervención del señor Presidente, es verdad que estoy siguiendo el debate sobre jurisdicción, para demostrar que este artículo 9º y otro que consideraremos más adelante, que es el 13, ponen de manifiesto el conflicto que existe entre la jurisdicción provincial y la federal.

La ley nacional lo prevé todo; parece tener imperio sobre todo el territorio de la República, y dice en términos categóricos en su inciso 1º, que faculta al Poder Ejecutivo para delegar total o parcialmente en el o los funcionarios que la misma determine, las atribuciones que le confieren las leyes 12.830 y 12.983. Y el artículo 13 de la ley provincial que vamos a dictar, dice lo mismo: «Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar total o parcialmente en el o los funcionarios que determine las atribuciones que se le confieren por la presentes». Y el artículo 9º, que estamos considerando, dice esto: «Para el cumplimiento de esta ley y de las leyes nacionales números 12.830, 12.983, 13.492, 13.906 y 14.120, confiérese al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar las sanciones que las mismas determinen. Es decir, que determinen las leyes nacionales.

Pero, señor Presidente, si se trata de una ley nacional, cuya aplicación compete al Poder Ejecutivo de la Nación, que a su vez puede delegar esa facultad en los funcionarios nacionales que señale, ¿qué estamos haciendo nosotros? Evidentemente, le estamos plan-

teando al gobierno de la Nación, una litis constitucional.

Sr. Simini — De ningún modo.

Sr. Bronzini — Ya sabía yo que se iba a negar lo que digo.

Sr. Simini — Lo voy a demostrar.

Sr. Bronzini — No podrá hacerlo.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini—Cuando discutimos este proyecto en general, afirmé que el artículo 4º de la Ley 12.830 facultaba a los gobiernos de provincia para aplicar estas leyes y lo mismo ocurrió en las posteriores. Sostuve también que el gobierno de la Provincia lo constituyen los poderes que lo integran y no exclusivamente el Poder Ejecutivo, como entienden los señores diputados Bronzini e Ibáñez Bustos.

Sr. Bronzini — No hemos dicho eso, señor Diputado.

Sr. Simini — De modo que dentro del juego normal de los poderes en la Provincia, debemos reglamentar esa facultad otorgada por la ley nacional al gobierno provincial.

La Legislatura, parte del gobierno, con la plena autoridad de dictar leyes provinciales, le dice al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad que le confiere la ley nacional, que puede hacer esto o aquello.

En cuanto a la colisión jurisdiccional que se pretende, quiero recordar a los señores diputados que el artículo 100 de la Constitución Nacional faculta a las provincias para celebrar tratados parciales en materia de administración de justicia y de intereses económicos...

Sr. Ibáñez Bustos — Cuando son poderes ocurrentes.

Sr. Simini — ...y éste en realidad es un convenio entre el gobierno de la Nación y el de la Provincia, mandatario, este último, para la defensa de los intereses...

Sr. Ibáñez Bustos — No, señor Diputado. Usted sabe que esto no es un convenio.

Sr. Beccar Varela — Es una ley nacional de carácter especial, según la declaración reiterada de la Corte Suprema Nacional.

Sr. Ibáñez Bustos — Es una ley de emergencia, como lo decía el primer texto, destinada a regir con tal carácter en todo el territorio del país. No es un convenio.

Sr. Simini — Sí, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Comprenda el señor Diputado que estamos contribu-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

yendo para que se sancione un proyecto racional.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 9º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 10. Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — Vuelvo a repetir lo mismo, con respecto a este artículo, en cuanto a la disposición que priva de recurso de apelación ante los jueces a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo. Esta es una diferencia inaceptable en relación con la ley nacional, ya que las multas que aplica el Presidente de la República, pueden ser objeto de apelación. En cambio, con respecto al Gobernador de la Provincia, ello no se admite. Hay aquí una contradicción.

Sr. Simini — De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 13.906, las medidas tomadas por las autoridades provinciales son apelables ante los jueces federales.

Sr. Ibáñez Bustos — Entonces, no hay necesidad de sancionar esta ley, que es lo que estamos sosteniendo desde el principio. Quedémonos con la ley nacional, porque de lo contrario ya van a ver los señores diputados los conflictos que se van a producir entre ambas leyes en vigencia; y ya veremos qué dirá la Corte Suprema de Justicia cuando les sean llevados los dos pleitos y lógicamente se vea obligada a tener que sostener la preeminencia de la ley nacional.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 10.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 11. Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi.

Sr. Scrocchi — Este artículo 11 si se sancionara en la forma que está redactado constituiría, a mi entender, una atribución extraordinaria que la propia ley le daría al Poder Ejecutivo provincial. En ninguna disposición procesal de nuestras leyes penales, que conceden el beneficio de la condena condicional o en suspenso a todos aquellos condenados que deben sufrir penas no superiores a dos años, se aplica este principio. Tenemos aquí nosotros el propio artículo 23 de la Constitución que esta-

blece que podrá ser excarcelada cualquier persona que diera caución o fianza suficiente y que la ley atenderá a la naturaleza del delito, a la peligrosidad del agente y a la forma en que se haya producido el hecho.

Sr. Simini — No se le oye nada, señor Diputado.

Sr. Scrocchi — De manera que no solamente ésta sería una atribución extraordinaria concedida al Poder Ejecutivo provincial...

Sr. Simini — Perdóneme, señor Diputado, pero no se le oye nada. Le ruego que levante la voz.

Sr. Scrocchi — Decía, señor Presidente, que si sancionamos el artículo 11 de la ley en la forma en que está redactado se invertiría al Poder Ejecutivo provincial de una facultad extraordinaria, porque los condenados en virtud de esta ley, no gozarían del beneficio de la condena en suspenso.

Se me ocurre que podría por lo menos hacerse la siguiente modificación, y en ese sentido hago moción concreta: que los condenados en virtud de reincidencia a las prescripciones de esta ley no gozarán del beneficio de la condena en suspenso, pero aquel comerciante o industrial que deba sufrir una pequeña condena, a lo mejor por un hecho leve, y que sin embargo dadas las sutilezas de esta ley estaría incurso en la trasgresión de la misma, no acordarle la condena en suspenso, pienso que es invertir al Poder Ejecutivo de una facultad extraordinaria librada a su discrecionalidad, de manera que el Poder Ejecutivo podría ver una infracción allí donde no la hay y privar de la libertad a una persona, sin los beneficios de la condena en suspenso, por un hecho que podría ser una infracción leve a la ley.

Por ello voy a hacer moción en el sentido de que se modifique el artículo en la forma que indico: por reincidencia a las trasgresiones de la ley no se gozará del beneficio de la condena en suspenso, pero en caso de primera trasgresión a la ley por un hecho leve, sí.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Tengo la impresión, señor Presidente, de que no todo el sector Radical comparte la opinión del señor Diputado preopinante. En consecuencia, me voy a abstener de hacer otro comentario, pero nosotros entendemos que

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

quienes infringen las disposiciones de estas leyes, es decir, quienes perjudican de ese modo los sagrados intereses del pueblo, no pueden gozar de ningún beneficio y menos del lenitivo que propone el señor Diputado Scrocchi. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!, en las bancas del sector mayoritario*).

Sr. Mujica — Si el señor Diputado Simini me permite, voy a expresarle cuál es el criterio del bloque Radical en esta materia. Nosotros los radicales mandaríamos a la horca a quienes explotan al pueblo. No les aplicaríamos otra pena que la de la horca a los explotadores, pero ocurre que en este caso creemos que el Poder Ejecutivo va a hacer uso de esta ley con fines políticos. Por ello tratamos de defender a los inocentes.

Sra. Barone — No prejuzgue, señor Diputado.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la modificación propuesta al artículo 11.

Sr. Simini — Primero pedimos, señor Presidente, que se vote el artículo tal cual está redactado.

Sr. Presidente de Elías — Hubo una moción, señor Diputado, y se deseaba saber si se acepta o no el agregado. Los señores diputados que crean que debe hacerse el agregado propuesto, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente de Elías — Se votará el artículo 11, tal cual está redactado.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Sin observación se vota y aprueba el artículo 12.

Sr. Beccar Varela — Pido la palabra. Quisiera, señor Presidente, aclarar este concepto. El artículo 12, textualmente dice: «Si el condenado fuera funcionario público o ejercitara alguna profesión o arte...»

Varios señores diputados — Ya se ha votado.

Sr. Beccar Varela — Si me permiten los señores diputados, la premura con que fué votado no me ha permitido hacer esta aclaración, que creo tiene un significado fundamental en la argumentación que voy a hacer y desde ya solicito que se me permita formular.

Sr. Simini — Pida reconsideración, señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — Solicito reconsideración de la votación del artículo 12.

Sr. Presidente de Elías — En consideración la reconsideración solicitada. Se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — En consideración nuevamente el artículo 12.

Sr. Beccar Varela — Pido la palabra. Muchas gracias, señores diputados.

El artículo 12, dice: «Si el condenado fuera funcionario público o ejercitara alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena».

Pienso, señor Presidente, que el espíritu del artículo, no así su texto, se refiere al funcionario público que en el desempeño de sus funciones ejercitara una profesión, es decir, el funcionario público que en el desempeño de la función de empleado del Estado ejerce una profesión, porque no sería lógico y realmente absurdo, enormemente grave, que a un panadero, por ejemplo, que sea a la vez abogado, por el hecho de haber infringido la ley pueda prohibírsele el ejercicio de su profesión de abogado por el término de un año. De manera que yo aclararía este artículo simplemente diciendo lo siguiente: «Si el condenado fuera funcionario público y ejercitara alguna profesión o arte...». De este modo se aclararía el concepto.

Sr. Simini — Yo comparto la opinión del señor Diputado, pero creo que con estas palabras que cambiamos en este Recinto tendrá su exacto alcance esta disposición de la ley. La verdad es que por una conjunción, señor Presidente...

Sr. Beccar Varela — Pero es fundamental. En lugar de decir «o ejercitara» debe decirse «y ejercitara», porque de esta forma queda perfectamente aclarada esta doble actividad de un comerciante, muy respetable en su afán de comerciante y profesional. Yo entiendo que no perturbaría en sí el espíritu del artículo, aclarándose perfectamente el concepto que no se quiere perjudicar el ejercicio de una profesión que pueda ejercer un comerciante a la vez. En realidad, es una modificación de una «o», por una «y».

Sr. Simini — Es copia textual del artículo 12 de la Ley 12.830.

Sr. Beccar Varela — Evidentemente de acuerdo.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Simini — Nuestro sector, compartiendo la opinión del señor Diputado Beccar Varela, va a votar el artículo tal cual está.

Sr. Beccar Varela — No la entiendo: ¿compartiéndola?

Sr. Simini — Sí.

Sr. Bronzini — Es una cosa rara.

Sr. Beccar Varela — Evidentemente, parte de un principio que había sustentado el señor Diputado Ibáñez Bustos: No podemos modificar la ley nacional porque no tenemos atribuciones para eso.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar nuevamente el artículo 12 tal cual está redactado.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 13. Tiene la palabra el señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — Es para hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que el artículo 13 del proyecto se suprima lisa y llanamente, porque son ya excesivas las facultades que paulatinamente se vienen concediendo al Poder Ejecutivo.

En la Ley 5.135 se facultaba única y exclusivamente al Poder Ejecutivo para aplicar las sanciones que establece la ley. En la Ley 5.347 se amplían las facultades que se confieren al Poder Ejecutivo y/o Director de Abastecimiento; y por este artículo 13 se faculta al Poder Ejecutivo a delegar, total o parcialmente, en el o los funcionarios que determine, las atribuciones de la presente ley. Como entre esas atribuciones está la de aplicar detención hasta por 48 horas, resultaría que en un funcionario de inferior jerarquía —de cuyo celo en el cumplimiento del deber no siempre se tienen suficientes garantías— recae la facultad de aplicar detenciones a todos los ciudadanos que incurran en una infracción. La aplicación de penas, aunque sea la de simple detención, debería estar rodeada de ciertas garantías, sobre todo para evitar que se extralimite el funcionario encargado de aplicarlas. Por eso hago moción de que se suprima el artículo 13 y que la facultad de aplicar las penalidades de la ley quede reservada al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Lamento tener que hacer una argumentación que, en el fondo, viene a ser sustentada por el mismo principio que hemos sostenido

los diputados de la reducida bancada demócrata.

Yo interpreto que no podemos dar facultades al Poder Ejecutivo de la Provincia para que él, a su vez, delegue total o parcialmente las atribuciones que él ha recibido por delegación. El señor Presidente de la República delega en el señor Gobernador de la Provincia, suponiendo que así lo hiciera...

Sr. Simini — Delega en el gobierno de la Provincia.

Sr. Beccar Varela — No. En el señor Gobernador, porque el texto del artículo dice «delega» nada más, y el señor Presidente de la República puede delegar, por ejemplo, en el señor Gobernador o en el señor Ministro de Hacienda o en el Presidente de la Cámara, o en cualquier funcionario de esta Provincia.

Sr. Ibáñez Bustos — La Ley nacional 13.906 no dice que debe delegar en el Gobierno de la Provincia.

Sr. Beccar Varela — La ley nacional no autoriza a que la persona que recibe facultades delegadas, delegue a su vez esas atribuciones.

Sr. Simini — Pero por vía de reglamentación nosotros podemos hacerlo.

Sr. Ibáñez Bustos — Recuerde el señor Diputado el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional que establece que, bajo ningún pretexto, puede modificarse una ley por vía de reglamentación.

Sr. Beccar Varela — Entre lo que dice la ley de fondo y esta disposición del proyecto que consideramos, el contrasentido es evidente, surge a la vista.

Sr. Simini — El contrasentido sería que para ejercer las funciones de vigilancia de precios tuviera que ir el señor Gobernador de una localidad a otra, de Chascomús a Patagones, para comprobar las infracciones.

Sr. Beccar Varela — Interpreto perfectamente bien al señor Diputado...

Sr. Simini — Legislemos para el pueblo.

Sr. Beccar Varela — ...pero considero que debemos legislar en forma clara y no abrir las puertas a un principio de inconstitucionalidad que va a traer serias complicaciones en la aplicación de la ley.

Por estas razones, adhiero a la moción del señor Diputado Bravo en el sentido de que se suprima el artículo 13 del proyecto, por que el Poder Legislativo provincial no puede delegar las facultades de que carece.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 13 del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se aprueba, sin observación el artículo 14.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 15. Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Quiero hacerle una pregunta al señor presidente del bloque Peronista, a fin de que tenga la gentileza de aclararme el alcance de la moción que hizo al comienzo de esta sesión en cuanto al tratamiento sobre tablas...

Sr. Simini — Sí, señor Diputado. La moción importaba apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas el proyecto, porque, reglamentariamente, los proyectos de ley que deben ser despachados por la Comisión de Presupuesto no pueden ser considerados sin que previamente la Cámara se aparte del Reglamento. Este fué el sentido de mi moción, aunque no sean exactamente las mismas palabras.

Sr. Marini — El señor presidente del bloque Peronista se limitó a pedir el tratamiento sobre tablas y nos encontramos con la primera violación del Reglamento.

Sr. Simini — Le aclaro al señor Diputado el sentido de mi moción. El señor Diputado ha podido advertir que ni siquiera he esperado que terminara de formular su pregunta.

Sr. Marini — El señor Diputado Simini es un gran conocedor del Reglamento y como dice siempre el señor Diputado Bronzini, es un hábil parlamentario. Advierto entonces, que nos encontramos con una violación del Reglamento...

Sr. Simini — En absoluto, señor Diputado; no hay ninguna violación.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia entendió cuando el señor Diputado Simini pidió la palabra que se refería al inciso 11 del artículo 100, que facultaba tratar este asunto con los dos tercios de votos, apartándose del Reglamento. Aunque el señor Diputado Simini no fué lo suficientemente explícito la Presidencia entendió que la moción tenía el alcance de poder tratar este proyecto sin despacho de Comisión.

Sr. Simini — La Cámara toda así lo entendió en ese momento, dado que no se hizo ninguna objeción.

Sr. Marini — Llegará la oportunidad, señor Diputado, que veremos todos los inconvenientes que s'empre existen al tratar los asuntos así de esta manera, un poco apresurada.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 15.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 16. Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — En realidad, la impugnación que acaba de hacerse fundada en el Reglamento es valedera, precisamente para este artículo 16 que vamos a considerar. Los fondos del artículo 15 ya están creados por imperio de leyes vigentes, por lo tanto lo que hace el artículo 15 es una operación de simple traslado.

Sr. Marini — Sí, señor Diputado Bronzini, me había confundido, creía que era el artículo referente a los cinco millones.

Sr. Bronzini — Donde está el problema es en el artículo 16. ¿En qué consiste el problema, señor Presidente? El artículo 15 dice, que los fondos provenientes de las dos leyes que se relacionaron con el agio hasta aquí, pasarán a formar parte de los fondos creados por el artículo 17. Pero este artículo 16 establece la facultad para el Poder Ejecutivo de tomar de Rentas Generales, nada menos que la suma de cinco millones de pesos.

Hasta ahora el Poder Ejecutivo se ha manejado con los recursos provenientes de esta misma legislación, es decir, de la aplicación de las penas que la ley prevé. Y esas leyes le han estado dando anualmente al Poder Ejecutivo una suma de dinero suficiente para el desempeño de la función ejecutiva. Más todavía, si los señores diputados recurren a los cuadros de los estados de contabilidad se van a encontrar con que al Poder Ejecutivo le sobró dinero.

En efecto, señor Presidente, la recaudación hecha desde el año 1947 hasta fines de 1951 alcanza a 5.693.000 pesos; la recaudación por esos conceptos ha ido creciendo año a año; en 1947 fueron recaudados 241.000 pesos; el año 1948, 1.056.000; el año 1949, pesos 1.299.000; el año 1950, 1.237.000 pesos; el año 1951, 1.856.000.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Si la muñeca del actual Ministro de Hacienda es tan vigorosa y tan realizadora como la muñeca del anterior Ministro, podemos profetizar que durante 1952 seguramente la recaudación por aplicación de multas pasará de los dos millones.

¿Por qué se pide más dinero? ¿Para qué necesita este nuevo Gobierno, en pleno imperio del Plan Económico, tomar nada menos que de Rentas Generales la suma de cinco millones de pesos? Me parece muy bien que se hable de un plan económico, y mucho mejor aún que se lo aplique. Este país lo necesita y la provincia de Buenos Aires también. Pero hay que concordar las palabras con los hechos; yo también pido hechos, y para nosotros ellos no pueden ser sino recordar al Poder Ejecutivo que hay un Plan Económico de economías y que el Gobierno de la Provincia tiene la obligación de concordar sus hechos con sus palabras. ¿Para qué cinco millones de pesos? ¿Acaso la Administración no ha tenido suficiente con las multas aplicadas? Casi seis millones fueron recaudados, más otros cinco que dará esta ley, serán casi once millones. Me parece que es una cifra crecida si se tiene en cuenta que, aparte de esta autorización en blanco que se le da al Poder Administrador, están los recursos autorizados por la ley general de gastos de la Provincia, que instala no sé si en todas, en la mayor parte de las localidades, una oficina de Control de Abastecimientos ¿Se necesita acaso más personal, más burocracia? ¿No es suficiente con la oficina que ya existe en esas localidades para llevar a cabo la aplicación y el control de esa ley? El Poder Ejecutivo nos pide ahora en blanco nada menos que la bonita suma de cinco millones de pesos para la aplicación de esta ley. ¿Y el recurso anterior de las multas, que dió a la recaudación una suma tan crecida como la que figura en los estados de contabilidad?

Hago la denuncia pública de esta disposición legal que, a mi juicio, infringe los postulados del Plan Económico en un momento tan crítico para la economía de la Nación y de la Provincia.

Sr. Simini — No puedo menos que celebrar esta calurosa adhesión del señor Diputado Bronzini al Plan Económico enunciado por el General Perón y, al mismo tiempo, quiero decir que cuando el señor Diputado Bronzini habla de

cinco millones los da como una suma irremediamente perdida, cuando, en realidad, se trata, tan sólo, de una facultad de disponer, si fuera necesario, hasta ese monto. El Poder Ejecutivo irá tomando de Rentas Generales lo que haga falta, si le hace falta, hasta ese límite. Tenga la seguridad el señor Diputado de que la austeridad del Gobierno de la Provincia ha de prescindir de ese gasto, si ello es posible.

Sr. Bronzini — Con tal de que esa seguridad no sea tan segura como en el pasado...

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 16.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Quiero aclarar, aunque la ley no lo dice, que cuando aquí se faculta al uso de esos fondos diciendo: «Para atender los gastos en personal, inversiones y otras erogaciones que demande el cumplimiento de la misma», debe entenderse que en esas erogaciones están comprendidos los viáticos que han de ser, quizá, los gastos más importantes que se originen.

Hago esta aclaración para que la Contaduría de la Provincia, en el momento de considerar las inversiones que se hagan en virtud de esta ley, no objete esta disposición. No sugiero ninguna modificación, sino que formulo una aclaración para que quede fijada la opinión de la Cámara en tal sentido.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Este artículo 17, sanciona una corruptela. Ya es hora de que terminemos con las corruptelas. Nuestra colaboración en hechos no puede prestarse sino con palabras, porque no puede ser otra cosa que eso, pero están orientadas hacia la obtención y consagración de hechos que, por otra parte, están previstos en la moral administrativa y también en las leyes orgánicas que regulan el desenvolvimiento de la administración.

Esta ley, señor Presidente, crea el castigo subsidiario para el infractor de la multa, de la sanción pecuniaria. Pero la ley no tiene en vista otra cosa que el fin social de impedir el latrocinio por medio del agio: nada más que una finalidad de orden social. ¿Por qué,

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

señor Presidente, si es así y si el propósito es lícito y moral, el producido de las multas no ingresa a Rentas Generales y se incorpora al patrimonio de la Provincia en el rubro de los recursos previstos para financiar las erogaciones del Presupuesto?

En las interlíneas, o en la intención, o en la letra misma, sino en el espíritu de la ley, hasta ahora no rigió otro propósito que el social, de castigar al infractor que merece el castigo. Pero ahora este artículo 17 crea un régimen de ingreso y de contabilización para ir elaborando a las espaldas de la Legislatura un régimen de gastos excepcional. Gastará el Poder Ejecutivo discrecionalmente, sin el imperio de ajustarse a las disposiciones legales y a las disposiciones de la Ley de Contabilidad; no ingresarán a rentas generales estos fondos para ser invertidos por imperio de la ley de gastos, sino que haría su aplicación el Poder Ejecutivo en forma discrecional.

Yo me rebelo, señor Presidente, contra ese régimen de excepción para la aplicación de impuestos subsidiarios que son las multas y contra ese régimen de inversión de los dineros públicos, por estos cinco millones de pesos como aporte adicional. Ese régimen excepcional de gastos y ese importe derivado de la aplicación de las multas, son fondos extraídos de la riqueza provincial y de la producción, que van a incidir en la formación de precios. Por un lado, combatimos con disposiciones penales el agio, y por otro, hacemos que esa finalidad incida sobre la formación del precio, aumentándolo. Porque éstos son gastos, es dinero que sale de la producción, no sale de otra parte. Los pagará el comerciante, pero él tiene que resarcirse de ese pago, haciendo incidir el gasto en el precio de venta.

Se trata de una corruptela a fondo, que ya existía en la ley anterior, por medio de la multa circunscripta a esta suma que, seguramente, no pasaría en 1952, de los dos millones de pesos. Ahora se le agrega este aporte adicional de cinco millones de pesos, sin que nadie haya dicho todavía qué aplicación tendría esa crecida suma de dinero.

Ahí está, señor Presidente, un hecho sustantivo de colaboración por la moral administrativa y de colaboración con el pueblo de la Provincia, que está por encima del Gobierno de la Provincia.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bellelli.

Sr. Bellelli — Necesito, en contestación a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Bronzini, que pareciera no tener ninguna fe en los resultados de esta ley, decir que, con respecto a esos cinco millones de pesos que él suma a su vez a lo recaudado, que si no hubiera infracciones a la Ley de Agio y Especulación, si no hubiera ingresos por percepción de multas, igual sería necesario mantener la vigilancia que establece esta ley...

Sr. Bronzini — No es eso, señor Diputado.

Sr. Bellelli — ...y entonces habría que tomar los recursos de otra parte.

Sr. Bronzini — Se le faculta al Poder Ejecutivo a que tome cinco millones de pesos. Es una facultad que ya hemos sancionado y que hará que el Poder Ejecutivo maneje esos fondos independientemente de nuestra voluntad.

Sr. Bellelli — El Poder Ejecutivo los administrará como corresponde, en forma inteligente, para la vigilancia.

Sr. Bronzini — La vigilancia no está prevista en el Presupuesto.

Sr. Simini — Tiene razón el señor Diputado Bellelli. Si no hubiera infracciones a la Ley de Agio y Especulación no habría multas y entonces de algún sitio tendrían que sacarse los recursos. Por otra parte, solicito que se lea el artículo 136 del Reglamento.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se leerá el artículo 136 del Reglamento.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

«En la consideración en particular de un asunto, la discusión será libre, pero deberá limitarse a la redacción y a los detalles de forma, sin discutir el propósito fundamental aprobado en general. No se admitirán, por consiguiente, consideraciones ajenas al punto en discusión».

Sr. Bronzini — Esto sí que es interesante. Es un Reglamento inoperante.

Sr. Simini — Ahora el señor Diputado Bronzini se rebela contra el Reglamento.

Quiero hacer constar que he pedido la lectura del artículo 136 del Reglamento, luego que terminó de hablar el señor Diputado Bronzini.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 17.

— Se vota y resulta afirmativa.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 13. Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — Espero que el señor Diputado Simini haya pasado este pequeño momento para hacer una referencia a las palabras que él ha manifestado en este Recinto en reiteradas oportunidades, en el sentido de que esta es una ley reglamentaria. Ahora nos encontramos de reglamentación en reglamentación y sabemos que dentro del procedimiento procesal, no puede facultarse al Poder Ejecutivo...

Sr. Simini — Pero si es función privativa del Poder Ejecutivo la reglamentación de una ley. ¿Qué tiene esto de particular y de inconveniente?

Sr. Ibáñez Bustos — Nosotros estamos aquí en una evidente contradicción. Estamos de reglamentación en reglamentación.

Sr. Simini — No podemos entrar en particularidades como, por ejemplo, cuántas delegaciones va a tener la Dirección de Abastecimiento para constatar las infracciones, ni tampoco cómo se van a manejar los delegados de esa dependencia. Es lógico que el Poder Ejecutivo tenga esa facultad. No hace falta que establezcamos en la ley que el Poder Ejecutivo reglamentará esta ley porque es facultativo del mismo el reglamentar las leyes que dictamos, pero el hecho de que conste eso aquí, no quiere decir que nosotros incurramos en ninguna falta ni en ninguna falla, ya que...

Sr. Ibáñez Bustos — Es que, señor Diputado, las leyes se hacen para que las entienda claramente el pueblo. Por eso es que he recordado que se trata de una ley de carácter reglamentario.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 18.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se aprueban sin observación, los artículos 19 y 20.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 21.

Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Consecuentemente con nuestro punto de vista, reiteradamente expresado en el curso de esta discusión, nosotros consideramos que esta emergencia dura demasiado. En rigor de verdad, tratándose de una ley que ha dado lugar a un debate de múltiples as-

pectos constitucionales, creo que nos convendría a nosotros, que convendría a la Provincia, que la ley, en lugar de ser de emergencia con vigencia hasta el 4 de junio de 1953, rigiera simplemente hasta el 4 de junio de 1953. Siempre la Legislatura, con los antecedentes de este debate y la experiencia acumulada, estará en condiciones de prorrogarla, si la emergencia o la transitoriedad — como se dice ahora —, se agrava.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 21.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 22 es de forma.

Sr. Presidente de Elías — Sancionado definitivamente, se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

17

APROBACION DE UN PROYECTO DE RESOLUCION, RELATIVO A LA ERECCION DE UN MASTIL EN EL RECINTO DE LA CAMARA, PARA IZAR LA BANDERA NACIONAL. HOMENAJE.

Sr. Simini — Pido la palabra, para una moción de sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: Hoy ha entrado a la Cámara un proyecto de resolución que suscribimos varios diputados de este sector, tendiente a disponer la erección, en este Recinto, de un mástil para la bandera nacional.

Bien que no esté abonado este pedido por ninguna razón de urgencia, entendemos nosotros que es oportuno porque brindará a este Cuerpo la oportunidad de rendir a la enseña patria el homenaje de los diputados. En consecuencia, pido el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de cuatro quintos.

Sr. Esteves — Que conste que es por unanimidad.

Sr. Presidente de Elías — Quedará constancia, señor Diputado.

Por Secretaría se procederá a la lectura del proyecto de resolución.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

(D./45/52).

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Art. 1º Erigir un mástil en el Recinto de la Cámara para la bandera nacional, la que será izada al comenzar cada sesión.

Art. 2º Facúltase a la Presidencia para que disponga lo necesario para su adquisición y colocación.

ARTURO E. DE ELÍAS.

Jorge A. Simini, Manuel B. Cárdenas,
Domingo E. Seria, Benito Costa, Luciano F. Filippi, María Rosaura Isla,
Juan E. Salvo, Federico F. Beverati.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — El 20 de junio, día en que Belgrano entrega su mortal vestidura a la tierra y significa el ingreso del héroe en la inmortalidad, ha sido ya consagrado como el Día de la Bandera.

Acaba, pues, de cumplirse un nuevo aniversario de la muerte del creador de nuestra bandera nacional, del «hombre de pensamiento, pero a la vez hombre de acción», de ese prócer insigne que fuera Belgrano, cuya vida toda está enmarcada en los acontecimientos que forjaron nuestra nacionalidad y se destaca por una prolongada y ejemplar serie de realizaciones.

Es una figura histórica que, si bien no brilló con destellos fulgurantes como el Gran Capitán, dejó impreso el rastro de una acción generosa y fructífera, ya como jefe improvisado de patriotas sin instrucción militar; ya como inspirador del comercio libre; ya como propulsor de la educación. De la educación común que es una de sus grandes preocupaciones; de la educación de la mujer, como base de la sociabilidad; de la educación agrícola, para un desempeño eficiente de los labriegos.

Sus estudios en España, al par que le permiten graduarse de abogado, le brindan la oportunidad para conocer los caracteres y las cualidades del gobierno y la sociedad del pueblo que regía los destinos de la tierra que lo vio nacer. En su espíritu de hombre de talento cultivado, honrado, desinteresado y recto, amante fervoroso de la felicidad de sus compatriotas, nacen deseos y propósitos de transformación social que lo inducen a obtener la creación del Consulado, institución que se ha de ver

fortalecida por el empuje de su acción progresista y cimentada por las calidades de su pensamiento.

Ya nuevamente en Buenos Aires, desde su cargo de Secretario, pone en marcha con verdadera eficacia la noble institución, fruto de sus afanes de patriota sincero y esforzado. El prestigio conquistado en virtud de su labor, que no sabe de desfallecimientos, le proporciona una función rectora en la vida de la colonia y su pensamiento orienta a las masas que se conmueven al rechazar a los invasores ingleses. Se convierte así, en el líder más influyente del movimiento emancipador.

Como era lógico, Belgrano integra la Junta de Gobierno y es el hombre que comparte la responsabilidad de las inspiraciones y ejecuciones que fueron menester en los albores de nuestra libertad.

Comienza, pues, para este esforzado paladín de la libertad, el sacrificio de su vida —ejemplo de altas virtudes—, ofrendada en holocausto de la Patria naciente. El hombre probo, capaz, inflamado del verbo de Mayo, siempre al servicio de un ideal noble, inicia el sendero de la lucha sin tregua, la carrera de sinsabores, el itinerario que le marcan la pureza de nuestros orígenes y la sana ambición de una Patria libre para sus conciudadanos.

En el Paraguay lucha tenazmente contra un ejército aguerrido y contra los obstáculos de la naturaleza, de sus miserables huestes y de su suerte adversa.

Exaltado su espíritu ante la aproximación del peligro que significaba el posible desembarco de una escuadrilla realista, que trataría de posesionarse de la Bajada del Paraná, «concebido la idea de dar a la revolución un símbolo visible que concentrase en sí las vagas aspiraciones de la multitud y los propósitos de los hombres de principios». y propone al gobierno el 13 de febrero de 1812, la adopción de una Escarapela Nacional y aquél, el 18 del mismo mes, declaró por decreto que sería de color blanco y azul celeste.

El día 27, señalado para inaugurar las baterías Libertad e Independencia, así bautizadas por él, resolvió coronarlas con un pabellón, y escribió al gobierno de esta manera: «Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, mandarla hacer blanca y celeste, conforme a los colores de la escarapela nacional.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Espero que sea de la aprobación de Vuestra Excelencia». Esa misma tarde, ese patriota, suma de energías morales, disciplinado y modesto, que ocupó con honor los cargos que se le confirieron por la gravitación de sus méritos, hizo prestar a sus soldados solemne juramento de fidelidad a la enseña que acababa de crear.

Pero el Gobierno de Buenos Aires no aprobó la medida de Belgrano y ordenó que arriara la bandera celeste y blanca, por entender que era menester «que nos conduzcamos —decía— con la mayor circunspección y medida».

Concedor de la orden del Triunvirato donde se disponía que «haga pasar como un rasgo de su entusiasmo el suceso de la bandera blanca y celeste enarbolada, ocultándola disimuladamente y sustituyéndola por la que se le envía, que es la que hasta ahora se usa en esta Fortaleza y que hace el centro del Estado; procurando en adelante no prevenir las deliberaciones del Gobierno en materia tan importante»; concedor, repito, de tal resolución, en un gesto de sano patriotismo, lealtad y obediencia, contesta: «La bandera la he recogido y la desharé para que no haya ni memoria de ella... Pues si acaso me preguntaren por ella responderé que se reserva para el día de una gran victoria por el ejército; y como está lejos, todos la habrán olvidado». ¡Cuánta grandeza de alma puesta al servicio de un noble ideal!

Más, el día de la gran victoria no estaba tan lejos. El 24 de setiembre de 1812 triunfa en Tucumán y el 8 de octubre cae en Buenos Aires el Primer Triunvirato. Belgrano hace jurar nuevamente su bandera por el ejército que persigue a los realistas, el 13 de enero de 1813, a orillas del río Salado que, de ese acto, toma el nombre de Juramento. Salta ofrece un nuevo lauro a la sagrada insignia, y el creador de nuestra enseña la despliega en la hora del dolor y la derrota, para que cobije y oriente a los soldados sin norte.

La vida de Belgrano, que exhala un perfume de virtuosidad que alienta las acciones tendientes a consolidar la independencia, sigue entregada con celo ejemplar al servicio de la Patria naciente. Así lo vemos con la misma integridad en las horas de bonanza y en las de supremo sacrificio; en la organiza-

ción del ejército que obtuvo los triunfos de Tucumán y Salta; en las penosas marchas posteriores a los desastres de Vilcapugio y Ayohuma; en la férrea voluntad puesta al servicio de la reorganización del ejército deshecho en Sipe-Sipe; en la desesperante e injusta etapa de su vida: la bajada a Buenos Aires para morir en la indigencia y en el más profundo de los dolores de su alma sublime.

¡Años de lucha sin par, de abnegación, de sacrificios constantes con alejos de glorias efímeras, grandes vicisitudes y muy penosas dolencias, que parecen ser el sino de los grandes, el precio de su paso a la inmortalidad!

Manuel Belgrano, cuya memoria reverenciamos hoy en este acto destinado a exaltar sus virtudes y destacar su figura, ha sido bien llamado Padre de la Patria. El ejemplo de una existencia digna y sacrificada, puesta al servicio del bien común, con un insuperado fervor patriótico, así lo certifican.

«Es, al decir de Mitre, una de aquellas figuras históricas que, lo mismo con que una bandera o una espada, podría ser representada con la pluma del escritor o con el libro de la ley en las manos, o bendiciendo con ambas la cabeza de un niño deletreando una cartilla, porque fué un hombre de acción y hombre de pensamiento y porque a la vez que combatió por su creencia derramó a lo largo del surco de la vida la semilla fecunda de la instrucción y de la virtud».

Es por todo ello, señor Presidente, y como un homenaje a ese paladín de las libertades y a nuestra enseña patria porque el sentimiento de la Patria fluye de ambas imágenes, porque la bandera se configura con ese apóstol de la argentinidad, que nuestro sector somete a la consideración de la Honorable Cámara —descontando el voto unánime de sus integrantes— un proyecto de resolución, disponiendo la erección de un mástil en este Recinto como un digno homenaje al Día de la Bandera.

Estaremos así en presencia constante de nuestra bandera azul y blanca desde la cual nos contemplarán las generaciones pasadas. Y nuestra Nación, que ha proclamado el imperio del derecho sobre la fuerza, «perseverando —como ha dicho Roldán— en el propósito generoso de agrandarse hacia arriba para au-

mentar el feudo suyo sin disminuir el ajeno», obligándonos con ello a trabajar por los ideales de una perfecta organización social para que nuestro pueblo sea feliz, bregando por el bienestar material y abrigando un sentido espiritual de la vida, que nos guíe hacia lo trascendente, como lo pregona la doctrina peronista, ha de ver con amor y simpatía que ella presida nuestras deliberaciones.

La bandera que sostendrá el mástil a erigirse en este Recinto simboliza también a la que se cubrió de gloria en Chacabuco y Maipo; a la que alentó a los soldados de la Patria en las horas de la adversidad; a la que defendieron estoicamente los gauchos bravíos de Güemes; a la que marchó altiva y serena al frente del Ejército Libertador de los Andes, para que se cumpliera la visión histórica de San Martín; y ella, señor Presidente, simbolizará la fe en nuestra acción constructiva, en nuestros entusiasmos más puros y en la energía moral necesaria para cumplir, honesta y cabalmente, la obra que debemos entregar a la Patria; a esa Patria que quieren conducir a sus más altos destinos el Libertador de la República, General don Juan Perón y la Jefa Espiritual de la Nación, doña Eva Perón. (*Aplausos prolongados en el sector mayoritario*).

Ese lábaro puro, jirón de nuestro cielo por inspiración del alma sublime de Belgrano, emblema sacrosanto de una Argentina redimida, de una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana —como la soñaron nuestros próceres y la hicieron nuestros dos líderes— ha de presidir, si vuestra honorabilidad presta su aprobación al proyecto que nos ocupa, todas nuestras deliberaciones encaminadas a refirmar tales principios, sabiamente expuestos y genialmente concretados por el jefe indiscutido de nuestro movimiento, que la tiene por guía sin par, y a la que dedicara, como homenaje, en su histórico Mensaje de mayo último, estas magistrales palabras: «El día en que asumí el gobierno de la República declaré ante Vuestra Honorabilidad, en este mismo Recinto: Mi empresa es alta y clara mi divisa, mi causa es la causa del pueblo, mi guía es la bandera de la Patria. Han pasado los seis años de mi gobierno, vengo a rendir cuenta de mis actos ante el pueblo argentino, que representan los señores diputados

y los señores senadores en esta asamblea extraordinaria de la Nación, que preside con la belleza incomparable de su dignidad la magnífica bandera de nuestras glorias. A ella, símbolo eterno del alma y de la historia de nuestro pueblo, le ofrecí en los albores de mi lucha todas las victorias y todos los sacrificios de mi empresa.

«Ella, como guía de mis ideales, ha señalado siempre a lo largo de todos estos años los rumbos de mi camino; ella ha permanecido siempre izada al tope de su mástil en el secreto íntimo de mi corazón, presidiendo mis pensamientos, mis sentimientos y mis actos. Muchas veces he tenido que levantar los ojos hacia ella buscando entre sus pliegues los caminos de la fe y de la esperanza, cuando el cerco de sus enemigos cerraba los caminos de la victoria.

«Permitidme, señores —concluía Perón—, que le entregue hoy el homenaje de mi gratitud, dedicándole este mensaje de la Nueva Argentina que por mis manos viene a ofrecerle nuestra generación en cumplimiento de su vocación irrevocable de justicia, de libertad y de soberanía». (*Aplausos en el sector mayoritario*).

Estoy seguro, señor Presidente y señores diputados, que vuestras almas argentinas desarrollan en estos momentos todas sus fuerzas morales, como corresponde a la trascendental importancia del compromiso que —no lo dudo— contraeremos de inmediato, puesto que la aprobación del proyecto sometido a vuestra consideración tiene, en nuestro concepto, la categoría de un juramento a nuestra enseña nacional.

Disponer que ella, bajo cuya augusta sombra se cobijan 17 millones de personas, libres por obra de los hombres de Mayo y los líderes del Justicialismo, presida nuestras deliberaciones, es una forma de cumplir con la misión que se recibe y se consagra ante el altar de Dios y de la Patria.

Y mientras los principios de la verdad y la justicia social —señor Presidente— sigan en los corazones humanos, durará esta Bandera de la Patria, que ha de presidir todas nuestras deliberaciones: «Esta bandera azul y blanca que hoy lanza al mundo su triple grito de libertad, justicia y soberanía, como un eco actualizado de «libertad», repetido en nuestro Himno; esta bandera azul y blanca que de un tiempo a esta parte muestra a los demás países del

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

mundo lo que puede un pueblo que, re- encontrado su camino, sigue leal tras sus conductores que se desvelan por sus afanes». (*Aplausos prolongados*).

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi.

Sr. Parodi — Señor Presidente: Hace bien el señor Presidente del Bloque de la mayoría, cuando en sus palabras de hace un instante descuenta para el proyecto que firma con otros señores diputados la adhesión unánime de la Honorable Cámara. Presumo que no podría ser de otra manera.

Ningún proyecto, ningún asunto que pudiéramos tratar en esta Cámara a lo largo de nuestra gestión, durante todo el tiempo que permanezcamos en nuestras bancas, podría hacer coincidir tan armónicamente como esta vez, el homenaje que brota desde el fondo de nuestro corazón para la enseña que nos cobija y que ha sido, desde siempre y por siempre, ejemplo de conducta para todas las naciones del mundo, símbolo de una nación que vivió en libertad y para la libertad, creyendo que los pueblos deben vivir libres de tiranos y libres de esclavos, porque ese es principio de humanidad.

Hace bien el señor Diputado Simini cuando en el magnífico discurso que acaba de leer —cuyos conceptos compartimos en su mayor parte, pero no en su totalidad— identifica a la bandera nacional con Manuel Belgrano. En efecto, en el mensaje con que el Poder Ejecutivo de la Nación, en 1937, solicitaba la sanción de una ley que estableciera el Día de la Bandera, decía que proponía el 20 de junio, «por coincidir en esa fecha el aniversario de la muerte de su creador, el General Belgrano, cuya vida y cuya gloria están identificadas con la bandera nacional».

Podríamos decir que la bandera es Belgrano y que el recuerdo de Belgrano es también el símbolo de la bandera.

Decía el señor Diputado Simini que Manuel Belgrano fué un extraordinario hombre de acción, pero que también ha sido un extraordinario ejemplo de hombre de principios. Efectivamente, hombre civil más que militar; hombre civil en todas sus gestiones desde 1795, cuando contaba 25 años de edad, en la Secretaría del Consulado de Buenos Aires muestra perfiles que lo hacen arquetipo de civilidad. En las memorias que escribió Belgrano como Secretario del Consulado hay cosas magníficas, dignas de leerse siempre, dignas de leerse

ahora a los 150 años de su publicación, cosas que deben ser ejemplo para todos los argentinos, que trazan líneas de conducta a los pueblos y señalan rumbos a los gobiernos.

En 1796, en su primera memoria Belgrano propugnaba la creación de la Escuela de Náutica, pensando en los barcos que con pabellón argentino surcarían algún día los mares para llevar a todos los pueblos del mundo nuestro mensaje de amor, de fraternidad y de hermandad; Belgrano, que en esas memorias propuso la creación de la Escuela de Matemáticas, que se instituye, hasta que dos años después, por una medida sin justificativos, es abolida por el virrey; Belgrano que propugna la creación de la Escuela de Comercio y que es el propulsor de la educación pública, como decía el señor Diputado Simini, y que en ese mismo documento extraordinario, al propiciar la fundación de escuelas públicas gratuitas, decía que había que levantarlas «para que los infelices pudieran mandar sus hijos sin tener que pagar cosa alguna para su instrucción. Allí se les podrán dictar buenas máximas e inspirarles amor al trabajo, pues en un pueblo donde reine la ociosidad, decae el comercio y toma su lugar la miseria».

Belgrano que proponía la creación de la escuela de agricultura y que antes de 1800 proponía que los campos se cercaran con árboles. Belgrano de quien tomó Rivadavia, 20 años después, los conceptos primarios sobre el régimen de distribución de la tierra. Belgrano que era modesto, sobrio, austero y sencillo republicano. Belgrano que rechazó honores del gobierno; que no aceptó nombramientos. Porque es bueno que se diga que cuando después de Tucumán, de esa victoria que marcaba rumbos a que se refirió el señor Diputado de la mayoría, el gobierno le envió los despachos de Capitán General, le contesta con un oficio que es modelo de sencillez, y que yo me voy a permitir tomar la libertad de leer a la Honorable Cámara, porque nunca están mejor interpretados los próceres que a través de sus propios pensamientos.

Decía Belgrano: «Para el bien de la Patria ni para servicio mío, hallo conveniente el título honorífico de Capitán General y no veo en él sino más trabas para el trato social, mayores gastos y un aparato que nada importa sino para la vista del vulgar, por cuyas razones Vuestra Excelencia me permi-

tirá, haciéndome una gracia, de que no lo use, contentándome únicamente con las facultades que me revisten por el cargo que ejerzo y las que me ha dado en instrucciones del 20 que fenece. Expuse que no era conveniente para la Patria, porque es para aumentársele gastos con el sostén de una escolta que a nada conduce, pues el que procede bien de nada de esto necesita, hallándose resguardado con cuantos lo rodean, ni tampoco para mi buen servicio porque es una representación que me privaría de andar con la llaneza que acostumbro, de salir sin ese aparato a recorrer lo que importa al Ejército y me aumentaría también gastos que no es posible soportar».

Belgrano que afirmaba en uno de sus escritos más importantes: «Que no hay objeto más digno de la atención del hombre que la felicidad de sus semejantes». Belgrano que después de Salta hace un nuevo tributo no al gobierno sino a la historia argentina, a esa historia argentina que nosotros respetamos y de la cual nos enorgullecemos, porque la aceptamos como es, en conjunto y sin beneficio de inventario. Belgrano que después de Salta, tiene noticias de que la Asamblea Constituyente le ha hecho objeto de una distinción consistente en la donación de propiedades del Gobierno por valor de \$ 40.000 y que contesta así a la Asamblea. Es bueno que lo repitamos y lo grabemos en nuestras mentes: «Pero cuando considero que estos servicios —su triunfo— en tanto deben merecer el aprecio de la Nación en cuanto sean efectos de una virtud y junto a mis cortos conocimientos dedicados al desempeño de mis deberes y que ni la virtud ni los talentos tienen precio, ni pueden compensarse con dinero sin degradarlos: cuando reflexiono que nada hay más despreciable para el hombre de bien, para el verdadero patriota que merece la confianza de sus conciudadanos en el manejo de los negocios públicos, que el dinero o las riquezas y que éstos son un escollo de la virtud que no llega a despreciarlos...» Y sigue Belgrano para decir que ha creído propio de su honor y de los deseos que lo inflaman por la prosperidad de su Patria destinar esa suma de cuarenta mil pesos para la dotación de cuatro escuelas públicas de primeras letras.

Efectivamente, señor Presidente, tenía espíritu republicano, era modesto, desinteresado y con concepto de renunciamento al servicio de la Patria. Era

hombre civil en todas sus manifestaciones; civil mucho antes y mucho más que militar, y así ha quedado establecido en todos sus escritos, desde los que escribió en el Consulado de Buenos Aires, hasta cuando el gobierno le hizo el agravio de separarlo del mando del Ejército del Paraguay. Entonces contestó con un oficio que es ejemplo absoluto. «Mis intenciones —decía— jamás fueron exponer a la Patria al más mínimo vaivén sino trabajar para que con la unión logre concluir con sus enemigos y establecer un sabio gobierno en el seno de la tranquilidad».

Eso propugnaba Belgrano en 1811: «La unión de los argentinos para establecer un sabio gobierno en el seno de la tranquilidad». ¡Cuántas veces en Argentina deben repetirse palabras como estas! O cuando dice, por ejemplo, en: «El Comercio de Buenos Aires», el 11 de agosto de 1811, refiriéndose a las libertades esenciales: «Es bien claro y demostrado por la experiencia que todos los hombres queremos parecer buenos aunque seamos malos; justos aunque hagamos injusticias; hábiles aunque seamos ignorantes; pero con la libertad de escribir tendremos que dejar las apariencias y procurar tener las realidades. Sólo pueden oponerse a la libertad de la prensa los que gustan mandar despóticamente y que aunque se conozca, no se les puede decir; o los que sean tontos que, no conociendo los males del gobierno, no sufren los tormentos de los que los conocen y no los pueden remediar por falta de autoridad; o los muy tímidos que se asustan con el coco de la libertad, porque es una cosa nueva, que hasta ahora no han visto en fuerzas y no están fijos y seguros en los principios que la deben hacer tan amable y tan útil». Así hablaba Manuel Belgrano, señor Presidente, ejemplo de austeridad, ejemplo de renunciamento, ejemplo de patriotismo, arquetipo —como he dicho— del hombre civil por naturaleza y por esencia. Así hablaba Manuel Belgrano, que muere después, en un triste día para la Patria, el 20 de junio de 1820, cuando ya la República comienza a agitarse en los estertores de la anarquía provocada por los caudillos. Así llegó Belgrano a su ocaso: pobre —en la indigencia decía el señor Diputado Simini— pobre, en la indigencia, como mueren los auténticos virtuosos y con deudas; muere con deudas que el gobierno debió pagar de sus sueldos pendientes. Tan en la indigencia y tan en la pobreza, que al

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

médico que lo asistió durante tantos años —el doctor Redhead— un médico irlandés bondadoso, prendado de las virtudes de este hombre magnífico, a quien honramos esta noche, Belgrano no pudo hacer otra cosa para pagarle sus servicios que dejarle su reloj de oro, recuerdo de familia y única alhaja que poseía. Belgrano, que en su testamento desgraciadamente desaparecido, pero citado por Mitre en su magnífica historia sobre la vida del prócer y de la Emancipación Sudamericana, declara no tener ascendientes ni descendientes. Morir en la indigencia, morir, así, pobremente, como mueren los varones que se han sacrificado por su Patria, que son ejemplos de Patria, que tienen el concepto histórico de que la Patria, según la frase magnífica, «es deber de todos, es dolor de todos y cielo para todos, pero no feudo ni capellanía de nadie».

Belgrano, que muere así, virtuosamente, en pobreza y santidad, y porque fué pobre y fué bueno y fué magnánimo en el triunfo, y templado en la derrota, y porque fué noble en todas las manifestaciones de su vida y porque fué modesto y sobrio y sencillo y austero, cuando emprendió el viaje definitivo era puro y sin mácula.

Bien está, señor Presidente y señores diputados, que le tributemos nuestro homenaje esta noche y que lo asociemos con la bandera de nuestras glorias, de nuestros afanes, de nuestros sufrimientos y de nuestras esperanzas.

Yo confío, con el señor Presidente del bloque de la mayoría, que muy en breve tengamos aquí el mástil con la bandera nacional, una más a la par de las que están por encima del estrado de la Presidencia, presidiendo nuestras deliberaciones: la bandera argentina de hoy y la vieja bandera del Ejército de los Andes, casi calco por la forma en que están dispuestas sus franjas, de la vieja bandera que enarbó Belgrano aquel 27 de febrero de 1812 al costado de las baterías «Liberdad» e «Independencia». Que tengamos pronto, señor Presidente, el mástil con la bandera nacional y que cada vez que un señor Diputado se acerque a izarla llegue hasta ella, desde el fondo mismo del corazón, desde lo más profundo de nuestra conciencia el significado íntegro del acto que presenciamos y del que realizamos. Que cada uno tenga la convicción absoluta de que está

prestando en ese instante, un juramento, el juramento de proceder en la medida de nuestras posibilidades y de nuestra capacidad y de nuestro esfuerzo, en la misma forma en que lo hizo su inmortal creador: viviendo por la Patria, dándole todo por ella sin pedirle nada, retirándonos de la función pública tan pobres como ingresamos a ella. Ese será el mejor homenaje que podamos rendirle.

Dije alguna vez, señor Presidente, que los mejores homenajes a mi entender, y tal vez los más dignos de tenerse en cuenta, no consisten en levantar monumentos ni en enarbolar gallardetes, sino en rendirlos con el corazón y la conciencia, imitando los altos ejemplos. Sea cada Diputado de Buenos Aires un misionero para afirmar en Argentina los principios por los cuales vivió, luchó y murió aquel hombre viril, gloria pura de la revolución que se llamó en vida Manuel Belgrano y que hoy es numen tutelar de la Patria, desde la inmortalidad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la oposición!*).

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Yo lamento, señor Presidente, no haber conocido, que en esta sesión se iba a rendir un homenaje a la bandera. Ya en este instante, señor Presidente, como así en ciertos momentos de la vida de los hombres, mi envidia desborda el vaso de la normalidad. Yo me siento, señor Presidente, profundamente envidioso de no poder gozar en este instante del verbo sagrado de un Andrade, de un Roldán, de un Mitre o de un Pellegrini para brindarle a la bandera de mi patria el homenaje que como argentino quisiera hacerle.

No he preparado palabra alguna para este acto porque desconocía, repito, que el mismo iba a realizarse, pero permítaseme que diga desde las fibras más íntimas de mi corazón y de mi sentimiento, que las modestas palabras que pronuncie parten y nacen desde el fuero más profundo de mi ser, y son reflejo de la más alta sinceridad.

La bandera de mi patria es la que ha impulsado, señores, a San Martín y tantos otros a realizar las más grandes empresas que hoy son honra y gloria de la Nación. Es ella, señor Presidente, la que llenó de felicidad a nuestros guerreros, luego de sacarla inmaculada de

las luchas, de las batallas y es la misma, que en esos instantes, sirvió de consuelo y de mortaja a quienes cayeron por defenderla y dignificarla. Es ella, señor Presidente, la bandera azul y blanca, que permitió decir a su creador, después del desastre de Vilcapugio y Ayohuma, que no se había perdido la batalla, porque aún flameaba en sus brazos la bandera de la patria. Es ella la que llevó a nuestros antepasados, muchos de ellos en nuestro recuerdo y con sus nombres escritos con letras de oro en la historia de la Patria y otros que viven en el anonimato, pero que reinan en el corazón de las generaciones argentinas, es ella, decía, la que llevó a nuestros padres y a los padres de nuestros padres a entregar su sangre en defensa de su dignidad y de su eterno flamear, de un punto a otro del territorio de la Patria. Es ella, la que guía la conducta y la acción de todos los hombres de bien que en esta tierra ponemos nuestro modesto esfuerzo para edificar una patria grande y noble. Es ella, en fin, la que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos, deberán respetar y venerar, ya que es, la bandera de la Patria.

Es por ello que así, modestamente, simplemente, el sector demócrata, profundamente satisfecho, va a adherirse a este homenaje que se rinde a la bandera, para que mañana, en todas nuestras sesiones, sea esa bandera que rige todas nuestras reacciones espirituales, la que, desde lo alto del pedestal, presida nuestras deliberaciones, para que sea una incitación permanente a la cordura y a la generosidad de todos los legisladores, para que en homenaje a la misma, forjemos la grandeza, el porvenir y la felicidad del pueblo de la Provincia. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*).

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Hubiera sido procedente que la Honorable Cámara fijara para rendir este homenaje una sesión especial. Si existe, señor Presidente, un justificativo por sobre todos los justificativos para la convocatoria de los señores diputados a sesión especial, es aquel en que la reunión de todos los representantes del pueblo puede celebrarse bajo una misma inspiración, bajo un mismo impulso. Yo creo, señor Presidente, que, no obstante la circunstancia de hacerse la presentación de este home-

naje en forma imprevista e improvisada, debemos colocarnos todos los diputados en la situación de expresar nuestro pensamiento, que cuanto más improvisado, más espontáneo.

Creo, por lo demás, señor Presidente, que nunca ha existido en la historia de nuestra país un momento más propicio que éste, para que todos los argentinos, absolutamente todos los que sentimos la responsabilidad de serlo, nos congreguemos —como lo estamos haciendo en esta jornada— a los efectos de recordar nuestro pasado y rendirle todo el testimonio y homenaje de nuestra imperecedera admiración.

Soplan, señor Presidente, en el mundo entero, vientos nuevos de destrucción, que no son los que empujan solamente en la dirección de la destrucción material, sino sobre los cimientos y las bases de la historia entera, para arrancar de cuajo lo que ella tiene de máspreciado para la libertad del hombre.

Entiendo que el pasado argentino es un pasado excepcional. Es posible, por eso, que no hayamos sabido en determinados momentos valorarlo en todo su significado. Fueron los que forjaron nuestra libertad de nación y también nuestra libertad de hombres, seres realmente extraordinarios, y nuestra Revolución Nacional, el acontecimiento histórico que, en estas vírgenes tierras de América, se produjo en momentos en que el mundo entero recibía el sacudón de una revolución universal.

Debemos decirlo: esos hombres extraordinarios que hicieron la Revolución de Mayo —entre ellos Manuel Belgrano— fueron la expresión revolucionaria del mundo en estas tierras de América, y la Revolución Argentina fué la repercusión de la Revolución Universal, que tuvo su epicentro en la Revolución Francesa.

Rindamos, señor Presidente, este homenaje, con ese espíritu, con el espíritu de Mayo, con el de la Revolución Argentina, que es revolución argentina única, y cerremos los cuadros, por encima de todas las banderías y partidismos, para hacer afirmación, en este lugar y en este día de la nacionalidad argentina, que es una nacionalidad nacida por impulsos de la libertad y para vivir en la libertad. Nada más. (*Aplausos*).

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Beverati.

Sr. Beverati — Quiero hacer llegar a esta Honorable Cámara la inquietud de nuestros espíritus peronistas ante el homenaje que se tributa al recordar la gloriosa fecha del 20 de junio, a uno de los sagrados símbolos de la nacionalidad, símbolo de la grandeza de esta Nueva Argentina creada por el General Perón y Eva Perón.

Ese pendón, obra de Belgrano, uno de aquellos varones singulares de nuestra gesta emancipadora, hermano en la gloria del primer Libertador que figuró en las páginas de oro de nuestra historia; ese pendón que sintetizó en aquella hora crucial de nuestros destinos la condensación de constituir para el futuro la Nación justa, libre y soberana, llevada a cabo por la genial obra de Perón; ese pendón que utilizando palabras de nuestro Líder es lo permanente, lo que perdura, a través de las generaciones; ese pendón que nos hace hincar de rodillas ante su suave flamear y que hoy muestra ante el mundo entero, al tope de nuestras naves de aire y de mar la pujanza de esta Nueva Argentina Justicialista surgida a la faz de la tierra como la gloriosa patria soñada y como emblema inmarcesible de un pueblo feliz y que sus puros y excelsos colores sean promesa de redención y libertad para todos los pueblos con la tercera posición justicialista. *(Aplausos)*.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra la señora Diputada Isla.

Sra. Isla — Cabe a la bancada Peronista el alto honor de haber presentado el proyecto de resolución para levantar un mástil en este Recinto. Y digo así, porque a pesar de los muchos años de actividad parlamentaria que lleva este Recinto de la Cámara de Diputados de Buenos Aires, jamás legislador alguno concibió esta idea. Nosotros, tal vez por sentirnos más patriotas, queremos que nuestra querida bandera azul y blanca presida nuestras sesiones, iluminándonos y guiándonos con sus pliegues majestuosos, para llevar a cabo la obra patriótica que nos inspira la doctrina sublime de nuestro querido líder, el General Perón y de nuestra querida e indiscutible jefa, Eva Perón. *(¡Muy bien! Prolongados aplausos)*.

No puede negarse que los colores azul y blanco tenían prestigio colonial y que el pueblo por sí, como por ins-

tinto, los había adoptado, sabiendo que debía llevar algo inspirador de la fe de lo que se estaba gestando en los espíritus de los americanos que habían nacido en nuestro querido suelo.

Durante las invasiones inglesas, también el pueblo distribuyó esos colores que sirvieron en la gesta de Mayo para que French y Beruti los repartieran colocándolos en las solapas y en los sombreros de los hombres, y para que los llevaran orgullosas las mujeres de 1810. Esa inspiración de French, llevaba implícita la fe del pueblo, que estaba gestando la Revolución de Mayo, llevando como líder, como se decía recién, al General Belgrano. Ese pueblo, que se identifica siempre con lo que significa Patria, es el mismo que hoy desea que en este Recinto se levante el mástil que llevará la bandera al tope, la bandera que nosotros los peronistas deseamos siempre respetar y querer y hacer respetar y querer por todos los argentinos. *(¡Muy bien! Aplausos)*.

No olvidamos tampoco que en la gesta de 1810 la mujer argentina tuvo su participación, ya que en sus hogares se reunieron los patriotas cuyos mensajes ellas distribuían. Ni debemos olvidar que las mujeres de entonces salieron a la calle para acompañar a los patricios patriotas deseando la libertad de nuestra tierra. Ese movimiento cívico de la mujer argentina, que ya se vislumbraba en la semana revolucionaria de 1810 y a través de los demás actos históricamente conocidos, se manifestó también cuando el pueblo acompañó a nuestro Gran Capitán para llevar a cabo la emancipación argentina.

Pasaron muchos años, más de un siglo para que se interpretaran los mismos derechos para la mujer argentina. Tuvo que venir un ser esclarecido, un verdadero depositario de los ideales del General Belgrano, para que llevara a feliz término la sanción de los derechos cívicos de la mujer y se realizaran los ideales que tenían los próceres de Mayo.

Belgrano tuvo en ese momento un gesto que lo enaltece y que no por ser simple deja de ser grande cuando le arrancó a la misma Junta, en forma precipitada, una declaración donde daba por aceptados los colores celeste y blanco y que el ejército y el pueblo no debían usar otros que no fueran esos para no dividir las opiniones del pueblo y del ejército para el bien de la patria.

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

Y luego Moreno, un año después, forma una sociedad patriótica e instituye la obligación de usar el color celeste y blanco como ya lo había resuelto el Triunvirato de 1810. El 27 de febrero de 1812, el General Belgrano, con ese instinto repúblico, amante de su patria y defensor de la misma, enarbola en Rosario, la bandera azul y blanca que hace jurar a los batallones, —al inaugurar las baterías que llevan los nombres de Libertad e Independencia—, por la patria, por Dios y por esa bandera azul y blanca que presidió los actos de entonces. *(Aplausos prolongados en las bancas del sector mayoritario)*.

Belgrano rehusa donaciones porque a su manera de ver y sentir no necesitaba de ellas para vivir. La donación que le otorgó el gobierno la devuelve para que se creen con ella cuatro escuelas. Digno gesto de Belgrano es tal resolución pero triste es para los argentinos verificar que debía pasar más de un siglo antes de que las escuelas se construyeran, hasta que en virtud del advenimiento del General Perón *(Aplausos sostenidos en las bancas de la mayoría)* esas escuelas se levantan en Salta, en Tarija, gracias a su buena inspiración para cumplir con el legado del General Belgrano. *(Aplausos en las bancas de la mayoría)*.

No se realizaron sus deseos de conservar incólume la soberanía que nos legaron los próceres de Mayo y habría de transcurrir más de un siglo para que aquellos ideales obtuvieran su consagración definitiva. Los gobernantes que sucedieron desde la época de este ilustre prócer fueron entregando el patrimonio argentino y las arcas argentinas y los Bancos argentinos y las tierras argentinas al dominio del capitalismo extranjero, donde Inglaterra decía de nuestra patria que era una colonia de su dominio.

Siempre nos inclinamos reverentes ante un hombre de la talla del General Belgrano. Pero, ¡cuánto tiempo se perdió en cumplir con esos hombres y con los deseos de ellos mismos!, ¡cuánto tiempo, señor Presidente, se ha perdido para la patria!, pero gracias hoy a nuestro líder, el General Perón, la patria se va recuperando y entregando el patrimonio argentino a las manos de los argentinos.

Cuando nosotros decimos que hay que hacer un homenaje a un hombre como el creador de la Bandera, decimos también con congoja qué mal había hecho Belgrano para que sus contemporáneos lo dejaran morir en la miseria. Malos patriotas. Malos argentinos de entonces, olvidar a un hombre tan insigne como él y a otro gran patriota como el glorioso General San Martín, que casi tuvo que morir así, en ese estado de miseria, en que poco les faltó tener que pedir limosna. En cambio, señor Presidente, los argentinos de hoy, imbuídos de aquel patriotismo, hubiéramos deseado vivir en ese instante, con la inspiración que tenemos hoy de nuestro líder el General Perón, para haber llegado hasta él y poner en sus plantas las flores que merecía y las bendiciones de esta patria rica, poderosa y bien nacida gracias a esos hombres de la Independencia. *(Aplausos en el sector mayoritario)*. Ante ellos inclinamos nuestra frente reverente y lamentamos, noblemente, que se hubieran olvidado muchos de ellos de que a la patria y a los hombres hay que recordarlos permanentemente.

Y para agregar una palabra más, señor Presidente, quisiéramos todos los argentinos, sobre todo las mujeres, que tengamos siempre como norte los buenos deseos de patriotismo del ilustre General Belgrano y del Padre de la Patria, el General San Martín, que hoy los llevan a cabo dos figuras señeras, también tan nobles y respetadas como ellos, que son nuestro querido General Perón y nuestra querida Eva Perón. *(Aplausos en el sector mayoritario)*.

Que se respete la historia, señor Presidente y tengamos siempre en nuestro país, que hablar eternamente de nuestros grandes próceres y que hablemos también en vida de ellos, reconociendo el bien por la Patria cuando se lo debemos todo, como en este momento al General Perón.

Señor Presidente: Vayan nuestras palabras humildes de homenaje a la mujer argentina, sin haber tenido tiempo para preparar lo que tema tan sagrado impone, porque hablamos siempre sencillamente, pero queremos expresar de corazón lo que sentimos las mujeres de la Nueva Argentina Peroniana, así, como las mujeres de 1810 sintieron el mismo amor de respeto y de patriotismo por todo lo que era nuestro y que deseamos conservarlo, para bien de todos los argentinos y de nuestros here-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

deros, que serán los futuros defensores y custodios de la soberanía argentina, conquistada hoy sin derramar una gota de sangre. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados).

Pido que, en homenaje a la Bandera, nos pongamos un minuto de pie para que así, todos los presentes, tribute-mos el homenaje final de esta sesión.

Sr. Presidente de Elías — Invito a los señores diputados y al público concurrente a ponerse de pie en homenaje a la Bandera.

— Se ponen de pie los señores diputados y el público de las galerías.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en particular.

Se va a votar el artículo 1º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se aprueba, igualmente sin observación, el artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — Queda aprobado el proyecto de resolución. (Prolongados aplausos).

18

PEDIDO DE PRONTO DESPACHO

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini, para referirse a un proyecto de resolución modificatorio del Reglamento.

Sr. Simini — Es un proyecto que, en la sesión de la fecha, tuvo entrada y fué destinado a Comisión. Solicité la palabra para recomendar su pronto despacho, encareciéndole a la Comisión que, si es posible, lo produzca mañana.

Sr. Presidente de Elías — Quedan enterados los señores miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Aun cuando se trata de una cuestión de forma, antes de que la Presidencia dé curso al pedido formulado por el señor Diputado Simini, creo que la Cámara debiera conocer el proyecto. Ruego al señor Presidente que lo haga leer, para saber si debemos adherir o no a la indicación del señor Diputado Simini.

Sr. Presidente de Elías — El proyecto pasó a Comisión.

Sr. Esteves — Se podría leer, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — No se va a considerar ahora.

Sr. Bronzini — No hago cuestión. Si hay imposibilidad material, retiro mi moción.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Hago moción de levantar la sesión.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Simini.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Queda levantada la sesión.

— Así se hace. Era la hora 23 y 25.

ASUNTOS ENTRADOS

19

NOMINA DE ASUNTOS QUE EL HONORABLE SENADO DESTINA AL ARCHIVO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION.

(H. S./9/52).

La Plata, 11 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Arturo E. de Elías:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, llevando a su conocimiento que

en virtud de lo prescripto por la segunda parte del artículo 78 de la Constitución, ha correspondido el archivo de los siguientes proyectos de ley, en revisión, a saber:

1. Proyecto de Ley Orgánica del Notariado. (Expte. C. 31/950).
2. Proyecto de ley, de donación de una fracción de tierra al Centro de Fomento Urbano de Zona Este, de La Plata. Expte. C. 47/950).

Con tal motivo, de acuerdo a las disposiciones vigentes, se devuelven los siguientes expedientes del registro de esa Honora-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

ble Cámara, a saber: D. 128/949 y D. 169/950 (con agregados P. 199/950 y P. 204/950).

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

C. A. Díaz.
A. Panelli.

20

PROYECTO DE LEY, DE LOS SEÑORES DIPUTADOS IBÁÑEZ BUSTOS Y BECCAR VARELA, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY 5.425, DE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Modifícase el artículo 46 de la Ley número 5.425, en la siguiente forma:

Inciso c) A la viuda, o viudo incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los padres a cuyo mantenimiento hubiese contribuido el causante.

Inciso d) A los padres a cuyo mantenimiento hubiese contribuido el causante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

*Dardo Ibáñez Bustos,
Manuel M. Beccar Varela.*

FUNDAMENTOS

La pensión que concede el artículo 46 de la Ley 5.425, ha dado motivos en reiteradas oportunidades, a pronunciamientos de los tribunales y aun del propio Poder Administrador de la Provincia, principalmente en lo que se refiere a las condiciones que exigen a los derechohabientes para gozar del beneficio que acuerda la ley citada que crea el Instituto de Previsión Social.

Es evidente que el régimen legal imperante en la Provincia sobre esta materia, desde la sanción de la Ley 5.425 ha contribuido a mejorar muchos aspectos del viejo problema de los derechos jubilatorios y de pensión de los servidores del Estado, pero es también evidente que algunas disposiciones de la ley, son injustas y restrictivas, pues no sólo no han mejorado las medidas de seguridad, de previsión y de amparo para los agentes protegidos por esta ley, sino que aun los ha colocado en un grado de inferioridad con respecto a los beneficios que obtenían por las leyes en vigencia con anterioridad al año 1948, fecha de sanción de la ley cuya modificación propugnamos.

Existen situaciones injustas que quizá fueron sancionadas inadvertidamente, y sobre las que no se invocó la existencia de un

factor económico que impedía legislar con un criterio más amplio y justo, como el que debe orientar en leyes que regulan el régimen de los institutos de previsión social.

El tiempo transcurrido desde la sanción de esta Ley 5.425, y los distintos antecedentes que citaremos, obligan al legislador actual a mejorar la ley y a corregir esas injusticias sancionadas en 1948, aunque más no sea en forma parcial y progresiva, para cuidar así no contradecir el cálculo actuarial y financiero del Instituto de Previsión Social.

El proyecto de ley que hemos elaborado tiende precisamente a ello, y su razón de ser reside en la necesidad de amparar en mayor grado a la familia del agente fallecido afiliado a la caja, y se informa en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en resoluciones del Poder Ejecutivo, en los dictámenes del señor Fiscal de Estado y en los propios decretos del Directorio del Instituto de Previsión.

En efecto, Honorable Cámara:

El artículo 46 de la Ley 5.425 en sus incisos c) y d), dispone que el derecho de pensión se obtiene por parte de los padres del causante, cuando éstos hubiesen estado a su cargo, extremo que no responde a un criterio de previsión ni de defensa de la familia y que contradice todo el propósito que campea en el resto de la ley, como muy bien lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia en el caso contencioso administrativo «in re»: «Julio Moreno, herederos solicitan pensión», sentando jurisprudencia en el sentido de que la circunstancia de contribuir al hogar concede el derecho a pensión.

Pero si esta interpretación de la ley hecha a través de su economía, de sus fines, de los bienes que protege, que por ser amplia y ajustada a derecho, es contraria al criterio restringido de la letra de los incisos c) y d) fuese una sentencia aislada del más alto Tribunal de Justicia de la provincia de Buenos Aires, podría estimarse que ella no es suficiente causal para propugnar la modificación de la ley, pero es el caso Honorable Cámara, que el propio Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, en distintos expedientes tramitados por ante el Instituto de Previsión Social, entre ellos el letra «D, Nº 357.577 año 1949: Denis Secundino Ramón - su sucesión, pensión», a fijado la misma jurisprudencia al revocar por Decreto número 4.732 del 17 de marzo de 1951, en concordancia con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado resoluciones dictadas por el Instituto de Previsión, que reque-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

rían que los padres del causante hubiesen sido mantenidos por éste, en todo y cuanto significa la aplicación de la expresión «Estar a cargo», sin que se computara para nada «la circunstancia de haber contribuido al hogar paterno».

Como Vuestra Honorabilidad puede apreciar, la aplicación lisa y llana de la frase que utilizan los incisos c) y d) del artículo 46 de la Ley 5.425, significa una evidente injusticia y de ahí la necesidad de corregir esta injusticia legal, que es de presumir no tuvo intención de sancionar el legislador de 1948 y dar al precepto de la ley una redacción que se encuentre más ajustada al espíritu de la misma y al propósito del legislador, acorde con la jurisprudencia de los poderes Judicial y Ejecutivo.

Por ello pedimos a la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto de ley que sometemos a su consideración.

— A la Comisión Segunda de Legislación.

21

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DON ARTURO E. DE ELIAS, DE BONIFICACION DE DIETAS Y SUELDOS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Percibirán una bonificación por costo de vida, de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 ₞) los diputados a la Legislatura de Buenos Aires, los secretarios y prosecretarios de la Cámara.

Art. 2º Percibirá una bonificación mensual de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 ₞) todo el personal, mayor de 18 años de edad, comprendido en el Item 1 del presupuesto de la Cámara de Diputados (leyes 5.624 y 5.642). El personal menor de 18 años de edad, percibirá una bonificación de cien pesos moneda nacional (\$ 100 ₞) mensuales.

Art. 3º Las bonificaciones acordadas por la presente, no sufrirán descuento alguno y serán liquidadas con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo E. de Elias.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, no sería más que la realización de uno de los postulados del justicialismo de la Nueva Argentina, en materia social, aplicados por el Excmo. señor Presidente de la Nación e inspirados por concepción de la Jefa Espiritual de la Nación, doña Eva Perón, satisfaciendo legítimas aspiraciones de los servidores del Estado; mejorando sus retribuciones cuando las exigencias lo demandan. En consecuencia y a fin de que los servidores de esta Cámara puedan mantener el equilibrio de su economía y colocarlos en igualdad de condiciones que el resto de los servidores públicos, es que solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación de este proyecto de ley.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

22

PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MARINI, ESTEVES, PARODI, MUJICA, ERCILLA Y BILBAO, DE BONIFICACION A LOS SUELDOS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdate a todo el personal mayor de 18 años de la Honorable Legislatura, como adicional del sueldo establecido en el Presupuesto vigente, una bonificación de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 ₞) mensuales por mayor costo de la vida, a partir del 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º La bonificación a que se refiere el artículo anterior será de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 ₞) para el personal menor de 18 años de edad.

Art. 3º Las bonificaciones dispuestas en los artículos anteriores serán inembargables y no podrán ser objeto de descuento alguno.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de Rentas Generales, con imputación a la misma y liquidado conforme al artículo 4º de la Ley número 5.624.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anselmo A. Marini, Eduardo Esteves, Emilio C. Parodi, Manuel Mujica, Felipe S. Ercilla, Alfredo César Bilbao.

FUNDAMENTOS

La Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, por razones que todos los señores diputados conocen, se halla en retardo con referencia a la remuneración de

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

su personal, colocado en situación de inferioridad respecto al de la Administración Pública de la Provincia dependientes de los poderes Ejecutivo y Judicial, reparticiones autárquicas y Municipalidad de La Plata.

El decreto del Poder Ejecutivo del 1º de abril último, contempló la situación de la generalidad de los funcionarios y empleados públicos, frente a las dificultades emergentes de un proceso inflacionista determinante de un mayor costo de la vida que, al no ser solucionado, obliga a la adopción reiterada de medidas que sólo pueden contemplar transitoriamente un problema que se agudiza permanentemente con caracteres alarmantes.

La naturaleza del asunto a que el proyecto se refiere, excluye la necesidad de consideraciones tendientes a darle fundamento. El mayor costo de la vida es indudable, desde la fecha de sanción del presupuesto legislativo que en la actualidad rige y el desequilibrio en el desenvolvimiento económico de los empleados, para la atención de sus necesidades cada vez mayores es tan evidente que toda argumentación resulta innecesaria.

Por eso entendemos, que esta iniciativa, dirigida a dar solución adecuada a esa situación, habrá de merecer el apoyo de todos los señores diputados y de los colegas del Honorable Senado, para que la misma quede convertida en ley.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

23

PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES DIPUTADOS ESTEVES, MARINI, MUJICA, BLANCO, LOPEZ R. A., BRAVO Y SCROCCHI, POR EL QUE SE ACUERDA SUBSIDIO A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES CATOLICAS DE EMPLEADAS, F. A. C. E.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La provincia de Buenos Aires contribuye a la Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas (F. A. C. E.) con la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₵) para la construcción y sostenimiento de "El Hogar de la Empleada sin Familia", que se levanta en la Capital Federal, en la calle Cangallo entre las de Talcahuano y Libertad, por inspiración y bajo la dirección espiritual de Monseñor Miguel De Andrea.

Art. 2º El gasto que demande la presente ley que se declara de urgencia, se atenderá con cargo al producido de la negociación de

títulos de la Deuda Interna Consolidada y los servicios que demanden esas obligaciones se imputarán a Rentas Generales, hasta tanto se incluya la respectiva partida en el Presupuesto.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales el importe de la contribución establecida en el artículo primero en concepto de anticipo para cumplir de inmediato su entrega a la entidad favorecida.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Esteves, Anselmo A. Marini, Manuel M. Mujica, Rubén V. M. Blanco, Rodolfo A. López, Carlos A. Bravo, Alfredo R. Scrocchi.

FUNDAMENTOS

La obra social que realiza la "Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas", por iniciativa y bajo la dirección espiritual de Monseñor Miguel De Andrea, merece la respetuosa consideración de todos los ciudadanos de este país.

En la modesta y digna realización de un apostolado de bien, practicado con humildad silenciosa, esta organización abre sus puertas y su amparo moral y material a las mujeres que trabajan, "sin limitaciones, sin exclusividades de clases, ni de nacionalidad, ni de raza, ni de política, ni de religión" según las consignas que el ilustre fundador repite con abnegado tesón.

"Creemos sinceramente —dice Monseñor De Andrea— que el mayor homenaje que podemos rendir a la mujer que trabaja y el único que ella aprecia por encima de todos es el respeto de su libertad", condición que se cumple en todas las casas que la Federación ha instalado en toda la República, incluida nuestra provincia de Buenos Aires, merced al esfuerzo denodado de miles de mujeres y el precario apoyo privado dispensado espontáneamente por hombres y mujeres del pueblo.

El Estado tiene el deber de no permanecer indiferente ante una obra de tal magnitud. El Sumo Pontífice, en reciente comunicado, luego de manifestar la satisfacción que le causa "la ampliación de la benemérita obra de la F. A. C. E. que va a contar próximamente con "El Hogar de la Empleada sin Familia", alienta a todos los que contribuyen a tales fines y ese severo requerimiento ha de encontrar en los representantes populares justo eco.

Consecuentemente, y sin abundar en consideraciones que fundamenten una iniciativa, que por sí solo destaca la necesidad de cumplir un deber de imperiosa conciencia, este proyecto, convertido en ley, vin-

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

culará a la provincia de Buenos Aires con una obra profundamente humana, de sencillos cuan hermosos contornos, en la que hemos de coincidir todos los sectores de la Honorable Cámara.

Las razones de urgencia que se invocan en su articulado son obvias. La obra de "El Hogar de la Empleada sin Familia" ha sido comenzada y los recursos de que disponen sus ejecutores deben incrementarse de inmediato para facilitar su celeridad.

La primer Provincia argentina, la más rica y poderosa, que cuenta en su territorio con ejemplos magníficos de la obra social de la Federación, debe el ejemplo de un apoyo generoso, que es simplemente el cumplimiento de un deber de reconocimiento y solidaridad con quienes cumplen tan elevada función en favor de la dignificación de la mujer que trabaja.

El inspirador de esta simpática cruzada, ha dicho que es una "obra de confraternidad cristiana y de conciliación humana". En su obsequio descuento el voto favorable de todos y cada uno de los miembros de la Honorable Cámara.

— A las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.

24

PROYECTO DE RESOLUCION DEL SEÑOR DIPUTADO SIMINI, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO.

(D./46/52).

PROYECTO DE RESOLUCION

Art. 1º Sustitúyese el texto del artículo 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el siguiente:

"Art. 112. Las mociones de sobre tablas requerirán, para su aprobación, los dos tercios de votos de los diputados presentes".

Art. 2º Insértese en el Reglamento de la Cámara.

Jorge Alberto Simini.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La modificación que propiciamos al Reglamento, y que consiste en darle una nueva redacción al artículo 112, tiene por finalidad corregir una evidente contradicción existente en el estatuto que rige la vida interna de la Honorable Cámara, merced a una disposición anacrónica que puede llegar

a interferir el normal desenvolvimiento del Cuerpo.

En efecto, señor Presidente. El mencionado artículo 112 dispone que, para poder considerar más de un asunto sobre tablas en cada sesión que celebre el Cuerpo, se requiera la resolución de una mayoría de cuatro quintos de votos de los diputados presentes. Sin embargo esta prescripción reglamentaria no es la suficientemente firme, ya que la misma puede ser fácilmente eludida con sólo ponerse de acuerdo los dos tercios de esos mismos señores diputados y haciendo uso de lo estatuido en el inciso 11 del artículo 100, resolviendo apartarse de las prescripciones del mismo reglamento. Noten los señores diputados que el mismo estatuto legal dispone en una parte la necesidad de una mayoría de cuatro quintos de votos, mientras que en otra, en cambio, estatuye que sólo son necesarios los dos tercios. La contradicción, pues, no puede ser más evidente.

De mantenerse las cosas como están, toda vez que la mayoría de la Honorable Cámara, que cuenta con los dos tercios de votos del total de los miembros, resuelva tratar sobre tablas más de un asunto por reunión, tendría que hacerlo poniendo en juego el inciso 11 del artículo 100. Nosotros, que representamos en esta Cámara los dos tercios de la ciudadanía de Buenos Aires, consideramos que el uso de la facultad que nos permite suspender transitoriamente las prescripciones de nuestro Reglamento debe hacerse en forma muy limitada y tiene que quedar reservada únicamente para casos especiales.

Podemos agregar, para mayor abundamiento, que la limitación prohibitiva de la concurrencia de los cuatro quintos de votos para tratar más de un asunto sobre tablas por sesión, figura únicamente en el Reglamento de la Honorable Cámara de la provincia de Buenos Aires, y su ausencia en estatutos que reglan la vida interna de importantes cuerpos colegiados, tales como el Honorable Senado de esta misma Legislatura y ambas Cámaras que componen el Congreso Nacional, no ha acarreado —que sepamos— ninguna clase de perturbación en la vida institucional de la Nación ni de la Provincia.

Por las razones expuestas, solicitamos de nuestros honorables colegas el voto favorable para este proyecto modificatorio del Reglamento.

— A la Comisión de Reglamento.

A P E N D I C E

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos aprobados en la sesión de la fecha

CON SANCION DEFINITIVA. QUE SE COMUNICAN AL PODER EJECUTIVO

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar ejerciendo las facultades conferidas a los gobiernos de provincias por la Ley nacional número 12.830 y concordantes, atento la prórroga de la vigencia de las mismas por la Ley nacional número 14.120.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para:

1. Fijar precios máximos y/o mínimos, congelar precios, limitar utilidades y establecer normas de racionamiento, ordenación, producción, industrialización, comercialización, transporte, abastecimiento, uso, distribución y consumo de productos, bienes y servicios que afecten las condiciones de vida y de trabajo.
2. Tomar las medidas y aplicar las sanciones pertinentes cuando no hubiere precios oficiales fijados para los artículos o servicios comprendidos en la presente ley y se comprobare márgenes de ganancias excesivas o usurarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
3. Obligar a fabricar determinados artículos y/o extraer o producir materias primas, dentro del sistema de cuota mínima que fijare y a prohibir la fabricación de determinados artículos.
4. Incautarse de productos y mercaderías para facilitar la producción y comercialización, como para evitar presuntas acciones de ocultación o negativa de venta.
5. Ordenar comisos y venta de mercaderías en infracción; incautarse temporariamente, para su uso, de establecimientos industriales y comerciales; comprar o expropiar a los productores o comerciantes las mercaderías y ar-

tículos a que se refiere la presente ley, y utilizar los medios de transporte para distribuir mercaderías directamente al consumidor y/o a los comerciantes minoristas de la Provincia a los efectos de su venta al público.

6. Establecer sitios de expendio de productos de primera necesidad.
7. Disponer secuestros o intervención de mercaderías y de todo elemento considerado útil para comprobar una infracción.
8. Crear registros de las personas o entidades comprendidas en las disposiciones de la presente ley.
9. Establecer y verificar existencias; comprobar orígenes y costos; disponer allanamientos; exigir la presentación de las declaraciones juradas que estime pertinente, así como la exhibición de libros y papeles; disponer comparendos y ejecutar cuantos más actos integren las facultades preenunciadas y todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º A los efectos de las compras que deba realizar en virtud de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos de compraventa sin los recaudos de la Ley número 5.351.

Art. 4º El Poder Ejecutivo consignará judicialmente y con posterioridad a su incautación el precio de las mercaderías y productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.

Art. 5º Todo productor, empresario, introductor, intermediario, comerciante mayorista o minorista y toda persona o entidad que por cualquier causa o título tenga en su poder artículos de los comprendidos en esta ley, deberá comunicar a las autoridades pertinentes la existencia en su poder de los referidos artículos, en la forma, plazo, modo y tiempo y con las limitaciones que determine la autoridad, a los efectos de la verificación

Junio 25 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión ordinaria

de existencia y cantidad de los mismos. Comunicará, además, todo cambio que represente un aumento o disminución de su capacidad industrial y/o comercial.

Art. 6º Los productores, fabricantes, comerciantes, intermediarios y demás personas comprendidas en esta ley, estarán obligados a llevar los libros especiales que les sean requeridos por las reglamentaciones correspondientes y permitir la inspección o registro que, para verificar la exactitud de sus declaraciones o comprobar infracciones, determinen practicar las autoridades competentes.

Art. 7º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, las mercaderías y productos comprendidos en esta ley y las materias primas necesarias para su elaboración, estén o no destinadas al uso o consumo propio de su poseedor. El Poder Ejecutivo podrá, en cada caso, tomar posesión de las mercaderías y productos expropiados, sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo, más una indemnización que no podrá exceder de un diez por ciento para las materias primas y hasta el precio máximo fijado, para los demás productos y mercaderías.

Art. 8º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, por parte del Poder Ejecutivo, los terrenos y edificios necesarios para el mejor cumplimiento de la presente.

Art. 9º Para el cumplimiento de esta ley y de las leyes nacionales números 12.830, 12.983, 13.492, 13.906 y 14.120, confiése al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar las sanciones que las mismas determinan, como también la de imponer detenciones de hasta cuarenta y ocho horas a quienes eludan, encubran, obstruyan o dificulten la investigación en la aplicación de las presentes disposiciones.

Art. 10. Cuando las infracciones que se penan en esta ley hubieran sido cometidas en beneficio de una persona jurídica, asociación o sociedad, ya sea por intermedio de su director, administrador, gerente, miembro de la razón social, factores o por interpósita persona, esta persona jurídica, asociación o sociedad, se sujetará a proceso sin perjuicio de la responsabilidad personal de los autores. En estos casos se podrá imponer como sanción accesoria la pérdida de la personería y la caducidad de las prerrogativas que se le hubieren acordado.

Art. 11. Los condenados en virtud de esta ley no gozarán de los beneficios de la condena en suspenso.

Art. 12. Si el condenado fuera funcionario público o ejercitara alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar total o parcialmente en el o los funcionarios que determine, las atribuciones que se le confieren por la presente.

Art. 14. Facúltase al Poder Ejecutivo a crear, suprimir, fusionar y organizar las dependencias administrativas encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Art. 15. Los fondos provenientes de las leyes números 5.135 y 5.347 y los que en lo sucesivo se recauden por los regímenes de dichas leyes, serán transferidos y acrecerán los fondos que prevé el artículo 17.

Art. 16. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos cinco millones para acrecer los fondos del artículo 17.

Art. 17. Los fondos provenientes de la aplicación de esta ley y los comprendidos en los artículos 15 y 16 que acrezcan éstos, se destinarán por el Poder Ejecutivo para atender los gastos en personal, inversiones y otras erogaciones que demande el cumplimiento de la misma.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y establecerá el procedimiento a seguir en la represión de infracciones a las normas establecidas por la misma y las leyes nacionales número 12.830 y complementarias.

Art. 19. Queda el Poder Ejecutivo facultado para delegar en el o los funcionarios que considere conveniente, la atención hasta su terminación y resolución de las causas en que intervino la Dirección de Abastecimiento, por imperio de las leyes 5.135 y 5.347.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 21. Se considera esta ley de emergencia de orden público y regirá hasta el 4 de junio de 1958.

Art. 22. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. DE ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Alfredo Pancili,
Secretario del Senado.